TOMO 152 Montevideo, Martes 28 de Setiembre de 1943 Núm. 11101

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Resolución. Se dispone la utilización de estampillas para documentar el pago de patentes de giro de campaña**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1443. — Número 228|943.

Habiendo manifestado los Inspectores de Oficinas de Rentas, adscriptos al Ministerio de Hacienda, que el régimen del contralor de la recaudación de patentes de giro en los Departamentos del litoral e interior no es lo suficientemente riguroso para permitir una severa fiscalización de la percepción del impuesto;

Considerando: que es necesario intensificar por cualquier medio la fiscalización y contralor y las disposiciones que en ese sentido se adopten, por más severas que sean, han de servir para perfeccionar los procedimientos actuales y dar seguridad a la correcta recaudación de los recursos fiscales;

Considerando: que el sistema de recaudación por medio de estampillas puesto en práctica por la Universidad y por la Intendencia Municipal de Montevideo en lo que se refiere a la recaudación de patentes de rodados, ha dado muy buenos resultados, por lo que sería del caso adaptarlo a la recaudación de patentes de giro, porque permitirá el más eficiente contralor de la recaudación de ese impuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o La documentación del pago de la patente de giro, correspondiente a los Departamentos del interior se realizará por medio de estampillas fiscales, que serán adheridas a las libretas correspondientes, por un importe que represente el valor total pagado por el contribuyente. Esas estampillas serán inutilizadas con el sello de la oficina, debiendo establecerse la fecha del cobro.

2.o Autorízase a la Contaduría General, para mandar confeccionar, con toda urgencia, en la Imprenta Nacional, las estampillas fiscales necesarias para la recaudación correspondiente al próximo año 1944. Esas estampillas serán impresas cada una de ellas con un pequeño talón perforado que contenga la misma numeración que el original y el valor correspondiente.

El referido talón será adherido al documento que queda en la oficina, comprobatorio del pago.

Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

**Decreto. Se comete a un funcionario el estudio de los cultivos de papa en Norte América y Canadá y para que determinado organismo concierte la adquisición de semillas de verano.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Número 931|943.

Visto el problema que crea a los plantadores nacionales el abastecimiento de semilla de papa para las próximas siembras;

Resultando : que la situación internacional obliga a adoptar, con la debida antelación, los arbitrios conducentes a facilitar el cultivo en el país de aquellos productos que, como la papa, son intensamente requeridos por el consumo interno;

Que consecuente con ese criterio, el Ministerio de Ganadería y Agricultura dispuso ya en el año próximo pasado que un técnico de su dependencia se trasladara al Canadá y a los Estados Unidos de América, para estudiar los cultivos de dicho tubérculo y llevar a término, asimismo, las gestiones para asegurar el normal abastecimiento del país;

Considerando: que subsistiendo las condiciones que determinaron la resolución anterior, se hace indispensable adoptar el mismo arbitrio, ya que de ese modo a las ventajas que se derivan de la compra directa por organismos oficiales con la consecuente supresión de gastos y comisiones respectivas, se agrega una selección técnica de las simientes adquiridas y la mayor seriedad en los diferentes aspectos que la operación reviste;

Que los gastos que origine el viaje de referencia, serán ampliamente compensados con las economías que implica la adquisición directa de la semilla;

Con lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cometer al Jefe de Sección del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, ingeniero Carlos Berta, el estudio de los cultivos de papa en los Estados Unidos de América y el Canadá y la tarea de proporcionar al Departamento Comercial dependiente de nuestra Embajada en Wáshington los datos, informes, asesoramiento técnico y elementos necesarios para que aquel organismo concierte la adquisición de simiente de papas necesarias para las próximas siembras de verano.

Art. 2.o Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JOSE SERRATO.

3

**Decreto. Se autorizan importaciones de papas para semillas**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Número 931|943.

Vista la gestión de la Sud Atlántida Limitada, solicitando autorización para importar hasta 6.000 toneladas de semilla de papa, para las próximas siembras de verano;
Resultando: que por cuerda separada se autorizó al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a enviar al Canadá al funcionario de aquella dependencia ingeniero Carlos Berta, con el cometido de adquirir por intermedio del Departamento Comercial de nuestra Embajada en Wáshington, simientes de papas para las mismas siembras;
Considerando: que la intervención oficial no debe actuar siempre que sea posible con carácter de exclusividad, por lo que conviene darle una participación razonable al comercio establecido con las debidas garantías, tendientes a asegurar el cumplimiento de las cuotas que eventualmente se les otorgare;
Que se ha fijado en 7.000 toneladas, la cantidad de semilla necesaria para las próximas siembras de verano,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de hasta 7.000 (siete mil) toneladas de semillas de papa, destinadas a las siembras de verano, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.o y 9.o de la ley número 10.000, de fecha 10 de Enero de 1941.
Art. 2.o Cométese al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la adquisición de 3.000 (tres mil) toneladas, de la misma simiente, como ya está dispuesto por el decreto a que se hace referencia en el 1.er resultando del presente.
Art. 3.o Las 4.000 (cuatro mil) toneladas restantes serán distribuídas por la Comisión Honoraria de contralor de Exportaciones e Importaciones, la que comunicará oportunamente, al Ministerio de Ganadería y Apricultura, las cuotas que hubiera adjudicado en función del presente decreto.
Art. 4.o Dentro del plazo de 30 días, a contar del otorgamiento de la cuota respectiva, los importadores declararán ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, las cantidades de semilla adquirida, formalizando la negociación con especificación y garantía de haber obtenido el flete necesario para el transporte, en defecto de lo cual caducarán las mencionadas cuotas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los tenedores de las mismas.
Art. 5.o Las importaciones verificadas al amparo del presente decreto se acompañarán con la certificación oficial sanitaria del país de origen, quedando, asimismo, sujetas en un todo a las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal y contralor de semillas importadas libre de gravámenes aduaneros, especialmente las estipuladas en el decreto de fecha 4 de Junio de 1941.
Art. 6.o Por el solo hecho de acogerse a los beneficios que se conceden por el artículo 1.o, los importadores quedan sometidos a la obligación de ajustarse a los precios máximos de expendio que para la semilla importada señale el Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Art. 7.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

**Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de guantes de goma y globitos de goma para niños".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Número 1313|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 459, formulada por los señores Clémot y Bugna, de Montevideo, para "Fabricación de guantes de goma y globitos de goma para niños";
Resultando: que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;
Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 459, formulada por los señores Clémot y Bugna, de Montevideo, para "Fabricación de guantes de goma y globitos de goma para niños".
Comuníquese, publíquese vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

**Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de lecitina y sus derivados, etc.".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Número 2360|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 141, formulada por los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, para "Fabricación de lecitina y sus derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevos desecada y tanatos de albúmina";
Resultando: que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;
Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 141, formulada por los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, para "Fabricación de lecitina y sus derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevos desecada y tanatos de albúmina".
Comuníquese, publíquese vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

**Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Nuevo sistema de tubos luminiscentes de luz blanca y luz del día".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Número 1356|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 635, formulada por la firma Blas A. Infantozzi y Compañía, de Montevideo, de la que es sucesora la firma "Radio Lux Limitada", para "Nuevo sistema de tubos luminiscentes de luz blanca y luz del día";
Resultando: que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley númtero 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;
Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 635, formulada por la firma Blas A. Infantozzi y Compañía, de Montevideo, de la que es sucesora la firma "Radio Lux Limitada", para "Nuevo sistema de tubos luminiscentes de lúz blanca y luz del día".
Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 17 de Setiembre de 1943.**

1—(Carpeta 44|943). — Se acepta la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos, presenta el señor Luis A. Baeremaecker.

2—(Carpeta 140|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de los mapas y carteles que gestiona el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

3—(Carpeta 141|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un cajón conteniendo productos para laboratorio destinados a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, los que llegaron por vapor "Trontanger"..

4—(Carpeta 1188|940). — No se hace lugar a la gestión de la firma Vital Mantaras, solicitando un tratamiento preferencial aduanero para la introducción de una partida de camarones para carnada.

5—(Carpeta 12159|933). — Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, de los 1100 cajones de gelignite 62 o|o 7|8 x 8 a que hace referencia la gestión de la Rione.

6—(Carpeta 771|941). — Decreto por el que se declara que corresponde al Asesor Letrado de la Dirección General de Impuestos Internos, designado por el de fecha 19 de Marzo próximo pasado, la dirección de todos los asuntos judiciales en que intervenga la citada Dirección, sin perjuicio de los demás cometidos que le asigna el decreto de 8 de Agosto, en su artículo 89.

7—(Carpeta 141|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 12 sacos de perros de hierro, a que se refiere la gestión de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, los que fueron llegados por el vapor "Higland Princess".

8—(Carpeta 879|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de una bomba centrífuga que introducirá del Brasil a la firma Coitinho Hermanos, la que será destinada al riego de la plantación de arroz de su propiedad, ubicada en Tacuarí, Departamento de Cerro Largo.

9—(Carpeta 819|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para que permita a la Comisión de Fomento de la Escuela Rural N.o 29 de Cerro Largo, para introducir, libre de derechos, etc., de la localidad de Yaguarón (Brasil), 100 kilogramos de porotos y 50 de arroz, por la Receptoría de Río Branco.

10—(Carpeta 687|941). — Se autoriza la introducció nal país, en admisión temporaria, por el término de 120 días de 1.250 crupones de cueros chilenos salados, para ser curtidos y a que se refiere la gestión de la firma Emilio Alonso e hijos.

11—(Carpeta 24|943). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor T. Lémez, del cargo de Auxiliar Dactilógrafo de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

12—(Carpeta 7|943). — Se autoriza a la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para invertir la suma de $ 355.00 en la confección de uniformes para el personal de servicio, la que será efectuada por la Casa Cammarano.

13—(Carpeta 10|942). — Se autoriza el pago de $ 990.00 a favor de Ipusa "Industria Papelera Uruguaya S. A.", por concepto de suministro de 200 resmas de papel florete para numerar, en el mes de Agosto próximo pasado.

14—(Carpeta 592|938). — Se autoriza la devolución de $ 106.15, a favor de la firma Pamer S. A., por concepto de derechos abonados sobre importación de una máquina industrial despachada bajo permiso N.o 302.

15—(Carpeta 1075|943). — Se autoriza la devolución de $ 98.13, a favor de la firma Ricardo Bordoli, por concepto de derechos aduaneros y adicionales, abonados sobre permiso N.o 722 de la Receptoría de Fray Bentos correspondiente a una máquina agrícola exonerada de derechos por disposiciones en vigencia.

16 y 17—(Carpeta 1089|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver a la firma Alberto Mangino y Cía., la suma de $ 4.88, abonada en demasía sobre permiso N.o 34648, ejercicio 1941.

18—(Carpeta 10|940). — Se autoriza el pago de $ 1.484.00, a favor de la Impresora Uruguaya S. A., por concepto de impresión de 106.000 hojas de papel sellado realizado durante el mes de Agosto próximo pasado.

19—(Carpeta 1291|942). — Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención, deposite en la Dirección de Crédito Público y a la orden del Juzgado N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er Turno, la suma líquida de $ 2.500.00, bajo el rubro "Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd.". con el Estado, cobro de pesos.

20—(Carpeta 1813|925). — Decreto que modifica el artículo 4.o del de 31 de Mayo de 1928, relativo al personal a jornal de la Administración Nacional de Puertos que concurra a los salvatajes, quienes ganarán un jornal diario igual al del personal presupuestado de la misma categoría.

21—(Carpeta 5|937). — Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia constitucional, para destituir del cargo de Auxiliar de la Dirección G. de Impuestos Directos al señor Horacio Cassinelli.

22—(Carpeta 44|943). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Coralio Fernández del cargo de Escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos.

23—(Carpeta 44|943). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Américo Benítez Muiños, del cargo de Dibujante de la Dirección General de Impuestos Directos.

24—(Carpeta 250|943). — No se hace lugar a la gestión de la firma Cobe Piriz Carrere, sobre devolución de la suma de $ 550.28, abonada en concepto de impuesto del 15 o|oo a las ventas.

25—(Carpeta 1110|943). — No se hace lugar al pedido de exoneración del pago de impuesto interno, solicitado por el señor Ramón Fernández, para una partida de 11.000 hojas de afeitar que le fué adjudicada por la Dirección General de Aduanas.

26—(Carpeta 1015|943). — Se autoriza a la Comisión de Ayuda de Invierno de la ciudad de Melo, para introducir por la Receptoría de Aceguá de aquel Departamento, 20.000 kilos de porotos procedentes del Brasil con el 50 o|o de los derechos aduaneros correspondientes, fijándose 90 días de plazo para cumplir totalmente la operación.

27—(Carpeta 1586|939). — Se autoriza a la Comisión Especial de Fomento a la Exportación para otorgar compensaciones a la exportación de cueros curtidos desde el corriente año, hasta la cantidad de $ 50.000.00.

28—Se autoriza el refuerzo del rubro "Locomoción y Viáticos", del Ministerio de Hacienda, con la suma de $ 4.000.00, suma que se tomará de economías en "Locomoción y Viáticos", de la Dirección General de Impuestos Directos, etc.

29—Se dispone que la documentación del pago de la Patente de Giro correspondiente a los Departamentos del interior, se realizará por medio de estampillas fiscales, las que serán adheridas a las libretas correspondientes por un valor que represente el valor total pagadc por el contribuyente, y en la forma que en la misma se establece.

30—(Carpeta 663|943). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente a la Caja de Pensiones Militares, la cantidad que dicho organismo necesite para el pago completo de sus obligaciones previa la comprobación correspondiente.

31—(Carpeta 1124|942). — Se autoriza con carácter de excepción a los Agentes de Londres, señores Glyn, Mills and Co., para hacer efectivos los cupones a que se refiere la gestión de doña Manuela Candelas.

32—(Carpeta 232|943). — Decreto por el que se establece tratamiento cambiario para distintos productos de fabricación nacional.

33—Se dispone que durante el presente ejercicio, el alquiler de casa del "Servicio de Garantía de Alquileres", se impute a los proventos que se perciben por ese concepto y el que corresponde a la casa que ocupa la Inspección de Impuestos Internos, se impute a la ley de 17 de Julio de 1903, Reintegros.

34—(Carpeta 232|943). — Decreto por el que establece tratamiento cambiario para distintas exportaciones de productos de frigorífico.

35—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de ocho cajones de estampillas fiscales llegadas con procedencia de Londres y a que se refiere la gestión de la Contaduría General de la Nación.

36—(Carpeta 1103|943). — No se hace lugar a la gestión de la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén solicitando prórroga del plazo fijado para el estampillado de las existencias de bebidas alcohólicas.

37—(Carpeta 824|942). — Se exonera de su cargo, al Oficial 1.o de la Sucursal de Impuestos Directos de Soriano señor Juan Antonio Armas, con pérdida de sus derechos jubilatorios.

38—(Carpeta 824|942). — Mensaje a la Cámara de Senadores, dando cuenta de la exoneración a que se hace referencia en el número precedente.

39—(Carpeta 47|943). — Se nombran los Procuradores de Impuestos Directos que han de actuar durante el presente ejercicio en los Departamentos de Salto, San José y Soriano.

40—(Carpeta 1120|943). — Se suspende al empleado de la Contaduría General señor Héctor Troche, a medio sueldo, por irregularidades en la distribución de vales de racionamiento de nafta.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial**

Montevideo, Setiembre 16 de 1943.

**Renovaciones de marcas concedidas** — Acta número 40177 denominada: "Elisa" de la firma Sociedad Comercial Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, de Montevideo. — Acta número 38612 denominada: "Fenaspirina" de la firma Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta número 39160 de-

nominada: "Utra Capital" de la firma Artuur Balfour and Company Limited, de Inglaterra. — Acta número 40171 denominada: "El Artillero" de la firma Emilio Fontana S. A. Comercial, de Montevideo. — Acta número 39671 denominada: "Louis Roederer" "Carte Blauch" de la firma Sociedad Anónima Champagne Louis Roeder, de Francia. — Acta número 39607 denominada: "Lira", de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta número 39545 denominada: "Ultramar" de la firma Ultramar S. A. Petrolera Argentina, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta número 38413 denominada: "Padutina" de la firma Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta número 39905 denominada: "Avión", de la firma Samuel Agabaian, de Montevideo. — Acta número 39835 denominada: "San Jorge" de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta número 39810 denominada: "Princesa", de la firma Pesquera y Cía., de Montevideo. — Acta número 40107 denominada: "H" de la firma Western Cartridge Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 39869 denominada: "Charrúa" de la firma Carrau y Cía., de Montevideo. — Acta número 40024 denominada: "Conquistador" de la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta número 40023 denominada: "Dan" de la firma Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo. — Acta número 39807 denominada "América" de la firma Luis Ambrosio Otero, de Montevideo. — Acta número 39909 denominada "Hércules" de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta número 39966 denominada: "Cairano" de la firma Antonio Di Paula, de Montevideo. — Acta número 40005 denominada: "Sport" de la firma Clavier y Cía., de Montevideo. — Acta número 40017 denominada: "Ci-Ben-Col-Quiros" de la firma José J. Valiarino Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta número 40004 denominada: "Conrad" de la firma Conrad Razor Blade Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 40012 denominada: "Gelac "U" de la firma José Brunet, de Montevideo. — Acta número 39809 denominada: "V.S.B." de la firma Scalone y Cía., de Montevideo. — Acta número 39782 denominada: "Etiqueta (envase)", de la firma Mañé y Cía., de Montevideo. — Acta número 39804 denominada "Kem" de la firma The Sherwin Williams Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 39781 denominada: "Etiqueta (envase)" de la firma Mañé y Cía., de Montevideo. — Acta número 39806 denominada: "Universal Pictures" de la firma Universal Pictures Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 38139 denominada: "Panagra" de la firma Pan American Grace Airways Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 39951 denominada: "La Clueca" de la firma William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo. — Acta número 39917 denominada: "Glasso" de la firma Glasurit-Werke M. Winkelmann Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta número 39908 denominada: "Piramide" de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta número 39811 denominada: Farmacia Surraco" de la firma Della Croce y Cía., de Montevideo. — Acta número 40025 denominada: "Cruzado" de la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta número 39840 denominada: "Le numero cinq" de la firma Lees Perfums Colymeux, de Francia. — Acta número 39964 denominada: "Marchal" de la firma A. López y Cía. Limitada, de Montevideo. — Acta número 39986 denominada: "King's Head" de la firma Lysaght's Sociedad Argentina Limitada, de Avellaneda (República Argentina). — Acta número 39979 denominada: "Castillo" de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta número 39987 denominada: "New Guinea" de la firma Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, de Avellaneda (República Argentina). — Acta número 39992 denominada: "Solex" de la firma Sociedad M. Goudard y Mannesson, de Francia. — Acta número 40097 denominada "Clantecler" de la firma Manuel Busco (hijo), de Montevideo.

—**Registros de marcas concedidas** — Acta número 40028 denominada: "La Fama" de la firma Domingo R. Lorenzo, de Montevideo. — Acta 37023 denominada: "Graco" de la firma Gray Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta número 39955 denominada: "La Peña" de la firma Guillermo Greising S. C., de Colonia Suiza (Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay). — Acta número 39946 denominada "Santa Elena" de la firma Compañía de Tabacos Santa Elena Limitada), de Montevideo. — Acta número 39931 denominada: "Courage" de la firma Bourjouis Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 39930 denominada "La Navarra" de la firma Tomás Martínez, de Canelones (República Oriental del Uruguay). — Acta número 39922 denominada "Bacanes" de la firma C.I.M.T.Y.C. Vicente García y Serón, de Montevideo. — Acta número 39474 denominada: "Vitacrilic" de la firma Solís Arricar, de Montevideo. — Acta número 40003 denominada: "Stentor" de la firma Juan Cardellino (hijo), de Montevideo. — Acta número 40141 denominada: "Roux" de la firma Roux Distributing Co., de Estados Unidos de América. — Acta número 40133 denominada "El Guagiro" de la firma Sebastián J. Ramos y María Aurelia V. de Ramos, de Montevideo. — Acta número 40132 denominada: "Yomel" de la firma David Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta número 40119 denominada: "Totem" de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Acta número 39985 denominada: "Arquisonl" de la firma Guillermo J. Chappesoni, de Montevideo. — Acta número 39976 denominada: "F.W.D." de la firma The Four Whel Drive Auto Company, de Estados Unidos de América.—Acta número 39968 denominada "Ameglio" de la firma Miguel Ameglio, de Montevideo. — Acta número 39959 denominada "Martín Fierro" de la firma Flaiban y Camilloni Limitada S. A., de Montevideo. — Acta número 40008 denominada "Quink" de la firma The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 40098 denominada: "El Chacarero" de la firma C.I. M.T.Y.C. Vicente García y Serón, de Montevideo. — Acta número 40114 denominada: "Symbole" de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Acta número 40016 denominada: "Skylark" de la firma La Barbara Gould Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número: 40054 denominada: "Amorosa" de la firma Juan de Pineda, de Montevideo. — Acta número 40036 denominada "Marlín" de la firma The Firearms Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 39853 denominada "Joyce" de la firma Joyce Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 40173 denominada: "Rex" de la firma The Decca Record Company Limited, de Inglaterra. — Acta número 40104 denominada: "Titina" de la firma Luis María Ferrari, de Salto (República Oriental del Uruguay). — Acta número 40156 denominada: "Libbey" de la firma Libbey Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 40158 denominada: "Chafer" de la firma Pedro H. Tournier de Montevideo. — Acta número 40116 denominada: "Canoe" de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Acta número 37912 denominada: "Cona" de la firma Conatel Limitada, de Montevideo. — Acta número 37595 denominada: "Hydantal" de la firma Sandoz S. A. de Suiza. — Acta número 39741 denominada: "Maiz Crem Saifi" de la firma Laboratorios Farmaco Industrial, de Montevideo. — Acta número 40187 denominada: "Carbogas" de la firma Compañía Recons S. A., de Montevideo. — Acta número 39631 denominada "Belzema" de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta número 39396 denominada: "Nicodiazinel" de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta número 39534 denominada: "Zoraida" de la firma Aldao, Mántaras y Castells Limitada, de Montevideo. — Acta número 39478 denominada: "Aposet Szabo" de la firma Szabo Hnos Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta número 30969 denominada: "Vivre" de la firma Les Perfums Molyneux, de Francia. — Acta número 30115 denominada: "La Liebre" de la firma Lavaggi Hermanos, de Montevideo.

—**Transferencias de marcas concedidas** — Número 32180 denominada: "Augusta" a favor de la firma Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo. — Número 34238 denominada: "Dolores" a favor de la firma Leo Junio y Cía. S. A., del Brasil. — Número 25081 denominada: "Cardiolo" a favor de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — Número 24857 denominada "Coleolo" a favor de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — Número 24783 denominada: "Metranodina" a favor de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — Número 24755 denominada: "Passo Fundo" a favor de la firma Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo. — Número 31723 denominada: "Leao Junior y Cía." a favor de la firma Leao Junior y Cía. S. A., de Brasil. — Número 30951 denominada: "Geniol" a favor de la firma Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina). — Número 25418 denominada: "Renasy" a favor de Mario C. Isola, de Montevideo. — Número 25379 denominada: "Alumose" a favor de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — Número 25301 denominada: "Peptopancreasi" a favor de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — Número 25192 denominada: "Tiroidasi" a favor de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — Número 25083 denominada: "Orchitasi" a favor del mismo. — Número 25082 denominada: "Ipotenina" a favor del mismo. — Número 36163 denominada: "Warren" a favor del señor Luis E. Craviotto, de Montevideo. — Número 33078 denominada: "Lavol" a favor del señor Carlos Alexis Mendell, de Montevideo. — Número 33187 denominada: "Gardoleo" a favor de la firma Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.

*La Secretaría.*

**A LOS REMATADORES Y AVISADORES EN GENERAL**

**Para la más conveniente aplicación de la tarifa de "Diario Oficial" se recomienda presentar los edictos o avisos en papel de oficio, sin que la escritura a máquina sobrepase el rayado mayormente.**

**En esas condiciones cada línea a máquina (de tipo corriente), se cuenta como nueve palabras, con lo que se aleja el riesgo de que el cálculo de nuestra Administración pueda resultar excesivo.**



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

## 60ª SESION (EXTRAORDINARIA). -- AGOSTO 26 DE 1943

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES (PRESIDENTE)

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Esteban J. Bacigalupi, Lisandro Cersósimo, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Tomás J. De la Fuente, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Carlos Massiotti Silveira, Héctor Payssé Reyes, Medardo A. Silvera y Horacio Terra Arocena.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Alfredo Puig Spangenberg y Marcelino Urioste.

Con aviso, la señora Representante, Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Olió, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 20 minutos).

—La Presidencia ha citado a la Cámara a sesión extraordinaria en conocimiento de que el Poder Ejecutivo con motivo del fallecimiento del señor Pedro Cosio, había resuelto mandar un mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General para otorgar honores militares al referido ciudadano. En vista de que el Senado debió levantar su sesión por no tener número, y no estando la Cámara, entonces, en condiciones de considerar dicho proyecto, doy por terminado el acto.

(Así se efectúa a las 16 horas y 21 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

José M. Zamora.
Director de Taquígrafos.

# 61.ª SESION.—SETIEMBRE 1.º DE 1943

## PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ticular. El señor Representante doctor Héctor Grauert mociona para que se reconsideren los artículos 2.o y 3.o, con el objeto de proponer algunas modificaciones que hagan menos severo el régimen punitivo que esos artículos establecen. (Se vota **Afirmativamente**). El mocionante propone que se reduzca el monto de las multas y se suprima la parte que se refiere al decomiso del vehículo. Oposición del miembro informante, don Jorge Carbonell y Migal, por entender que estas leyes relativas a distribuciones y racionamientos impuestos por necesidades perentorias, deben ser severas y cumplirse estrictamente. En el mismo sentido se manifiestan los señore Representantes don Carlos L. Fischer y doña Julia Arévalo de Roche. Réplica del Diputado mocionante, quien considera que deben fijarse mínimos y máximos de penalidades, dejando a la apreciación judicial la fijación definitiva de las mismas. Pide, además, que se suprima del proyecto el artículo 3.o, que establece que las multas se aplicarán con criterio puramente objetivo. (Se votan **Negativamente** las modificaciones propuestas por el señor Diputado Grauert). Se aprueban los artículos 4.o a 9.o inclusive. A pedido de la Comisión, se suprime el artículo 11 del proyecto, que pasa a ser 10. Sanción. (Texto del proyecto sancionado).

22—Alteración de la orden del día. Prórroga del plazo establecido en el artículo 201 de la ley Orgánica Militar. Por moción del señor Representante don Florentino Guimaraens se considera de inmediato este asunto, que figura en 4.o término en la orden del día. (Antecedentes). Discusión general. El miembro informante, señor Representante don Florentino Guimaraens, amplía las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar se acepte el pedido de prórroga formulado por el Poder Ejecutivo. Oposición, fundada extensamente, del señor Representante don Miguel A. Trianón, al aplazamiento que se solicita. (Llegada la hora reglamentaria, se levanta la sesión).

## 1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Rubal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Martín M. Ois y Luis Oliú.

**Con aviso**, los señores Representantes: Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi y Luis Penza.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Eofelio de Dovitiis, Raúl Gaudín, Ramón Guerrero Flores, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Dardo Regules, Antonio Richero, Medardo A. Silvera y Francisco Viera.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 3 minutos).

## 2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgaicón de la ley por la que se suspende hasta el 31 de diciembre la vigencia del decreto-ley sobre organización de los Registros de la Propiedad Raíz.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Proyecto por el que se crea un fondo para pensiones de estudio en el extranjero.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Proyecto de adquisición por el Estado de inmuebles rurales, ocupados a título gratuito en caso de ejecución para pago de impuestos de contribución inmobiliaria y adicionales y adjudicación a sus ocupantes.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Copia autenticada del Mensaje del Poder Ejecutivo, en que da cuenta de que, de acuerdo con el artículo 6.° de la ley sobre horario continuo para el comercio, ha dictado los decretos de 13 de agosto corriente, referentes a las barracas de carbón, leña y despachantes de Aduana.

Mensaje y proyecto por el cual se modifica el que se encuentra a estudio de la Cámara, por el que se reglamenta el funcionamiento de las compañías privadas de seguros y sociedades de capitalización.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga hasta el 1.° de abril de 1944 el plazo establecido por el artículo 1.° de la ley de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de febrero del corriente.

—Archívese.

La Embajada de la República Argentina agradece a la Cámara el homenaje tributado a la memoria del General don José de San Martín.

—Léase.
(Se lee:)

"Embajada de la República Argentina.

Montevideo, 20 de agosto de 1943.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. y por su intermedio a la Honorable Cámara de Representantes de su digna Presidencia, para significarle mi vivo agradecimiento por el homenaje tributado a la esclarecida memoria del General don José de San Martín.

La unanimidad de ese Cuerpo en el tributo rendido al Libertador, traduce de manera elocuente los sentimientos de confraternidad que animan al pueblo uruguayo, y las autoridades y el pueblo de mi país sabrán apreciarlos y reconocerlos debidamente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. — CARLOS QUINTANA"

Al señor Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay, don Luis Batlle Berres; Palacio Legislativo. — Ciudad".

Las Cámaras de Diputados de Chile y Perú envían mensajes congratulatorios con motivo del aniversario de la Independencia Nacional.

—Léase.
(Se lee:)

"Santiago de Chile. — Agosto 25 de 1943.

Cámara de Representantes del Uruguay. — Montevideo.

Cámara Diputados Chile acordó por unanimidad enviar fraternal saludo de congratulación a la Cámara de Representantes del Uruguay con motivo celebrar esa nación hermana el 118., aniversario de su máxima efeméride. Aprovecho esta oportunidad para presentar a V. E. los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Pedro Castelblanco Aguero, Presidente. — Luis Astaburuaga. — Prosecretario".

"Lima, Perú. — Agosto 27 de 1943.

Presidente Cámara Representantes Uruguay. — Montevideo.

Acogiendo unánimemente solicitud su Comisión Relaciones Exteriores la Cámara de Diputados que presido acordó enviar un mensaje congratulatorio a la Cámara de Representantes del Uruguay en el aniversario de la Independencia de esa gran nación, unida a la nuestra por histórica

vinculación fraternal y por su constante devoción democrática que hoy se exalta en nuestra lucha por la libertad y la justicia en resuelta cooperación con las naciones aliadas.

Carlos Sayán Alvarez. — Diputado Presidente; Juan José Teves Lazo, Manuel B. Montesinos, Secretarios".

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que acusa recibo de la resolución de la Cámara, sobre designación de delegado en la Comisión encargada de vigilar la aplicación del Código de Minería.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en que acusa recibo de la versión taquigráfica del debate del proyecto referente a la prórroga del seguro de paro.

Del mismo Ministerio, en que contesta la moción aprobada por la Cámara sobre aplazamiento del concurso para la provisión de ayudantías.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con los formularios correspondientes a todas las Regionales y Sub Regionales (Del señor Representante doctor Efraín González Conzi).

Del Ministerio de Hacienda, sobre consideraciones que tiene el Estado para accionar judicialmente para el desalojo de arrendatarios u ocupantes a título precario de parcelas de terreno situadas en el Puerto de La Paloma, Departamento de Rocha. (Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín).

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a la compra de equinos efectuada por el Banco de la República. (Del señor Representante don Felipe Amorín Sánchez).

Contestación a exposiciones:

De la Comisión Nacional de Turismo, sobre asuntos relacionados con el Departamento de Colonia. (Del señor Representante don Celestino H. Bianchi).

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a las dificultades en que se encuentran los labradores del Departamento de Canelones, para obtener semilla de papa. (Del señor Representante don José Rosa Giffuni).

Del mismo Ministerio, respecto al incumplimiento por parte de los compradores de girasol, de la ley de comercialización de oleaginosos. (Del señor Representante doctor Salvador García Pintos).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la jubilación de los maestros particulares. (Del señor Representante don Carmelo R. González).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre distribución de alambre en el Departamento de Canelones. (Del señor Representante don José Rosa Giffuni).

Del mismo Ministerio, relacionada con la situación de los obreros de la Sociedad Industrial Forestal de Tacuarembó. (De la Representante señora Julia Arévalo de Roche).

Del Ministerio de Obras Públicas, en que acusa recibo de las siguientes exposiciones:

Del señor Representante don Carmelo R. González, sobre reparaciones en dos ramales de carreteras próximas a la localidad del Sauce.

Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, referente a la realización de obras de vialidad y construcción del puente del Paso de Valdés.

Del señor Representante doctor Víctor Alvarez Menéndez, acerca de la situación de 400 obreros que trabajaban por cuenta de la Rione, en la explotación de los montes del Río Negro y que fueron declarados cesantes.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre la instalación de un hospital en la localidad de Guichón.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Vicente Grucci, referente a la situación irregular de algunos "hijos del Estado", los que a pesar de desempeñar las mismas funciones de los empleados presupuestados, reciben por ello, sumas exiguas. (Egresadas del Asilo Dámaso Larrañaga).

—A sus antecedentes.

Exposiciones:

De la Junta Departamental de Paysandú, en que solicita el pronunciamiento de la Cámara, respecto de la apelación de un tercio de esta Corporación.

—A sus antecedentes.

Del Centro de Protección de Choferes, en que pide que los choferes profesionales al servicio del Estado, sean equiparados, a los efectos del servicio de la pasividad jubilatoria, al régimen común vigente.

—A la Comisión de Legislación Social.

Telegrama del pueblo de Paysandú, reunido en concentración pública, en que solicita la sanción de leyes sociales.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, relacionada con la acción funcional que desarrolla el señor Fiscal Letrado Departamental de Paysandú.

El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta la exposición de la Representante señora Julia Arévalo de Roche, referente a irregularidades cometidas por la Empresa SIF, con su personal.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Tomás G. Brena, solicita del señor Presidente, requiera informes del Ministerio del Interior, sobre número de rancheríos llamados "pueblos de ratas".

—Trasmítase.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, doctor Joaquín Fernández, remite desde el Departamento de Rivera un mensaje por el que envía atentos saludos.

—Léase.

(Se lee:)

"Oficial.

Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Representantes. — Montevideo.

Rivera. Setiembre 1.° de 1943.

Al alejarme del querido Uruguay, le envío mis atentos saludos y cordiales recuerdos.

Joaquín Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile".

Licencias:

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el presente mes; de los señores Representantes don Martín M. Ois y doctor Luis Oliú, por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Juan F. Guichón, sobre pensiones a la vejez. (Plazo dentro del cual podrán solicitarse y fechas en las que se harán efectivas).

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, por el que se propone la creación de un rubro para asignaciones familiares en el Presupuesto de Gastos de la Cámara de Representantes.

—A la Comisión de Presupuesto.

## 3

El señor Representante don Juan F. Guichón, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El beneficio de la pensión a la vejez a que se refieren las leyes número 6874 de 11 de febrero de 1919 y número 7880 de 14 de agosto de 1925, podrá ser solicitada hasta un año antes de la edad establecida para percibirlo.

Art. 2.° La pensión se hará efectiva desde que el postulante cumple 60 años o desde la fecha de la solicitud, si ésta fuese presentada con posterioridad, y se empezará a percibir un año después, como máximo, de su presentación, si antes no ha sido denegada.

Art. 3.° Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a los expedientes en trámite en el momento de su promulgación.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1.° de 1943.

Juan F. Guichón, Representante por Florida"

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Según nuestros informes hay, por una parte un fondo de pensiones a la vejez de un millón y medio de pesos y, por otra diez mil expedientes en trámite. De éstos, muchos son hasta de 1935. Esos postulantes llevan ya ocho años de espera.

No se trata por el proyecto adjunto de acelerar el ritmo de los trámites lentos y engorrosos. De esto se encar-

gará el Poder Administrador. Se busca dar efectividad a la ley. Que la pensión se perciba como lo dispuso el legislador desde los 60 años. Y no como lo hace el funcionario que por fas o por nefas, la otorga en los hechos en pleno imperio de la discrecionalidad a los 61, 63, 65 o 70 años. Por la reforma que deseamos introducir en la legislación vigente, se le acuerda al Instituto respectivo, un año para llenar los trámites. Después de ese término el postulante entra automáticamente, al goce del beneficio. Sin perjuicio claro está, de la cancelación si posteriormente se comprobara que no le asiste derecho.

El proyecto adjunto tiene por finalidad que la pensión se perciba, desde los 60 años, poniéndose término a la desesperanzada expectativa del anciano tras la efectividad de la ley que, generalmente, se prolonga años y años, hasta convertirse en una carrera dramática con la muerte en la que ésta lleva todas las de ganar. Liquidar esa situación de desamparo del postulante que se traduce en una penosa odisea tras la influencia que remueva la montaña que gravita sobre su expediente.

Impedir la interposición de elementos extraños que desnaturalizan y deforman la austera finalidad de la ley.

El que ha cumplido 60 años y está en la indigencia no tiene por qué esperar. Ni puede esperar.

La tardanza es no sólo inhumana sino violatoria de la letra y el espíritu de la más generosa y justiciera de nuestras leyes.

Y el retaceo que importa la percepción uno o varios años, después, un despojo, lisa y llanamente un despojo.

Excusado nos parece agregar que confiamos en que el Parlamento prestará rápidamente sanción a este proyecto.

Montevideo, setiembre 1.º de 1943.

Juan F. Guichón, Representante por Florida".

---

El señor Representante, doctor Salvador García Pintos, presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Incorpórase al Presupuesto de Gastos de la Cámara, un rubro de $ 3.000.00 destinado a asignaciones familares.

Art. 2.º Los empleados de la Cámara que gocen de un sueldo no superior a $ 120.00, recibirán, un suplemento de $ 5.00 por cada hijo que tengan y que no haya cumplido los 18 años de edad.

Art. 3.º Estas asignaciones no sufrirán ningún gravamen o descuento jubilatorio.

Art. 4.º La Presidencia de la Cámara hará tomar todas las medidas pertinentes para el debido contralor de las condiciones que supone el beneficio de las asignaciones familiares que se propone.

Art. 5.º Estas asignaciones no podrán ser afectadas en ninguna operación de crédito.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1.º de 1943.

Salvador García Pintos. — Representante por Colonia".

"FUNDAMENTOS

Si bien podría decirse que los sueldos de los empleados de la Cámara no son inferiores a los que percibe el resto del funcionariado, ni que el trabajo que realizan sea superior al de otras reparticiones del Estado, puede afirmarse que el costo de la vida está por encima de los sueldos más modestos del personal de la Cámara. En la necesidad de contemplar la situación del Erario Público que no admite grandes aumentos en los presupuestos, y por la justicia, por otro lado, que se hace al contemplar al menos la situación de los padres de familia, empleados de la Cámara con sueldos más bajos, proponemos una asignación suplementaria por cada hijo menor de 18 años que cada empleado tenga. La erogación que estas asignaciones supondrán, no ha de ser superior a $ 3.000 anuales. Según los datos que nos proporciona la Secretaría de la Cámara y para el límite de 15 años en los hijos, en que primitivamente habíamos pensado, la erogación sería sólo de $ 2.040 correspondientes a los siguientes empleados: de Secretaría, 9 empleados con un total de 10 hijos; de Sala y Barra, dos empleados con un total de 4 hijos; de Intendencia, 10 empleados con un total de 20 hijos. Es de señalar el caso de un ujier que con $ 90. mensuales debe mantener y educar 6 hijos.

Habiendo extendido el límite de edad a los 18 años, pensamos que, a juzgar por la proporción escasa de hijos que arroja la primera encuesta, hecha sobre la edad de 15 años, $ 3.000, cubrirá suficientemente el monto requerido para las asignaciones familares. Por lo demás, es presumible que esta cifra no ha de ser superada, pues los nuevos hijos que sobrevinieren ocuparán el sitio de los que vayan pasando la edad beneficiada con la asignación familiar.

Estimamos que esta asignación no debe estar sometida a ningún descuento jubilatorio ni ser considerada como un sueldo ficto que haya de aumentar el monto jubilatorio, dado su carácter estrictamente temporal.

Puede argüirse, para no limitar este beneficio a sólo los empleados que tengan hijos, que acaso éstos no sean la única carga que puede tener un empleado. También pueden estar a su cargo padres, hermanos, u otros familiares. Esto es cierto. Pero desgraciadamente no se puede encarar la casuística de tantas posibles situaciones que, a más de prestarse a inevitables abusos, recargaría sensiblemente el presupuesto de la Cámara. Pensamos que el concepto de asignación familiar debe quedar centrado en la carga de los hijos, que es lo que específicamente determina la condición de padre de familia. La Cámara al adoptar esta iniciativa, al mismo tiempo que en una modesta esfera realizará una obra de bien social, dará un buen ejemplo para que se difunda cada vez más el concepto de que tanto un salario como un sueldo de un padre de familia, ha de tener más en vista a esta familia que al individuo aisladamente considerado.

Montevideo, setiembre 1.º de 1943.

Salvador García Pintos. — Representante por Colonia".

## 4

—Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de Agosto:

Con licencia, señores: Alvarez Cina, Amighetti, Arrillaga Safons, Barbé, Chouhy Terra, Penza, Puig Spangenberg, Urioste y Vieyte.

Con aviso, señores Calleriza y Rossi.

Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, Damboriarena, García Da Rosa, Guerrero Flores, Martirena, Tejera, Viera y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26 de Agosto:

Con licencia, señores: Alvarez Cina, Puig Spangenberg y Urioste.

Con aviso, señora: Arévalo de Roche.

Sin aviso, señores: Acevedo Alvarez, Amighetti, Amorín Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Astiazarán, Badano, Barbé, Barrios Amorín, Bianchi, Brause, Brena, Calleriza, Cappozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cutinella, Damboriarena, De Dovitiis, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Fischer, Fusco, Gamba, García Austt, García Da Rosa, García Morales, Gaudín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, González Conzi, Goyén, Grauert, Goyenola, Grucci, Guichón, Hernández, Larrosa, López Lindner, Lussich, Martínez, Martirena, Mora Otero, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubíos, Oribe Coronel, Paravís, Penco, Penza, Puig, Quadros, Regules, Reyes Cabrera, Retamoso, Richero, Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Sosa Aguiar, Tejera, Trianón, Valiño y Sueiro, Viera, Vieyte, Viña, Zubiría y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones:

Día 18. — Fomento de la Producción, Integrada.

Con aviso, señores: Alvarez Menéndez y Chouhy Terra.

Sin aviso, señores: Brause, Cardoso, Guerrero Flores, Regules y Richero.

Investigadora Irregularidades Aduana.

Sin aviso, señor Zunino.

Investigadora Instituto de Jubilaciones.

Con licencia, señor Puig Sepangenberg.

Sin aviso, señor Guerrero Flores.

Día 19. — Códigos.

Con aviso, señores: Alvarez Cina, Ferrer Serra y Zubiría.

Sin aviso, señores: Amighetti, Amorín Sánchez, Santos y Sosa Aguiar.

Constitución y Legislación General.

Con aviso, señor Zubiría.

Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, Espalter y Santos.

Fomento de la Producción, Integrada.

Con aviso, señores: Arrarte Corbo, Brause, Puig y Terra Arocena.

Sin aviso, señores: Cardoso, Chouhy Terra, Guerrero Flores, Oribe Coronel y Regules.

Defensa Nacional.
Sin aviso, señores: Astiazarán, López Lindner, Reyes Cabrera y Viera.
Día 26. — Investigadora Sobre Irregularidades en la Aduana.
Con aviso, señores: De la Fuente y Hernández.
Sin aviso, señores: Barrios Amorín y Zunino.
Día 27. — Constitución y Legislación General.
Con aviso, señor De la Fuente.
Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, Hernández y Espalter.

—Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han anotado ocho señores Diputados para hablar en la media hora previa. Solamente los seis primeros pueden hacer uso de la palabra.

## 5

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.
**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: la forma en que terminó sus gestiones el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, designado por el Poder Ejecutivo para mediar en el conflicto producido en Boca del Rosario, gestiones que no tuvieron éxito, a pesar de los loables esfuerzos de los miembros neutrales que lo integraban y los representantes del sector obrero, que chocaron con una inaudita intransigencia de la Empresa Ferro; la forma en que terminó sus gestiones — digo — ese Tribunal, por una parte, y por la otra, una publicación que dicha empresa Ferro ha realizado, y aún más, el hecho de haberme encontrado, al concurrir esta tarde a la Cámara, que esa empresa, con un gesto que tiene algo de audaz, ha hecho llegar a todos los señores Diputados un comunicado en el cual niega que los despidos de obreros decretados por ella hayan sido producidos porque los trabajadores quisieran ejercer el derecho de agremiación, me coloca en el deber de hacer breves manifestaciones a este respecto.
Como yo, en un memorándum redactado a raíz de la visita a la localidad de Boca del Rosario, y repetidamente, en manifestaciones hechas en Cámara, expresé lo contrario de lo que dice la empresa, de que la causa del conflicto, el motivo de los despidos, habían sido los intentos de los trabajadores de organizarse en un sindicato gremial, me encuentro en el deber de manifestar ante la Cámara que cuando dije que esa era la causa del conflicto, yo dije la verdad, y que la que no dice la verdad, la que falsea los hechos, es la empresa Ferro.
Yo podría abundar en un gran número de detalles probatorios de la exactitud de esta afirmación. Basta recordar lo que ya en otra oportunidad dije en Cámara: aquel hecho de que el sindicato se constituyera el 28 de febrero y nueve días después, el 9 de marzo, comenzaron los despidos; el hecho de que fueran despedidos, absolutamente todos los dirigentes del sindicato, salvo uno de ellos; el hecho de que la Administración de la empresa no siguiese las instrucciones que, según ella, tenía del directorio radicado en Buenos Aires, de despedir preferentemente a los solteros o a los que no tenían familia, cuando hubiera falta de trabajo, puesto que la empresa despidió a hombres cargados de familia y con una gran antigüedad en la empresa, pero que habían cometido el "delito" de intervenir en la dirección del sindicato; la burla cometidas con las autoridades públicas, al haber firmado, en presencia del Jefe de Policía de Colonia, representante del Ministerio del Interior, un acuerdo para terminar el conflicto, y al haber, luego, rechazado los obreros que se presentaron al trabajo después de terminada la huelga; y por si todo esto fuera poco, la propia empresa, en el comentario que ha hecho público y que ha hecho llegar a los señores Diputados en la tarde de hoy, confiesa que el verdadero motivo del conflicto es su deseo de impedir la organización sindical.
En efecto, dice ese comunicado: "El artículo 56 de la Constitución dispone que la ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordando franquicias y dictándoles normas...", etc.; "...si un sindicato constituído conforme a las leyes que la República dicte, tiene que tratar con esta empresa, ésta se apresuraría a ponerse al habla con sus dirigentes..." etc.
Más adelante, dice: "La empresa, pues, vuelve a ratificar que de ningún modo se niega a reconocer la acción legítima de los sindicatos constituídos de acuerdo con las leyes de la República, pero estima" — (he aquí la confesión plena de que decimos verdad quienes afirmamos que esa es la causa del conflicto y que la que falta a la verdad es la empresa) — "que no puede ser obligada a reconocer cualquier agrupación denominada "Sindicato de Obreros" que no son realmente tales..." etc.
Señor Presidente: como veo que se me ha terminado la hora, digo esto, — repito — para afirmar que yo no engañé a la Cámara cuando hice esas manifestaciones y para contribuir a señalar este hecho de una prepotencia, de una desconsideración para los Poderes Públicos, acaso sin precedentes en la historia de la República.
Termino, señor Presidente, formulando moción — a fin de que el señor Presidente la ponga a votación en el momento oportuno — para que en la sesión del lunes próximo se coloque en la orden del día el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre garantías de los derechos individuales en los núcleos poblados como el de Boca del Rosario.
Era lo que tenía que decir.

## 6

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.
**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — En la ciudad de Nueva Helvecia, las obras de hormigonado, a cargo, desde hace muchos meses, de la Empresa Pande Odelakoff, tiene preocupado seriamente al vecindario de aquella localidad.
La extrema lentitud conque las obras se realizan, las sucesivas interrupciones totales de las mismas con el perjuicio que es de imaginar para los obreros contratados y los graves inconvenientes para el vecindario, por el estado deplorable de las calles levantadas, dan motivo a una serie de comentarios y de sospechas que conviene tener en cuenta.
La no clara explicación de esta actitud de la empresa y una aparente tolerancia, de parte de quienes están obligados a hacer cumplir a la empresa con el contrato, ha dado nacimiento a una serie de comentarios y de sospechas que trae intranquila a aquella población.
Se empieza a desconfiar de la verdad de las causas invocadas. Estas son, generalmente, la carencia de hierro, la falta de combustible y la falta de cumplimiento de los compromisos contraídos por las autoridades municipales; pero de hecho la gente desconfía de si, en realidad, no hay una maniobra para que, al final, el vecindario, que ha de ser el que ha de pagar el hormigonado, resulte perjudicado por el aumento eventual del precio de la obra, superior al costo previsto en el contrato.
Porque respecto del combustible se dice que la empresa lo obtuvo y hasta que consiguió que la Intendencia del Departamento le cediera dos mil litros de su stock; pero se sospecha que ese combustible no tuvo el destino para el que fué concedido
Se cree que el hierro fué conseguido en cantidad suficiente, no obstante lo cual la empresa aduce su carencia para justificar la paralización del trabajo.
Todo eso hace pensar que el tropiezo a que alude la empresa para explicar la interrupción de la obra y la lentitud con que se desarrolla, es más aparente que real.
La prensa del lugar traduce bien este malestar, y es en bien de la población de Nueva Helvecia, que se siente justamente alarmada por esta desidia y burlada en sus intereses, que yo ruego a la Mesa trasmita estas palabras al señor Ministro de Obras Públicas, rogándole me informe:

1.° Si la empresa Pande Odelakoff pidió y obtuvo en tiempo la cantidad de hierro y combustible necesario para las obras a que se comprometió
2.° Si realmente el contrato tiene términos en virtud de los cuales pudiera el precio del hormigón resultar aumentado por el pretexto de causas de fuerza mayor superviniente, y
3.° Si no está en manos del señor Ministro urgir a la empresa a que cumpla con los términos del contrato en beneficio de la población de Nueva Helvecia.

Es lo que quería decir.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado García Pintos, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

## 7

—Tiene la palabra el señor Diputado González.
**SEÑOR GONZALEZ.** — Señor Presidente: desde principios del año 1942 en la Villa del Sauce es como si no existiera Municipio, pues parece que la Intendencia sólo fuera para la Capital del Departamento. Allí sólo se recauda, pero obra municipal no se ve ni la más pequeña, ni siquiera para tapar un pozo.
Desde la época del Ministerio del señor Juan José de Arteaga, en que se consiguió el arreglo de las calles, co-

mo muchas otras importantes obras locales, no se ha hecho ningún arreglo, siendo en la actualidad deplorable el aspecto que presenta el estado de conservación de las calles, llenas de pozos y con las cunetas y banquinas tapadas por el barro.

El servicio de recolección de basuras se hace en forma muy deficiente, no por culpa del modesto obrero encargado de ello, sino porque el Municipio no tiene carro para hacer ese servicio y, si lo tiene, no lo utiliza, pues el servicio se hace con un carro prestado por un generoso vecino de la localidad. Si a éste, un día se le ocurriera no prestarlo más, el servicio no se realizaría. Este carro está en tan mal estado que va regando de inmundicias las calles del pueblo.

A pesar de existir allí dos capataces presupuestados, no hay peones que se encuentren bajo las órdenes de los referidos capataces, mientras el pueblo reclama obras y los obreros desocupados, trabajo.

La calle del cementerio local se encuentra en tan pésimo estado que, en estos meses pasados, los furgones se empantanaban.

El vecindario de la campaña reclama arreglos de pequeños puentes y desagües en forma insistente, pero no hay quien satisfaga estos justos reclamos de los modestos trabajadores de la tierra.

En la esperanza de que la Junta Municipal del Departamento de Canelones sabrá hacerse eco de estas manifestaciones ante el Ejecutivo comunal, es que pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la referida Junta Departamental de Canelones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres**).

## 8

—Tiene la palabra el señor Diputado Penco.

**SEÑOR PENCO.** — Señor Presidente: tengo aquí en mis manos una carpeta de la Cámara que dice: "Carpeta número 255" y lleva la fecha de junio 28 de 1943. Se refiere a un pedido de informes presentado por mí, al Ministerio de Salud Pública sobre los siguientes asuntos: número de multas aplicadas al personal, causas disciplinarias, nómina de sueldos menores de $ 70.00, nombramientos, exoneraciones, etc. También hay algunas referencias respecto a la forma cómo actúa determinado servicio dependiente de Salud Pública.

Lleva esto, señor Presidente, dos meses ya con relación al pedido que hice, y hasta ahora no he tenido ninguna información al respecto que me permita suponer que hay posibilidad de que pueda recibir esos informes, por parte de ese Ministerio, dentro de un tiempo prudencial.

Yo creo que en ciertos Ministerios hay algo así como una especie de estado de conciencia desaprensivo frente a las solicitudes de informes de los Diputados. Y si bien desde el punto de vista personal se puede ser —y lo soy — bastante paciente, en mi función pública tengo el deseo de que ciertas exigencias relacionadas con el cargo que desempeño, sean satisfechas dentro de un tiempo razonable. Me parece, señor Presidente, que desde el punto de vista práctico se desnaturaliza totalmente el fin que persigue el legislador si cuando se solicitan informes se tarda demasiado tiempo en evacuarlos.

No creo que en ese Ministerio no haya el número suficiente de empleados en las oficinas respectivas como para que se consigan con relativa rapidez esos datos y se envíen a la Cámara. Yo no voy a solicitar que la Cámara de Representantes se pronuncie con un voto expreso en el sentido de reiterar ese pedido; me limito, simplemente, desde mi banca a llamar la atención del Ministerio de Salud Pública y solicitar que, con una premura discreta, teniendo en cuenta el tiempo que ya ha pasado con relación al informe pedido por mí, se evacúe cuanto antes.

Quiero también aprovechar estos minutos de que dispongo, para pedir a la Comisión de Legislación General, que se aboque cuanto antes al estudio del proyecto que he presentado sobre estanco del tabaco. Hace también dos meses, yo, por mi parte, y un núcleo de Diputados del sector batllista, presentamos un proyecto de ley que tiende a la explotación industrial por el Estado de la manufactura del tabaco.

Yo creo que ese proyecto tiene un significado económico y social de vasta trascendencia y no voy a extenderme en este instante en todos los aspectos y las consecuencias que la sanción de una ley similar pueda significar para el Estado.

Me basta simplemente anotar al pasar, que ya el Ministerio de Hacienda, por otro camino, si no igual pero con el mismo fin de buscar recursos, ha entrado en la materia y ha creado un impuesto interno, impuesto interno que, en definitiva, lo pagará el que fuma y no las industrias que explotan el tabaco.

Además debo decir con toda claridad y con toda franqueza, y si se quiere con un poco de rudeza, que este proyecto, que está relacionado con actividades millonarias, vinculado a poderosos intereses particulares, debe ser estudiado con urgencia por los Poderes Públicos. La Cámara está obligada a dar a la opinión, la sensación de que no se desentiende de los asuntos que puedan, en definitiva, herir los importantes intereses privados.

Yo creo que la Comisión de Legislación General hará bien abocándose cuanto antes al estudio de ese problema que, por ser complejo, llevará seguramente algún tiempo; pero es necesario que de una vez por todas inicie ese estudio.

En tal sentido, es que pido a la Comisión, y la exhorto, para el pronto despacho de dicho proyecto.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado hace moción para que sus primeras palabras pasen al Ministerio de Salud Pública?

**SEÑOR PENCO.** — No tengo ningún inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿O el señor Diputado se conforma con que la Presidencia, por su parte, se dirija al Ministerio de Salud Pública?

**SEÑOR PENCO.** — Mi conformismo no llega a tanto. Preferiría que se pronunciara la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No es problema de conformismo, sino de lo que el señor Diputado pida.

Se va a votar si se envía al Ministerio de Salud Pública, la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Penco.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

## 9

—Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

**SEÑOR GRAUERT.** — Señor Presidente: yo voy a ocupar muy breve tiempo, para recordarle a la Cámara que hace ya casi dos meses votamos una ley de conciliación y arbitraje para solucionar el conflicto planteado entre la Sociedad Comercial de Montevideo y sus obreros. Como consecuencia de esta ley, la Compañía Tranviaria, que no aceptó por considerar inconstitucional el Tribunal que se había creado, llegó a una solución transaccional con sus obreros, por un plazo fijo de noventa días; vale decir concediendo el aumento de $ 0.05 por hora que solicitaban los obreros, en una gestión que venían realizando desde quince meses atrás, pero sólo por el plazo de tres meses.

Han transcurrido ya sesenta días y estamos en el tercero y último mes de esta concesión hecha por la Compañía Tranviaria.

Al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo, que intervino en esa oportunidad, se había comprometido con los obreros y con la empresa a buscar una solución práctica para hacer efectivas y permanentes esas conquistas que habían obtenido los obreros de la Sociedad Comercial de Montevideo.

Como hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha realizado las gestiones del caso, en el sentido de que la solución que tuvo ese conflicto tuviera permanencia en el tiempo, es decir, que no cesara al vencer los noventa días fijados por la empresa, yo hago moción para que la Cámara se dirija por escrito al Ministerio de Industrias y Trabajo, acompañando la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, manifestándole su aspiración en el sentido de que el Poder Ejecutivo se aboque de inmediato a la búsqueda de soluciones para el problema planteado entre la Sociedad Comercial de Montevideo y sus obreros.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

## 10

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — "El Diario" de anoche, al trazar un comentario sobre la nueva distribución de combustibles, dice lo siguiente: "Tal como señalábamos, el Comité Uruguayo del Pool del Petróleo envió dos notas al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre la base de comunicaciones de Nueva York que hacían prever una restricción del 30 o/o durante cuarenta y cinco días.

Pero, de acuerdo a la segunda nota, la restricción en términos absolutos sería menor, gracias al gesto del Gobierno norteamericano que anticipa la salida de un buque-cisterna. Por lo tanto, durante los indicados cuarenta y cinco días la restricción total no alcanza al 30 o/o, aunque, por razones de organización, ésta se hará efectiva durante treinta días, es decir, durante todo el próximo mes de setiembre".

No leeré toda la nota a que he referido, pero sí, quiero formular los siguientes comentarios.

Ante todo, destacar ese gesto de generosidad del Gobierno norteamericano. Y, en segundo lugar, expresar que no es posible que los organismos dependientes del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre todo la Dirección General de Asuntos Económicos y la Oficina de Racionamiento, realicen ninguna restricción de combustibles si no cuentan con una decidida colaboración de la población.

Muchas veces se hace uso y abuso de combustible para expansiones deportivas en autos oficiales o particulares. A mí mismo, como profesional, como médico, se me han presentado grandes dificultades para obtener combustible, al extremo de tener que realizar mezclas de diversos combustibles para poder llegar al lado de un enfermo, como me ha ocurrido hace pocos días. Sin embargo, en ese mismo momento se efectuaban unas carreras en campaña, en las que aparecían entre autos y camiones no menos de treinta o cuarenta vehículos.

Creo que a pesar de la restricción anunciada, la Dirección General de Asuntos Económicos y la Oficina de Racionamiento deben tomar medidas para contemplar determinados servicios, sobre todo cuando se trata de empresas de ómnibus que realizan el servicio de correos, como ocurre con la de Montevideo-Dolores, adonde no llega el Ferrocarril, y que se ha visto obligada a parar sus servicios, con gran perjuicio para esa zona. Médicos de Servicios Públicos y de Salud Pública, transportes obligados de caracter urgente, y vehículos de locomoción (taxímetros) con recorridos de más de mil metros desde los puntos céntricos de las ciudades y pueblos de campaña a las estaciones y muelles; Inspectores departamentales de Instrucción Pública, que deben hacer largos recorridos en tílbury, y así podría seguir mencionando una serie más de servicios, que son fundamentales para la vida de la colectividad, y para los cuales no debe llegar la restricción. Para conseguir eso es necesario, precisamente, restringir otros servicios que no tienen ese carácter de fundamentales, sobre todo aquellos que se dedican a otra clase de ocupaciones y expansiones.

(¡Muy bien!)

—Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y, sobre todo, a las oficinas correspondientes: Dirección General de Asuntos Económicos y Oficina de Racionamiento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Olivera Ubios, al Ministerio de Industrias y a la Oficina de Racionamiento.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**)

## 11

—Tiene la palabra la señora Diputada Arévalo de Roche.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Señor Presidente: existe un decreto que creo que es del año 20, referente a la necesidad de atender la legislación del trabajo de la mujer, que determina: "Cométese a la Oficina de Trabajo la organización, con el actual personal de sus dependencias de dos nuevas secciones encargadas de atender los servicios que se señalan en el Reglamento vigente sobre accidentes del trabajo y trabajo de mujeres y niños. Serán cometidos a la sección de Trabajo de Mujeres y Menores, la vigilancia de las leyes en los establecimientos en que trabajan mujeres y niños, y privativamente el control sobre la Ley de la Silla".

Y luego dice que tendría que tener esta oficina la preparación de los métodos de control a poner en práctica una vez dictada la ley que reglamente el trabajo de las mujeres menores y la realización de encuestas sobre el estado material y moral de las mujeres y de los niños que trabajan en la Industria y en el Comercio, informando trimestralmente a la Dirección de la oficina los resultados obtenidos.

Como esta oficina no ha sido montada, según informes que yo he obtenido recientemente de la misma Oficina Nacional del Trabajo, y teniendo en cuenta que desde aquel año en que fué decretada esta resolución, ha aumentado considerablemente el número de mujeres y niños que trabajan en la Industria y el Comercio, creo que es necesario, de una vez por todas, reclamar de la Oficina Nacional del Trabajo que ponga en vigencia este decreto y que instale, de acuerdo a las necesidades que surgen de la inmensa cantidad de mujeres que trabajan, este aparato de defensa, de ayuda y de organización, de cumplimiento de las leyes que tienen que ver con el trabajo de la mujer y del niño, en especial.

Nosotros sabemos que sobre este problema hay una verdadera desorganización, digamos así, hasta en las pocas leyes que existen para reglamentar el trabajo de las mujeres y de los niños. Yo creo que, si desde el año 1920 está en vigencia ésto, y no se le ha dado solución, urge de una manera imperiosa, que cuanto antes se instale esta oficina en el organismo correspondiente.

Además, me parece que la urgencia en el funcionamiento de los Consejos de Trabajo determina, para podér atender a los reclamos que la instalación y el ordenamiento de esos Consejos va a reclamar, la pronta instalación de esta oficina encargada de velar por el cumplimiento de las poquísimas leyes que existen y de las que habrá que dictar para este sector, tan importante y tan falto de protección y de ayuda, que es el de las mujeres y los niños que trabajan en la industria y comercio.

Yo reclamo que mis palabras pasen al Ministerio correspondiente y a la Oficina Nacional del Trabajo, para que, a la brevedad posible, sea montada esta oficina que tiene por ley el cometido de atender la organización y la vigilancia de las leyes de protección a la mujer y al niño.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada se envía al Instituto Nacional del Trabajo y Servicio Anexados, por intermedio del Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—Se va a entrar a la orden del día.

## 12

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Hace unos días el país perdió a uno de sus hijos ilustres. Me refiero al ilustre ciudadano señor Pedro Cosio. El Poder Ejecutivo, apreciando debidamente sus relevantes condiciones, envió un mensaje, por el que se proyectaban honores de Ministro de Estado para este ciudadano. A la forma apresurada con que fué hecha la citación del Parlamento puede atribuirse el que no se haya conseguido quórum que permitiera que las armas de la República se inclinaran al paso del cortejo que acompañaba el féretro. Pero el homenaje al señor Cosio se lo tributamos los numerosísimos amigos que concurrimos a su última morada, los miles de personas humildes que lo recordaron emocionadas, por los innumerables actos de bondad que les prodigó durante su vida y los que han sabido valorar los contenidos sabios que nuestra legislación social debe al señor Cosio.

Fué un espíritu superior, un hombre fundamentalmente bueno, una mente privilegiada y un tesonero trabajador.

Hasta sus últimos momentos lo hemos visto preocupado con inquietudes de la ciencia económico-financiera, ciencia que supo beber en cuatro idiomas, que aprendió de hombre, y para quien no existían secretos: ciencia que él puso al servicio de una bien nutrida experiencia y que redundó en grandes beneficios para el país.

No puedo tejer la biografía de esa vida tan fecunda; ello me insumiría mucho tiempo y no soy la persona con más condiciones para hacerlo, pero sí me cabe destacar una de las aristas brillantes del personaje desaparecido; que, habiendo tenido en sus manos numerosas oportunidades de lograr para sí, sin riesgo alguno, grandes sumas provenientes de los delicados cometidos que hubo de llevar a cabo, el señor Cosio desaparece dejando a su familia en la miseria, sin que sus familiares puedan contar más que con la modesta pensión con que el Estado premiará los importantes servicios que en vida prestó.

Yo no voy a proponer en Cámara ningún homenaje para el señor Cosio, porque ese homenaje ya le fué tributado; mis palabras tienen el contenido de un recuerdo fervoroso al gran amigo, de un admirador, y de quien aspira a recoger algunas de las múltiples enseñanzas que el señor Cosio vertiera en el libro, en la prensa y en miles de admirables conferencias.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Señor Presidente: me parece que sería injusto que la única repercusión de la muerte del señor Pedro Cosio en la Cámara se redujese a las palabras aisladas que acaba de pronunciar el señor Diputado Chouhy Terra.

Nosotros queremos agregar nuestra palabra de homenaje al hombre público recientemente desaparecido.

Por encima de todas las discrepancias políticas y con la perspectiva que da la muerte, debemos recordar sólo en el señor Cosio, a una gran personalidad y a un auténtico valor del país, hijo de sus propias obras y de su propio esfuerzo.

El señor Cosio desarrolló una intensa y fecunda vida pública. Formó parte del Parlamento, de distintos Ministerios, del Consejo Nacional de Administración, representó a nuestro país en varias naciones con evidente brillo, y su

obra, desde el punto de vista de las ciencias económicas y financieras, es de una autoridad indudable.

Yo creo que el Parlamento no sería justo si no recordase las múltiples facetas de la vida pública del señor Cosio. Pienso que debe ser como una aspiración común tender cada vez más a un gran sentimiento fraternal que, en llegando la muerte, haga olvidar toda discrepancia y todo motivo de discordia que en el pasado nos haya podido separar de los grandes hombres desaparecidos.

Como el señor Cosio realmente encarnaba un valor auténtico del país, yo, en nombre de mi bancada, rindo a su memoria el homenaje que se merece.

## 13

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Es de indudable urgencia, señor Presidente, que la Cámara se aboque al estudio de los proyectos de ley que den solución a la situación de aquellos gremios obreros que trabajan durante una época dterminada del año y que después de pasada esa época, que podríamos llamar de zafra, quedan desocupados.

Indudablemente, el ideal sería ir al seguro de paro o de desocupación amplio; pero, ese problema, que afecta a varios gremios, podría decir, tiene un grado significativo en el gremio de los obreros de los frigoríficos de Montevideo y de todo el país.

En 1941, por gestión de los mismos obreros interesados, que plantearon sus reclamos de toda justicia, me tocó a mí ser el portavoz de sus anhelos en esta Cámara, y la Comisión de Legislación Social, a mediados de diciembre de 1941, dió forma a una ley que se ha dado en llamar la "ley de las cien horas", que vino a satisfacer las necesidades apremiantes de aquel meritorio gremio. Esa ley de las cien horas, indudablemente, tiene sus defectos. Yo creo que fué muy oportuna en aquella ocasión; pero, me parece que tiene defectos que deben corregirse.

En virtud de que entiendo que el espíritu del legislador fué otro que el que se aplicó en su reglamentación por el Poder Ejecutivo, el 10 de mayo de este año presenté a la Cámara un proyecto por el cual se corregían algunas de esas deficiencias. Ese proyecto está en la Comisión de Legislación Social.

Además, en esa oportunidad hacía yo referencia a la Federación Autónoma de la Carne, prestigiosa entidad gremial de los obreros de los frigoríficos, que había presentado al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Industrias y Trabajo, una nota o memorándum planteando el problema en todos sus aspectos y estructurando un seguro de desocupación más amplio para aquel gremio.

Esto creo que fué realizado en abril de este año; estamos ya en setiembre y el Poder Ejecutivo, según parece, no ha hecho nada al respecto o, cuando menos, no ha llegado a la Cámara ninguna comunicación ni iniciativa alguna.

Yo creo, señor Presidente, que a pesar de eso la Cámara no puede permanecer indiferente, porque hay que contemplar la situación de esos obreros comprendidos en la ley; reformar, si es posible, la ley de diciembre de 1941, hacerla extensiva también a los obreros del Frigorífico Armour del Uruguay, que son tan obreros de frigorífico como los otros y deben ser contemplados en la Ley de 100 horas o, de lo contrario, tomar la inciativa que ha presentado la prestigiosa Federación Autónoma de Obreros de la Carne, para que la Comisión de Legislación Social la estudie y la presente como proyecto de ley a la Cámara, procurando un seguro amplio de paro para los obreros de los frigoríficos.

En este momento se hace más notable la necesidad de que la Cámara tome resolución en este asunto, porque si en otras oportunidades podía alcanzar a cuatro meses la época de la post-zafra, ahora se hace más extensa, por cuanto la sequía y otros factores hacen que los obreros de los frigoríficos estén o hayan estado, ya en la época normal de la zafra, sin trabajo, y es sabido que la ley de las 100 horas sólo contempla cuatro meses de los llamados de post-zafra.

Por estas razones, señor Presidente, yo me voy a permitir proponer, ya que en la Comisión de Legislación Social está el proyecto de enmienda de la Ley de las 100 horas presentado por mí el 10 de mayo, que también la Comisión de Legislación Social tome en consideración la nota que enviara la Federación Autónoma de la Carne y se aboque al estudio del proyecto de seguro de desocupación que dicha Federación ha presentado, a fin de hacerlo amplio y que alcance no sólo a aquellos obreros que tienen un año de antigüedad en los frigoríficos, sino a todos los obreros que trabajan durante la época de la zafra.

De acuerdo con esto, señor Presidente, por creer de justicia y de necesidad que la Cámara se aboque a este asunto, frente a la desocupación pavorosa que hay en el Cerro, hago moción para que la Comisión de Legislación Social estudie, ya que no se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, el proyecto planteado por la Federación Autónoma de la Carne.

Es cuanto quería manifestar.

(Aplausos en las galerías).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión de Legislación Social.

## 14

Se va a proceder a la votación de las licencias solicitadas: del señor Arrillaga Safons por el presente mes y de los señores Ois y Oliú por la presente semana.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

## 15

—Se va a votar si se autoriza a la Mesa para contestar los telegramas de que se ha dado cuenta, a las Cámaras de Chile y Perú.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis votos: Unanimidad).**

## 16

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo formulé una moción, pidiendo que se encomendara a la Comisión de Legislación Social el estudio del proyecto presentado por los obreros de la Federación Autónoma de la Carne, y no sé si necesita una resolución expresa de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa pasará las palabras del señor Diputado a la Comisión de Legislación Social.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Eso es en el entendido de que la Comisión de Legislación Social se abocará al estudio de este problema.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se abocará, indudablemente; por lo menos ,tendrá la recomendación.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — En ese caso, no insisto, aunque creo que debe ser votado.

**SEÑOR QUADROS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — Simplemente, para ocuparme de lo planteado por el señor Diputado Fernández Crespo.

Yo creo que no hay necesidad de ningún comunicado de la Cámara, porque el señor Diputado forma parte de la Comisión de Legislación Social. El mismo podrá urgir a la Comisión al estudio de ese proyecto.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Está mal informado el señor Diputado.

El asunto que planteo no está en la Comisión de Legislación Social; el que está en esa Comisión, es un proyecto presentado por mí, que se refiere a la reforma de la Ley de las 100 horas; pero, el proyecto del que yo me he ocupado, es el que envió la Federación Autónoma de la Carne al Poder Ejecutivo en el mes de abril.

Como ese proyecto abarca el problema del seguro de desocupación de los obreros de los frigoríficos en general y no ha llegado aún a la Cámara, y teniendo en cuenta que este Cuerpo tiene iniciativa en este sentido, yo pido a la Comisión de Legislación Social que tome en consideración el estudio de ese proyecto de la Federación Autónoma de la Carne, a ver si ella encuentra solución, ya que no podemos estar de brazos cruzados frente a la desocupación de estos meritorios obreros.

**SEÑOR QUADROS.** — Eso mismo lo puede proponer en el seno de la Comisión.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — No, señor. Por eso he planteado el pedido a la Mesa de que pusiera a votación esa autorización.

Yo creo que la Comisión de Legislación Social puede resolver aquellos problemas que tiene en sus carpetas, pero no puede ningún Diputado plantear que se haga así un proyecto. Sería más fácil, para mí, recoger el proyecto de la Federación Autónoma de la Carne, y presentarlo como tal a la Cámara; pero, no deseo, señor Presidente, que éste tenga mi nombre, sino el de los interesados y que la Comisión recoja el proyecto de la Comisión Autónoma de la Carne, y lo estudie. Pero entiendo que no estamos

facultados la Comisión ni yo para plantear que se recoja un proyecto y se estudie, sin previa resolución de la Cámara.

Por eso creía que debía ponerse a votación esta autorización a la Comisión de Legislación Social, si es que la Cámara lo creía conveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión puede estudiar todos los asuntos que desee; puede abocarse al estudio de este asunto, como de cualquier otro.

Por otra parte, estando en Sala muchos miembros de la Comisión ya se han dado por enterados del pedido del señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Me parece, señor Presidente, que es necesario que la Cámara le diga a la Comisión de Legislación Social que, a pesar de no tener ese proyecto, lo tome en cuenta para estudiarlo.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — O el señor Diputado Fernández Crespo no se ha expresado bien o la Mesa lo ha entendido mal.

Lo que dicho señor Diputado desea es que se cambie el trámite ya dado a un asunto. Eso, evidentemente, debe ser motivo de resolución.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ese asunto, no ha llegado a la Cámara.

**SEÑOR SALGADO.** — Si no ha llegado a la Cámara, cuando llegue, la Mesa le dará el destino correspondiente, que podrá ser enviarlo a la Comisión de Legislación Social, o el trámite que la Mesa determine, salvo resolución expresa de la Cámara en otro sentido.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — El señor Diputado Salgado no ha comprendido bien el problema. Yo creo que ese sería el camino si llegara aquí el proyecto, pero como el proyecto está en el Poder Ejecutivo, y tenemos conocimiento de él porque se ha repartido entre los miembros de la Comisión de Legislación Social, yo creo que no puede esperarse más la iniciativa del Poder Ejecutivo puesto que ya han pasado cinco meses de la nota de la Federación a dicho Poder.

Cabría entonces el otro procedimiento: que yo recogiera este proyecto y lo presentara, pero sería entonces tomar un proyecto que no fué confeccionado por mí sino por otras personas. No hay ningún inconveniente en que la Cámara lo pueda tratar. Pero si es así, teniendo en cuenta que en tantas oportunidades se ha seguido ese procedimiento que ahora se niega, a fin de otorgar autorización para que la Comisión estudie sugestiones de esa naturaleza, si es así, lo que voy a hacer es recoger la copia de la nota que tengo en mi poder, que también han entregado a otros Diputados miembros de la Comisión de Legislación Social, y la haré llegar a la Mesa o a la Comisión.

Pido, por tanto, desde ya, que junto con la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Legislación Social la nota a que refiero, para que la tome en consideración, a fin de poder tratar ese asunto que me parece tan sencillo en su trámite.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

## 17

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Señor Presidente: habiendo recibido en el día de hoy la Cámara la contestación del Ministro de Ganadería y Agricultura referente a las palabras que pronuncié con respecto a la semilla de papa, y teniendo en cuenta que el señor Ministro comunica que el Poder Ejecutivo está haciendo gestiones para obtener 40.000 bolsas más de papa argentina, voy a solicitar, para que los interesados se enteren, que la versión taquigráfica de mis palabras y la contestación del señor Ministro, sean incorporadas a la versión taquigráfica de la sesión que estamos realizando, a fin de que los interesados se enteren de esa gestión del Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa advierte al señor Diputado que es impracticable el procedimiento que aconseja, porque si se agregaran a la versión taquigráfica de las sesiones todas las contestaciones que vienen de los distintos Ministerios y de otras corporaciones, sería una tarea sumamente extensa. No está en la práctica que se incorporen a la versión taquigráfica esas contestaciones. Pero la Cámara resolverá lo que considere conveniente. Nunca se han realizado las cosas de esa manera.

Se va a votar si se agrega a la versión taquigráfica de la sesión, la contestación a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. Negativa: **diecisiete en cuarenta y uno.**)

## 18

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — En el correr del mes de agosto, señor Presidente, la Cámara resolvió que el día 6 de setiembre, es decir el próximo lunes, fuera tratado el proyecto sobre creación de ayudantías escolares.

Yo voy a pedir, señor Presidente, en nombre de la Comisión, que sea desplazado de la orden del día, por la razón de que el señor Ministro de Instrucción Pública manifestó en la sesión de ayer que él tiene algunas iniciativas que piensa presentar al respecto, y nos ha parecido conveniente esperar que esas iniciativas vinieran a conocimiento de la Cámara, y no adelantar, desde ya, la presentación de nuestro proyecto.

Son tres, señor Presidente, las grandes soluciones que reclama la causa escolar: las construcciones escolares, en primer término; la creación de ayudantías, en segundo lugar, y, finalmente, el aumento de sueldo a los maestros. Son tres grandes soluciones que imperiosamente tenemos nosotros que atender.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada ya se había abocado al estudio de un proyecto presentado por algunos señores Representantes a pricipios de este período.

Comprendía ese proyecto dos partes: las construcciones escolares y la creación de ayudantías. La Comisión designó dos Sub - Comisiones de su seno: una, para estudiar el problema de las ayudantías, y otra para estudiar el problema de los recursos.

La primera Comisión fué asesorada por la antigua autoridad técnica escolar. Después, la Representante señorita Antonelli Moreno trajo antecedentes muy importantes, muy valiosos, a la Comisión, que permitieron ilustrar debidamente a todos los miembros que estudiamos el problema. Además, la Comisión recibió la visita del actual Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y, sobre esa base, confeccionó un proyecto que, en líneas fundamentales, consiste en lo siguiente: la creación de novecientas ayudantías de primer grado, cuatrocientas ayudantías de segundo grado, cien direcciones de escuelas de primer grado, veinte direcciones de escuelas de segundo grado, y unos cuantos cargos de sub - inspectores para actuar en Montevideo y en los Departamentos de campaña, además del refuerzo de algunos rubros del presupuesto escolar, que son hoy, indudablemente, insuficientes.

Simultáneamente la Sub - Comisión de Asuntos Financieros se abocó a la financiación que permitiera hacer frente a estas inversiones y programó unos cuantos recursos sobre bases que fueron aceptadas unánimemente; impuestos al juego: a las quinielas un 1 o|o sobre las jugadas, que representará un rendimiento alrededor de $ 220.000. Además un 2 o|o sobre las apuestas de caballos de carrera, que significa, sobre la suma de lo que se apuesta en los hipódromos que dependen del Jockey Club, de $ 12.000.000, la cantidad de $ 240.000. Otro impuesto también, a la conversión de fichas de las ruletas que, sobre un total de $ 11.000.000, más o menos, que es lo que se convierte, significa unos $ 550.000. Y hay finalmente — aunque este recurso no fué aceptado unánimemente — un aumento de dos por mil al impuesto a las ventas.

Todos estos recursos significarán alrededor de $ 1.400.000.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa advierte al señor Diputado que está por vencer el tiempo de que dispone.

¿El señor Diputado iba a proponer algo?

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Iba a proponer el desplazamiento de este asunto; pero tendría que fundarlo con un poco más de tiempo. Yo no sé si el Reglamento autoriza que se prorrogue el término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Reglamento sólo le da determinado tiempo.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Iba a indicar, señor Presidente, que el señor Ministro de Instrucción Pública — que tiene a estudio algunas iniciativas referentes a la causa escolar, que van a venir a la Cámara en el correr del presente mes — ha pedido que le sea permitido presentar con prioridad esos proyectos, lo que hará, seguramente, en el correr del presente mes, con lo cual la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, habiendo cumplido ampliamente con el mandato que le dió

la Cámara, pide que este asunto sea desplazado de la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica la orden del día señalada para el lunes próximo, 6 de setiembre, aplazándose la consideración del asunto que se refiere a ayudantías escolares y proyecto de plan general escolar.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — De acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Acevedo Alvarez, en realidad, al concurrir ayer el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, invitado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, adelantó que dentro de pocos días el Poder Ejecutivo enviaría un mensaje con recursos ya fijados para construcciones escolares y que, a posteriori, o sea dentro de unos días, o en el correr del mes próximo, también enviaría otro mensaje para estudiar el problema del aumento de sueldo a los maestros.

Pero lo que sucede ahora es lo siguiente: que si bien es cierto que la Comisión se ocupa de la creación de mil y pico de ayudantías, todavía no se han fijado los recursos para el pago de las mismas.

Decía el doctor Acevedo Alvarez que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudió un impuesto a las fichas de la ruleta, a los boletos de carreras, etc., pero dicha Comisión debe tomar en cuenta y estudiar también, e informar, un proyecto del cual soy co-autor, por el que se obtienen recursos para pagar, precisamente, los sueldos de esas ayudantías a crearse.

Quiere decir, pues, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios está en deuda con la Cámara, por no haber informado el proyecto a que me refiero. Porque, como ya lo he dicho, los recursos que figuran en el Mensaje del Poder Ejecutivo, son solamente para construcciones escolares y para aumentar los sueldos a los maestros.

Entiendo que cualquier Diputado tienen el perfecto derecho de presentar un proyecto, creando, a la vez, los recursos; y no se puede negar que el proyecto que yo presenté sobre creación de mil ayudantías, financia los recursos, por lo cual debe ser informado a su debido tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Acevedo Alvarez para que se aplace la consideración del asunto a que se ha referido y que debía figurar en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

## 19

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En la Comisión de Constitución y Legislación General se halla desde hace bastante tiempo una apelación entablada por el tercio de la Junta Departamental de Paysandú, frente a la pretendida disposición del rubro de Vialidad para otro destino especial en el mismo Departamento.

De acuerdo con el artículo 258., de la Constitución, hay sesenta días de plazo, dentro de los cuales debe expedirse el Parlamento y, si no lo hace, pierde efecto el recurso.

Ese plazo en el caso concreto vence el 2 de octubre próximo y las sesiones de la Cámara terminan el 18 de este mes. Como no es fácil realizar sesiones extraordinarias para esta clase de asuntos, propongo que el problema a que me he referido se coloque en el orden del día de la penúltima sesión ordinaria de este mes.

Tengo entendido que la carpeta de tales actuaciones se encuentra a estudio de dos miembros de la Comisión, los señores Diputados De la Fuente y Espalter, a quienes les fué entregada hace diez o quince días.

Además de solicitar de la Comisión el pronto despacho, y, en particular a dichos compañeros, el estudio del informe, propongo, por las razones invocadas, que el asunto se coloque en la orden del día de la penúltima sesión de este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Salgado se coloca en el orden del día de la sesión del martes 14 del corriente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

## 20

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hace más o menos dos meses, hice uso de la palabra para referirme a un asunto que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General y que se refiere a la necesidad de que esta Cámara llegue a una reglamentación de las incompatibilidades establecidas por la Constitución de la República.

En aquella oportunidad aludí a la situación personal y un tanto enojosa en que estamos colocados muchos abogados que tenemos defensurías de oficio, curatelas o curandurías de bienes Ocurre que, dadas estas incompatibilidades, no podemos ni siquiera notificarnos de actuaciones de mero trámite judicial, con serio perjuicio para los intereses de las personas que intervienen en estos asuntos, e, inclusо, para los propios intereses del Estado.

Por esas razones, voy a reiterar el pedido que hice en aquella oportunidad, solicitando de la Comisión de Constitución y Legislación General que se expida de una vez sobre este problema que plantean las incompatibilidades establecidas en la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la Comisión de Constitución y Legislación General la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, por las que solicita el pronto despacho del asunto relacionado con las incompatibilidades.

## 21

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Kerosene común. (Prohibición de su uso en motores y vehículos automotores)".

Continúa la discusión particular.

—Léase el artículo 5.°, que pasa a ser 4.°..

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a pedir la reconsideración de algunos de los artículos votados, especialmente del artículo 2.°.

Creo que el régimen punitivo establecido en este artículo es contrario a toda la doctrina de nuestro derecho positivo.

Soy contrario a esta clase de aplicación de penas con carácter de objetividad, sin entrar a establecer las circunstancias que puedan haber concurrido para la Comisión del acto delictual que se quiere penar.

Además, soy también opuesto al establecimiento de penas rígidas, como se hace, precisamente, en este artículo 2.°, en sus incisos A), B) y C). Creo que deben establecerse penas con mínimos y con máximos.

Así, por ejemplo, si se reconsidera este artículo, yo propondría, para el inciso A), que fueran de $ 20.00 a $ 100.00; para el inciso B), de $ 100.00 a $ 200.00, y, para el inciso C), de $ 200.00 a $ 500.00, suprimiendo el decomiso del auto. Hago míos, para no cansar a la Cámara, todos los argumentos que en su oportunidad hiciera el doctor Payssé Reyes.

Con respecto al otro artículo, al de la consideración objetiva de la aplicación de las penas, yo soy totalmente contrario. Creo que debe establecerse la calificación de las circunstancias.

Por lo tanto, señor Presidente, pido la reconsideración de los artículos 2.° y 3.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsideran los artículos 2.° y 3.°.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—Está en discusión nuevamente el artículo 2.°.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se modifique el artículo de la siguiente manera: que en el inciso A) se diga: de $ 20.00 a $ 100.00; en el inciso B), de $ 101.00 a $ 200.00; en el inciso C), de $ 201.00 a $ 500.00, suprimiéndose de este inciso la parte que se refiere al decomiso del vehículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Aunque soy miembro informante, señor Presidente, yo no voy a hablar a nombre de la Comisión, porque no puedo consultarla ahora. Personalmente, por las mismas razones que expuse el día que se debatió el proyecto, yo me opongo a la modificación.

Yo entiendo, señor Presidente, que cuando se hacen leyes para hacer respetar racionamientos y distribuciones, que impone una necesidad perentoria, invencible, no podemos estar con contemplaciones que hagan que después

la ley no se cumpla o que la gente pueda calcular si le conviene o no dedicarse a violarla.

Esta ley, en la forma propuesta, tiene el rigor que va a llevar a su cumplimiento por lo único que lo llevan todas las leyes, que es precisamente por la rigurosidad de la pena y por la falta, no quiero decir de chicaneos, pero, sí, de discusiones para buscar eximentes en todos los casos. Si nosotros damos pie para que se pueda empezar a discutir circunstancias en el uso de combustibles de aplicación prohibida en motores o vehículos a motor, nos vamos a encontrar con que todo el mundo lo ha hecho por suma necesidad, como si esa necesidad no nos impusiera a todos la supresión de comodidades y la prohibición del empleo en vehículos, de elementos que no tenemos en cantidad necesaria para poder distraer en otros usos que no sean los indispensables.

La Comisión ha tenido en cuenta la posibilidad de que, en una buena ordenación de la producción, el Poder Ejecutivo —y lo dice en el inciso 2.o del artículo 1.º— pueda autorizar para determinados usos el empleo del alcohol, cuando su existencia o producción así lo justifique. De manera que aquí no se trata de una prohibición del uso del alcohol solamente para hacer reserva, sino de una prohibición de su uso, porque no hay alcohol para las necesidades que lo reclaman. Si permitimos que se distraiga el poco que existe, en empleos que no son los rigurosamente autorizados, estaríamos siempre en lo mismo, como si no tuviéramos ley.

Todas las personas que sean detenidas y a quienes se les encuentre alcohol industrial en el motor del coche, van a alegar casos de enfermedad, casos de intereses impostergables en la resolución del viaje que realizan o en la utilización del coche para transporte, y todos van a estar dentro de la pena mínima o la exención de la pena; y, entonces, la ley no va a servir absolutamente para nada más que para dar trabajo a los jueces y a los curiales, pero no va a servir para limitar el uso del alcohol ni del kerosene en los coches y en los motores de uso industrial.

Por estas razones yo, personalmente, me opongo a la modificación.

**SEÑOR FISCHER.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FISCHER.** — Yo voy a adherir a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Carbonell y Migal, miembro informante de la Comisión.

Entiendo, también, que cuando se da lugar a excepciones de esta naturaleza, es muy probable que por esa vía se llegue al total incumplimiento de la ley.

Hay a este respecto una experiencia que es bastante aleccionadora. En los primeros tiempos en que se empezó a hacer la distribución de nafta agrícola, hubo en ciertas zonas del país una casi constante y permanente violación de las disposiciones dictadas por la ANCAP. En todos los casos en que se comprobaba infracción a esa disposición, los interesados alegaban siempre que la usaban por una circunstancia de imperiosa necesidad: siempre era, señor Presidente, un pariente o un familiar gravemente enfermo o un motivo de salud el que justificaba en todos los casos la infracción que se cometía. A tal punto llegaron esas infracciones, se hicieron de tal modo una cosa corriente y normal, que la ANCAP, para poder hacer cumplir la ley que restringía y penaba el uso de la nafta agrícola en tareas para la que no estaba destinada, tuvo que cortar de raíz con esas contemplaciones, estableciendo que en cualquier caso en que se constatara la infracción, se aplicaría la pena sin lugar a excepciones ni argumentos de ninguna clase.

Yo creo, como acaba de decir el señor miembro informante, que si en estos instantes, en que se adoptan medidas que son exigidas por necesidades imperiosas del país, entramos, desde ya, a imponer penas leves, en la práctica, lo que va a ocurrir, con seguridad, es que la ley no será cumplida.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputado.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Yo también voy a votar este artículo y voy a adherir a las manifestaciones hechas por el señor miembro informante y a las que acaba de pronunciar el señor Diputado Fischer.

Creo que es necesario que este artículo de la ley no se modifique, para acabar de una vez con esta situación de verdadera violación de las leyes por parte de aquéllos que tienen posibilidad, después, de ampararse en esas disposiciones y hacer trabajar a los que tienen que ocuparse de estos problemas que se relacionan con la violación de la ley y que acarrean estas situaciones.

Me parece que esta disposición nunca sería más oportuna que en este momento, en que existe una desconsideración tremenda contra todos los intereses y necesidades más imperiosas de la población más necesitada, como es el abuso en los combustibles, en aquéllos que crean una verdadera desesperación en la población.

El problema del kerosene ha planteado situaciones alarmantes que hay que contemplar, pues no es posible que se tolere más una situación como la actual, cuando se trata de un artículo de primera necesidad, situación que también se ha producido con respecto a otros productos de primera necesidad, en que, al amparo de que no hay todavía leyes eficaces —y tendrá que haberlas para castigar a los que las violen— se especula argumentando necesidades imperiosas, sin importarles nada las necesidades más imperiosas de las clases más pobres.

En este caso del kerosene, hay que hacer una ley verdaderamente eficaz que sea severa y represiva, que obligue en realidad a controlar el uso de ese producto. Estamos frente a una situación tremenda en este momento, en que se va a restringir aún más las cuotas del kerosene. ¿Y quién va a ser la más afectada? La población que consume el kerosene común.

Por lo tanto, me parece que esta ley es completamente clara y justa y que es necesario votarla.

Las clases más necesitadas están recibiendo hoy medio litro y un litro de keresone para su consumo, aquella gente que no tiene cocina, aquella gente que no tiene gas, aquella gente que no tiene posibilidades de comprar carbón ni leña, por los precios exorbitantes a que se vende, creándose así una situación de verdadera desesperación. ¡Y tenemos miedo de atentar contra aquéllos que, abusando de sus posibilidades, crean las condiciones para violar todos los días la ley!

Por lo tanto, me parece que las sanciones son aún demasiado leves para aquéllos que tienen medios para poder violar la ley todos los días, como ya lo han hecho con otros artículos de primera necesidad. Creo que el artículo es atinado y yo lo voy a votar tal como está.

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Señor Presidente: comprendo perfectamente los plausiblse propósitos que persiguen los señores Diputados que defienden la redacción del artículo tal cual viene de la Comisión. Pero no creo, como lo han manifestado ellos, que estableciendo en las penas un máximo y un mínimo y dejando a la apreciación del Juez la gravedad en cada caso, se saque de ello la consecuencia de que queremos hacer leyes para que no tengan aplicación.

Creo que las leyes tienen aplicación de cualquier manera que fuere; depende de la justicia con que los Jueces las apliquen; depende de la seriedad con que se aprecien las circunstancias; depende, también, de la reglamentación de las leyes que haga el Poder Ejecutivo, determinando los requisitos que serán necesarios que los Jueces tengan en cuenta, en cada caso, en que se deban de aplicar las multas entre el máximo y el mínimo establecidos por la ley.

Yo no creo, como se ha dicho aquí, que sería muy fácil burlar la ley; que aparecerían a cada rato, o todos los días, personas sorprendidas utilizando kerosene, y que pudieran decir qeu lo hacen por motivos de excesiva gravedad, casos de enfermedad, u otras excusas.

Si en asuntos en que van involucrados intereses superiores, como ser la propia integridad física de la persona, en materia penal pura, se llega a aceptar el estado de necesidad, ¿cómo es que nosotros, ahora, legislando para este caso particular, nos vamos a oponer a toda esta concepción doctrinaria, universalmente aceptada?

Me parece, señor Presidente, que el deseo de los señores Diputados de hacer cumplir la ley y preocuparse para que las clases populares dispongan de este combustible tan necesario para la vida diaria, los ha llevado a una exageración en cuanto a la fijación de la pena que se aplica por este artículo.

Insisto en que es preferible que se establezcan en la ley multas con mínimos y máximos, dejando a la apreciación de los Jueces, en cada caso, las circunstancias que rodeen el hecho delictual. Si parece poco el mínimo que he propuesto para el inciso A) —y esto lo digo particularmente, para contestar un argumento del señor Diputado Carbonell y Migal, en el sentido de que nosotros abriríamos una puerta para que algunas personas inescrupulosas se pusieran a medir sobre la conveniencia o inconveniencia de violar la ley y, entonces, comerciarían al amparo de la ley—, no tengo ningún inconveniente en aceptar un mínimo más alto. Por ejemplo, que en el inciso A) se ponga: "de $ 50.00 a $ 100.00"; y en los incisos B) y C), en la forma en que lo he manifestado. Pero no acepto, de ninguna manera, el régimen de la consideración objetiva de la pena, que puede llevar a casos terriblemente injustos.

Yo creo que siempre —y es una de las grandes conquistas en materia penal— debe dejarse, para la fijación de

la pena, a la autoridad judicial la apreciación de las circunstancias, y que no es posible volver al concepto antiquísimo y ya totalmente repudiado, de la consideración objetiva de la pena.

Insisto, pues, señor Presidente, por los argumentos que ligeramente he expuesto, en mantener mi primera opinión en el sentido de modificar el artículo 2.°, estableciendo mínimo y máximo para las multas, y en la supresión total del artículo 3.°.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Precisamente en estos momentos en que se acaba de rebajar aún más la cuota de nafta, nosotros vamos a ver repetido lo que se ha visto ya. Hay gente que anda todos los días por las calles con su coche, y que paga la nafta hasta a $ 2.00 el litro, pero sale lo mismo en coche pagando la nafta a ese precio exorbitante

(Interrupción del señor Diputado García Morales).

—De manera que no debemos extrañarnos que aún con estas penas haya gentes a las que resulte negocio salir a la calle, por si no los pescan, y sigan usando kerosene en los motores de sus coches, y sigan usando el alcohol industrial en forma indebida.

Hay laboratorios donde se preparan artículos terapéuticos, que sufren escasez de alcohol, y sin embargo hay mercado negro de alcohol industrial! Esto quiere decir que hay quien compra ese alcohol para dedicarlo a otros usos, y no puede ser otro que su utilización en los motores de los autos.

Este alcohol se utiliza en la preparación de carburantes, que serán todo lo carburantes que se quiera, que podrán tener un costo elevado de preparación, pero que en estos momentos no se debe realizar, porque nuestra producción de alcohol no permite esas distracciones, y lo poco que hay debe ser utilizado para satisfacer las necesidades más imperiosas.

Si sancionamos una ley a la que vamos forzados por las circunstancias, debemos hacerla para que se cumpla rigurosamente, porque de lo contrario es mejor que la ley no sea hecha.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura al artículo 2.°, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Los propietarios de vehículos en los que se compruebe cualquiera de las infracciones a la norma establecida en el artículo 1.°, serán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Multa de $ 20.00 a $ 100.00 cuando se compruebe por primera vez;
B) Multa de $ 100.00 a $ 200.00 cuando se compruebe por segunda vez, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde la primera;
C) Multa de $ 200.00 a $ 500.00 la tercera y ulteriores veces".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en treinta y seis**).

—Queda subsistente el artículo anteriormente votado.

—La moción de supresión del artículo 3.° propuesta por el señor Diputado Grauert, ¿se refiere al artículo 4.° que había pasado a ser 3.°?... Porque el artículo 3.° del repartido ya fué suprimido.

**SEÑOR GRAUERT.** — Ya no tiene razón de ser la modificación que he propuesto, por cuanto han sido votadas negativamente las modificaciones al artículo 2.°

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Muy bien.

Léase el artículo 5.°, que pasa a ser 4.°

(Se lee):

"Artículo 4.° En todos los casos se responsabilizará a la persona que figura como propietario en los registros municipales, sin admitirse más prueba en contrario que la que surja de documentos de fecha cierta anterior a la infracción (artículo 1.587 del Código Civil)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—Léase el artículo 6.° del repartido, que pasa a ser 5.°.

(Se lee):

"Artículo 5.° Encomiéndase a las autoridades policiales y municipales y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la vigilancia, contralor y fiscalización del cumplimiento de esta ley, facultándolas para realizar inspecciones en cualquier vehículo en circulación o en depósito, en la vía pública o en establecimientos privados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 7.°, que pasa a ser 6.°, con enmiendas de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.° Para la comprobación de infracciones, la aplicación de sanciones y procedimientos administrativos o judiciales tendientes a su ejecución, se seguirá el regimen estableido por el Decreto de 17 de marzo de 1934, sobre uso indebido de combustibles rurales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 8.°, que pasa a ser 7.°

(Se lee):

"Artículo 7.° La intimación administrativa de que habla el artículo 19 del Decreto de 17 de marzo de 1934, podrá hacerse por carta postal debidamente certificada, dirigida al domicilio real del infractor".

—En discusión.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — La disposición contenida en este artículo es muy sencilla: antes de ir a la ejecución, deberá hacerse una notificación administrativa, agregándose por este artículo que podrá hacerse por carta postal.

El régimen es el mismo que se sigue para el uso de la nafta industrial, en que hay que hacer una intimación administrativa antes de ir a la vía judicial. Lo único que agrega este artículo es que esa intimación se pueda hacer por carta certificada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 9.° que pasa a ser 8.°

(Se lee):

"Artículo 8.° El procedimiento judicial seguirá la vía ejecutiva escrita ante los Juzgados de Paz de la Sección en que se domicilie el infractor, sirviendo de título suficiente para la traba de embargo el testimonio de la resolución administrativa en que se apliquen las sanciones".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 10, que pasa a ser 9.°

(Se lee):

"Artículo 9.° El importe de la multa y el producto del decomiso, se distribuirán en la forma indicada por el artículo 8.° de la Ley N.° 9.461".

—En discusión.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Es para solicitar del señor miembro informante que tenga la amabilidad de decirnos cuál es la autoridad administrativa que dicta la resolucion sobre la cual la autoridad judicial luego operará.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** —Es la que se establece en la ley que se ha citado en el artículo que acaba de leerse.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Podría leerse, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 19 del decreto de 17 de marzo de 1934.

(Se lee):

"Artículo 19. Las infracciones a que se refiere el artículo 2.° de la Ley de 23 de octubre de 1933 serán castigadas con multa de $ 200 la primera vez y de $ 500 la segunda, llegándose al decomiso del vehículo a motor tomado en fraude, cuando se constate una tercera infracción. Dichas sanciones se harán efectivas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la que previamente a la iniciación del juicio que corresponda ante las autoridades judiciales deberá hacer una intimación de pago por la vía administrativa, fijando un plazo de ocho días para hacer efectivo ese pago, durante el cual el infractor podrá presentar escrito estableciendo su descargo.

En los juicios, en el caso de que los descargos del infractor sean rechazados, la prueba estará constituída por

las actas levantadas, los análisis de las muestras secuestradas y las constancias de las libretas. En cuanto a éstas, sólo serán devueltas una vez hecha efectiva la multa, salvo el caso de tercera infracción, en que no se devolverán".

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido que se lea el artículo 8.º de la ley a que hace referencia el artículo en discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 8.º de la ley número 9.461.

(Se lee):

"Artículo 8.º Las mercaderías en infracción a las leyes o reglamentos de impuestos internos, serán decomisadas. Estos decomisos, así como las multas que se apliquen en cumplimiento de lo que determinan las leyes especiales, corresponderán a los denunciantes o a los aprehensores.

Cuando para el cumplimiento de la resolución que impongan las penas a que se refiere el inciso anterior, sea necesaria la intervención de Procuradores o Abogados, se les adjudicará a éstos el 40 % de las multas o decomisos, que se distribuirán en la forma que determina la Ley de 29 de marzo de 1922. Las resoluciones condenatorias deberán, en todos los casos, ser notificadas administrativamente antes de ser pasadas a los Procuradores".

—Se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta.**)

—Léase el artículo siguiente.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — La Comisión aconseja la supresión del artículo 11, que ha pasado a ser 10.

Pedimos la supresión del artículo, porque todos los procedimientos están establecidos ya en artículos anteriores. De manera que poner en un artículo que los procedimientos serán los indicados en los artículos anteriores, no tiene razón de ser.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Y por qué no se hace referencia a la ley de 1934? Para cada infractor estamos haciendo una ley, creando un procedimiento diferente. Me parece que desde el punto de vista técnico, es lo más criticable que se pueda hacer. Si hay una ley que castiga las infracciones en esta materia...

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — No es lo mismo: son otros problemas.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Pero por qué no se agrega lo del kerosene en esa ley, en lugar de hacer una ley nueva? Cada día improvisamos sobre cuestiones de fondo o procesales, en nuevas leyes.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Porque las circunstancias son distintas.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — No son las circunstancias, son los infractores; con agregarle a la ley los nuevos infractores, no inventaríamos procedimientos frente a cada caso.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se accede al pedido de la Comisión en el sentido de retirar del proyecto el artículo 11 que ha pasado a ser 10.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y uno.**)

—Queda suprimido el artículo.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se prohibe el uso de kerosene común y de alcohol industrial en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción. Queda prohibida la colocación de kerosene común y de alcohol industrial en tanques directos o suplementarios de vehículos automotores.

Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar en determinados usos y circunstancias la utilización del alcohol, cuando sus existencias o producción así lo justifiquen.

Art. 2.o Los propietarios de vehículos en los que se compruebe cualquiera de las infracciones a la norma establecida en el artículo 1.o, serán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Multa de cien pesos ($ 100.00) cuando se compruebe por primera vez;

B) Multa de doscientos pesos ($ 200.00) cuando se comprueba por segunda vez, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde la primera;

C) Multa de quinientos pesos ($ 500.00) y el decomiso del vehículo automotor en que se compruebe la infracción, la tercera y ulteriores veces.

Art. 3.o El decomiso establecido en el inciso C) del artículo 2.o se aplicará tanto en el caso de que las infracciones se comprueben en el mismo o en diversos vehículos de propiedad de la misma persona.

Art. 4.o En todos los casos se responzabilizará a la persona que figura como propietario en los Registros Municipales, sin admitirse más prueba en contrario que la que surja de documentos de fecha cierta anterior a la infracción. (Artículo 1587 del Código Civil).

Art. 5.o Encomiéndase a las autoridades policiales y municipales y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la vigilancia, contralor y fiscalización del cumplimiento de esta ley, facultándolas para realizar inspecciones en cualquier vehículo en circulación o en depósito, en la vía pública o en establecimientos privados.

Art. 6.o Para la comprobación de infracciones, la aplicación de sanciones y procedimientos administrativos o judiciales tendientes a su ejecución, se seguirá el régimen establecido por el decreto de 17 de marzo de 1934, sobre uso indebido de combustibles rurales.

Art. 7.o La intimación administrativa de que habla el artículo 19 del decreto de 17 de marzo de 1934, podrá hacerse por carta postal debidamente certificada, dirigida al domicilio real del infractor.

Art. 8.o El procedimiento judicial seguirá la vía ejecutiva escrita ante los Juzgados de Paz de la Sección en que se domicilie el infractor, sirviendo de título suficiente para la traba de embargo, el testimonio de la resolución administrativa en la que se apliquen las sanciones.

Art. 9.o El importe de la multa y el producido del decomiso, se distribuirán en la forma indicada por el artículo 8.o de la ley N.o 9461.

Art. 10. Comuníquese, etc.

## 22

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Voy a pedir la alteración de la orden del día para que sea tratado de inmediato el asunto que figura en cuarto término, que se relaciona con la prórroga para la aplicación del artículo 201 de la Ley Orgánica Militar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se altera la orden del día y se trata a continuación el proyecto que figura en cuarto término: "Ley Orgánica Militar. Pruebas de capacidad para optar por el estado militar. Prórroga del plazo establecido por el artículo 201."

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres.**)

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, marzo 12 de 1943

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a la consideración del Alto Cuerpo de su digna Presidencia, el adjunto proyecto de ley por el que se solicita la aprobación legislativa para ampliar el plazo dispuesto por el artículo 201 de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar), a fin de que los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Defensa Nacional pertenecientes a los Servicios que forman Cuerpo, puedan rendir las pruebas profesionales para optar por el estado militar en mejores condiciones de eficacia.

La gravedad de las consecuencias que importa el nuevo estado de dichos funcionarios es de suma trascendencia militar y administrativa, por cuanto, de hecho, esos funcionarios se incorporan, en forma definitiva, a los cuadros auxiliares del Ejército, con derechos a sueldos, compensaciones, emolumentos de cargo, ascensos, retiros, etc., lo que pesará en forma incalculada sobre el Presupuesto General de Gastos y la Caja de Pensiones Militares, particularmente sobre el rubro de Rentas Generales que tendrá que atender, en forma onerosa esas nuevas partidas, sobre las cuales aún no se ha hecho ningún estudio científico, funcional ni financiero.

Es verdad que el citado artículo 201 de la Ley N.º 10.050, dispone que "los actuales funcionarios de esos mismos servicios que opten por el estado militar, conservarán los cargos y grados a título precario, hasta que demuestren la capacidad necesaria para obtener la efectivi-

dad" y que "la prueba de capacidad se hará de acuerdo con los programas que establezca el Poder Ejecutivo, y deberá ser rendida dentro del plazo máximo de dos años, a contar de la publicación de esta ley".

El espíritu de dicha ley fué el de poderse comprobar aptitud en cursos de duración mínima de dos años escolares, tal como lo exige la importancia de los conocimientos militares y profesionales a adquirirse, evitándose así que esos estudios, y pruebas resulten meramente una ficción. Dicho concepto está también apoyado en la disposición del artículo 200 de la Ley Orgánica Militar que exige al funcionario haber comprobado aptitud militar, durante dos años, lo que evidentemente no se puede hacer en algunos meses.

En todos los ejércitos regularmente organizados, esas enseñanzas se dictan en escuelas especiales con planes que abarcan diversos años de estudio y pruebas prácticas como se exige para los oficiales combatientes, de cuyas exenciones, prerrogativas, honores, sueldos y retiros gozarán los que se incorporen a los respectivos escalafones de los cuerpos auxiliares y con el agravante de la categoría funcional en que los tome la aplicación de la ley.

Ahora bien: ni esos escalafones, ni el régimen de ascenso, ni los de retiro, han sido aún reglamentados por el Poder Ejecutivo; y lo que es más importante para el caso que someto a la alta consideración del Poder Legislativo, recién se reglamentaron unos cursos de duración de tres meses, porque transcurrió un año y medio sin haberse dictado la disposición que regulaba la docencia de las pruebas; que, además, no han sido metodizadas para cada graduación a obtenerse.

Resulta así que la aplicación de la ley en un término sólo de seis meses, no contempla sino el interés del funcionario que entrará a gozar de todos los beneficios —aún los de las más altas graduaciones de la jerarquía— los que para los oficiales de carrera imponen una larga preparación inicial de formación y continuidad de pruebas, cursos, exámenes, etc.

Pero lo que es peor, tampoco se beneficiarán, en lo más mínimo, los Servicios que forman Cuerpo, que era el objetivo fundamental del precepto que se encierra en los artículos pertinentes a ellos en la Ley Orgánica Militar, que se convierte así en un cuerpo de disposiciones —en ese aspecto— que, produciendo una grave perturbación presupuestal y administrativa, no redunda en el menor beneficio para los Servicios del Ejército.

Por otra parte, una prueba a prepararse en tres meses es absolutamente innocua desde el punto de vista militar y profesional, y no alcanza a exigir el tiempo que se requiere para adquirir conocimientos militares en las clases de tropa y, desde luego, inferiores a los de un simple oficial de reserva.

Entiende pues, el Poder Ejecutivo, que por el mero hecho de cumplir un plazo apremiante, —cuando se perdió año y medio sin organizar cursos regulares que den seriedad a la graduación que se obtiene— se justifica lo que puede parecer una dádiva, en perjuicio del interés público, de la eficiencia militar y de las finanzas del país, por lo cual propone al Cuerpo Legislativo, se prorrogue ese plazo en tres años a partir de la fecha de la promulgación de esta enmienda que se proyecta al artículo 201 de la Ley N.° 10.050.

Sólo así se podrán reglamentar los correspondientes escalafones —basados en las necesidades de cada servicio— como lo manda el artículo 182 que dice: "Una vez publicada la presente Ley, el Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo, un proyecto fijando los cuadros definitivos de oficiales que correspondan a las armas combatientes y servicios. Al efecto deberá tener principalmente en cuenta las necesidades derivadas de la reorganización militar y la conveniencia de evitar en lo sucesivo el congestionamiento de los escalafones". Nada de lo dispuesto expresamente en el artículo de la ley citada, aún se ha hecho; así es, que mal se puede saber los cargos que habrá que llenar con los funcionarios que rindan pruebas, dejándose de tal modo, pendiente una situación de derecho para los que habiéndolas prestado con aprobación, no tengan vacante para ser llenada.

Todo ese armónico conjunto legal, debe ser previo a los cursos; y éstos no pueden desarrollarse con decoro y seriedad en un tiempo impuesto solamente por la circunstancia de que el plazo está a vencer, y se dejó transcurrir un año y medio en inactividad.

Urge, pues, poner remedio a este mal de consecuencias insospechadas para la hacienda pública y para la eficiencia de los Servicios del Ejército, que es, en última instancia, lo que interesa contemplar, pues la aplicación sin dilaciones del artículo 201, de la Ley N.° 10.050, conspira contra un principio básico de buen Gobierno.

Por lo expuesto someto a la consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con la más elevada consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS".

---

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase por el término de tres años a partir de la sanción de esta ley, la aplicación del artículo 201, de la Ley N.° 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 12 de 1943.

ALFREDO R. CAMPOS".

"Comisión de Defensa Nacional.
(Carpeta N.° 74. — Repartido N.° 44, de 1943).

INFORMES

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que motiva este informe, el Poder Ejecutivo solicita ampliación del término establecido en la Ley Orgánica Militar para acordar la efectividad en sus respectivos grados, a los funcionarios asimilados que ocupan cargos en los Servicios Auxiliares del Ejército, que forman cuerpo de acuerdo con la clasificación que, de esos servicios, hace la expresada ley.

Se trata, en consecuencia, de la modificación del artículo 201 de la misma, que fija un plazo de dos años, a partir de la fecha de su publicación, para que esos funcionarios rindan la prueba de capacidad y aptitud militar a fin de ingresar, en efectividad, al escalafón.

Como lo expresa el Poder Ejecutivo en el Mensaje con que acompaña el proyecto a estudio, no se ha dictado aún la reglamentación que regirá esas pruebas, ni la que ha de organizar los cursos previos a ellas, que debían cumplirse en el término de los dos años prefijados.

Estando a corto tiempo, pues, el vencimiento de ese plazo —18 de setiembre del corriente año— resulta ahora impracticable la aplicación de esta disposición de la ley, cuyo espíritu no fué el de acordar un beneficio injustificado a los integrantes de los Servicios Auxiliares del Ejército, sino, y fundamentalmente, el de mejorar tales servicios con una preparación técnico-militar más amplia y eficiente del personal a cuyo cargo se encuentran: eficiencia que justificará, entonces sí, todos los beneficios que ha de reportarles a esos funcionarios, la efectividad en sus grados.

Por otra parte, el cumplimiento de esta disposición legal, traería aparejados trastornos de diverso orden, como bien lo hace notar el Poder Ejecutivo en su mensaje fundamentando este proyecto, cuyos argumentos, que sería obvio repetir, la Comisión de Defensa Nacional acepta y comparte en todos sus términos.

De ahí que esta Comisión estime necesaria la aprobación del proyecto sometido a su estudio y así se permite aconsejarlo al devolverlo a la consideración de los señores Representantes.

Sala de la Comisión, junio 7 de 1943.

J. Florentino Guiramaens, Miembro informante. Francisco Viera. — Arturo Reyes Cabrera. — Pantaleón L. Astiazarán. — Oscar Secco Ellauri. — Efraín González Conzi".

---

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El Poder Ejecutivo, en marzo de este año remitió mensaje a la Asamblea General pidiendo la prórroga de que se acaba de informar al leerse el proyecto por la Secretaría.

La Ley Orgánica Militar, que entró en vigencia el 18 de setiembre de 1941, establece un plazo de dos años para incorporar a los cuadros efectivos del Ejército al personal asimilado de los cuerpos auxiliares que, de acuerdo con el artículo 201, debía realizarse mediante cursos de especialización que habrían de cumplirse en el término de estos dos años, y realizados los cursos y las pruebas correspondientes los funcionarios aprobados pasarían a integrar los cuadros efectivos del Ejército, con todas las prerrogativas, con todos los beneficios y con todas las obligaciones que impone el estado militar.

Ahora bien. Sancionada la ley, el Poder Ejecutivo, por razones que no es del caso entrar en este momento a apreciar, porque estamos frente a un hecho consumado en una Administración anterior a la actual, organizó nada más que algunos de los cursos para ciertos servicios auxiliares que forman Cuerpo en el Ejército. En cambio, no organizó, no reglamentó la totalidad de los cursos que debían cumplirse por cuerpos auxiliares de suma importancia, y nos encontramos frente a este hecho: que al hacerse cargo el actual Gobierno, transcurrido ya más de año y medio, con sólo unos meses por delante, no podía cumplir las disposiciones expresas de la ley, porque los plazos que en ella se establecen estaban vencidos con exceso.

El mensaje, como dije, vino en el mes de marzo, fué informado por la Comisión en junio y estamos actualmente a pocos días de los términos fijados y frente al hecho de la imposibilidad de cumplir la ley.

Por esto la Comisión informante, por unanimidad, entendió que — siendo el Poder Ejecutivo el responsable de la organización de las fuerzas armadas del país, y, por lo tanto, el directamente interesado en poder aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica Militar en forma y tiempo — el Parlamento debía acordar la prórroga del plazo que el Poder Ejecutivo pide para la organización de esos servicios, organización que, de cumplirse en los términos establecidos, ha de llevar un tiempo que el Poder Ejecutivo estima en tres años como máximo.

Pide que se prorrogue por el término de tres años; pero, además, no lo hace por la sola importancia de la organización de los cursos que deberán cumplirse, sino también por lo que ha de significar la aplicación de esta ley como un recargo de grave importancia para el Erario Público.

La conversión de los funcionarios que prestan servicios en estos Cuerpos del Ejército, al estado militar, trae aparejada una serie de beneficios que, desde luego, la ley quiso acordar, y los acuerda; pero que, conforme con el espíritu mismo de la ley, deben ser otorgados no solamente a título de beneficio personal, sino después que se haya cumplido, no diré un aprendizaje, pero, sí, una serie de requisitos que capaciten a ese personal para adquirir el estado militar con toda su responsabilidad y eficiencia.

Como es un asunto informado hace tanto tiempo, voy a dar lectura, con permiso de la Mesa, a los artículos 200 y 201, que tienen relación con este capítulo de la ley orgánica militar.

El artículo 200, dice: "Ningún funcionario militar asimilado con destino a los servicios auxiliares que forman Cuerpo, tendrá la efectividad de su grado sino después de haber comprobado aptitud militar durante dos años, contados desde su ingreso al servicio".

Y el artículo 201, establece: "Los actuales funcionarios de esos mismos servicios que opten por el estado militar, conservarán los cargos y grados a título precario, hasta que demuestren la capacidad necesaria para obtener la efectividad. La prueba de capacidad se hará de acuerdo con los programas que establezca el Poder Ejecutivo". Como decía, esos programas no han sido estructurados. Y continúa diciendo el artículo: "...y deberá ser rendida dentro del plazo máximo de dos años, a contar de la publicación de esta ley". Este plazo máximo vence el 18 de setiembre.

"Los que sean aprobados en los cursos correspondientes y tengan más de quince años de servicio en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, adquirirán de inmediato la efectividad en el grado. Aquellos que no alcanzaren a los quince años de servicios, sólo la adquirirán luego de transcurrido un año, a partir de la publicación de esta Ley".

De manera que estamos frente a un hecho, y es el de que el Poder Ejecutivo no ha estructurado los programas que deberán cumplirse para acordar la efectividad en sus grados al personal, por ejemplo, de Sanidad Militar. Se hizo el programa y se han dictado cursos para el personal que forman los Cuerpos de Educación Física y Bandas de Música, y en cuanto a los demás Cuerpos del personal, Servicio de Sanidad, Intendencia, Servicios Veterinarios, y fundamentalmente, el que se relaciona con la Sanidad del Ejército, que es uno de los servicios auxiliares de más importancia, no fueron reglamentados.

Frente a este hecho, la Comisión entiende que debe accederse al pedido que formula el Poder Ejecutivo.

Pero hay un segundo mensaje, venido hace pocos días al Parlamento, que se relaciona con este mismo asunto, y que tiene su origen en discrepancias que fueron expuestas al Señor Ministro de Defensa Nacional por un miembro de esta Cámara, que seguramente ha de fundamentar su posición, y ese mensaje, que fué repartido, insiste en la interpretación y el alcance del artículo 201, pese a esas manifestaciones del señor Diputado a quien me he referido, que es el doctor Trianón. Insiste sobre la interpretación y el alcance del artículo 201; pero, somete al Parlamento, o pide, mejor dicho, del Parlamento, la interpretación como corresponde, existiendo dudas en cuanto a la interpretación jurídica de esas disposiciones.

La Comisión de Defensa Nacional — o, más bien, el que habla, porque este asunto no fué considerado por la Comisión en esta segunda parte, — considera que escapa a su influencia, o competencia, pues, siendo una cuestión de hermenéutica jurídica, debe ser la Comisión de Constitución y Legislación General la que se expida al respecto, es decir, sobre el alcance de las disposiciones contenidas en los artículos 200 y 201, en la forma que fué planteado y que lo encara en el mensaje que está repartido. Pero es una cuestión completamente separable de la primera, es decir, de la prórroga que es indispensable para no caer en esta situación: que se cumplirá el 18 del mes corriente el plazo establecido por la ley para rendir las pruebas por todo el personal de los servicios que forman Cuerpos en el Ejército, a fin de incorporarlos con carácter efectivo a los cuadros del mismo. Se cumple el plazo y no se habría podido hacer nada.

Por lo tanto, el miembro informante considera que sin perjuicio de ser tratado este otro aspecto con informe de la Comisión de Constitución y Legislación General, a la que deberá pasar si la Cámara así lo estima, debe prestarse aprobación al pedido de prórroga para evitar todos los trastornos que acarrearía la no aceptación de esta solicitud.

No creo necesario insistir sobre este punto, y estaría dispuesto a informar sobre cualquier aspecto que pueda ser útil para pronunciarse los señores Diputados.

**SEÑOR TRIANON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — Señor Presidente: me veo obligado a reclamar la atención de la Cámara, con respecto a la seriedad y trascendencia del proyecto de prórroga, en la aplicación del artículo 201 de la ley número 10.050, que el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración del Parlamento, y que en este momento está tratando la Cámara.

Desde luego, entiendo que la aprobación de esa prórroga, que la Comisión ha creído del caso aconsejar, encierra un punto que previamente debería quedar perfectamente aclarado. Me refiero a que es desde todo punto de vista inadmisible que, siendo el Poder Legislativo el que dicta las leyes, pueda el Poder Ejecutivo contar con la prerrogativa de no cumplirlas dentro de los plazos expresamente determinados, aplicando el recurso de dejar transcurrir gran parte del plazo, para decir luego que el período que resta es insuficiente para aplicar la disposición legal. Debo aclarar que no me refiero al actual caso en que el Gobierno envió el mensaje el 12 de marzo, siendo, por lo tanto, uno de los primeros en llegar a la Cámara.

Pero insisto en que, con este criterio, todas aquellas leyes a las que se les fijó término para su aplicación, quedarían sujetas al deseo o a la conveniencia que se estimare en hacerlas efectivas, pues no obstante que con el estudio necesario, se hubiera fijado el lapso prudencial aconsejado en la oportunidad por los que intervinieron en la redacción de la ley, bastaría que el Poder Ejecutivo dejara transcurrir gran parte de ese lapso para luego presentarse al Parlamento, expresando que el plazo restante de que disponía, resultaba completamente exiguo para el debido cumplimiento y aplicación de lo que había dispuesto la propia ley.

Quiero hacer resaltar que para mí no debe localizarse ni circunscribirse la observación que dejo planteada al caso particular del asunto en debate; entiendo que debe abarcarse el problema en toda la amplitud y considerándose las serias proyecciones que como cuestión de principios significaría ese procedimiento, para mí atentatorio de los fueros del Parlamento, y cuya repercusión en asuntos de mayor trascendencia resulta imprevisible.

Ahora bien: entrando a la discusión del asunto, estudiaré todas y cada una de las razones en que pretende fundamentar el Poder Ejecutivo su proyecto de ley, y de ese estudio ha de surgir, sin duda, más de una prueba de la sinrazón del aplazamiento que se solicita.

Primero, en la exposición de motivos, el Poder Ejecutivo establece que solicita ampliación del plazo "a fin de que los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Defensa Nacional pertenecientes a los Servicios que forman cuerpo, puedan rendir las pruebas profesionales para optar por el estado militar en mejores condiciones de eficacia".

La ley no exige pruebas profesionales, sino, por el contrario, determina una prueba de capacidad para optar por la efectividad en el grado militar. Prueba de capacidad en materia militar solamente, por cuanto la capacidad funcional del cargo, los funcionarios ya la tienen acredi-

tada en sus respectivos diplomas profesionales, si se trata de médicos, veterinarios, contadores, etc., y los funcionarios administrativos, también la tienen demostrada a través de sus legajos personales de servicios y de las calificaciones que su actuación de muchos años ha merecido de los Directores de los Servicios.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — ¿Me permite?

**SEÑOR TRIANON.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pero la ley establece, y no debemos olvidarlo, la prueba en todos los casos, previos los cursos que habían de cumplirse.

Ahora, si son o no necesarios, según el criterio del señor Diputado, debe tenerse en cuenta, por ejemplo, un médico de Sanidad Militar, un médico con diez, quince o veinte años de ejercicio de su profesión, al servicio del Ejército, por la misma convivencia que su función de médico le ha creado dentro del Ejército, conoce en gran parte todas las disposiciones, todas las obligaciones disciplinarias y normas que lo coloquen en el plano en que la ley ha querido que estén colocados los funcionarios asimilados para incorporarlos definitivamente al Ejército; pero el caso es que la ley exige que se cumplan cursos y se rindan pruebas.

Ahora podría corresponder, si así se entiende, la modificación de la ley; pero el caso claro y terminante es que la ley exige pruebas y exige cursos, y esas exigencias no se han cumplido y estamos al vencimiento del término fijado.

En realidad, el señor Diputado Trianón hace una crítica, con la que yo, aunque no participo, podría, en cierto modo, estar de acuerdo por ciertos aspectos y por la calidad de ciertos funcionarios de esos cuerpos auxiliares; pero hace una crítica a la ley y no justifica, en mi concepto, el desconocimiento de lo que la ley establece, que son cursos durante el término de dos años, en algunos casos, y las pruebas correspondientes. Porque también establece la ley, que si no fueran aprobados en esas pruebas, quedarán cesantes. Lo que quiere decir que el Poder Ejecutivo, para no cumplir la ley, podía haberlos sometido a exámenes con un programa extenso, haber rechazado, desaprobado, y mandado a sus casas a muchos de esos funcionarios; que, naturalmente, el Poder Ejecutivo no ha hecho ni hará, porque, como decía hace un momento, en el interés del Poder Ejecutivo está la mejor organización del Ejército de la Nación.

**SEÑOR TRIANON.** — Si el señor miembro informante me permite, yo le voy a contestar a todas y cada una de las afirmaciones que acaba de hacer, demostrando, en primer término, que no es exacto que la ley diga lo que el señor miembro informante está diciendo.

Si el señor Diputado me permite que yo siga paso a paso la ley, yo le iré demostrando que la ley no dice tal cosa, que dice en forma incompleta, porque no se refiere al plazo de dos años de curso. Y esto lo voy a demostrar.

Con estas pruebas de capacidad militar, como lo establece la propia ley, sólo se procura dar a los actuales funcionarios de los Servicios, una relativa capacitación militar, para ponerlos luego en posesión definitiva del grado, pues esos funcionarios, con anterioridad habían tenido, en su mayoría, esos mismos grados, por vía de las asimilaciones, fijadas por las leyes orgánicas de los respectivos Servicios y por las leyes de Presupuesto General de Gastos.

Interpretándolo así, la Inspección General del Ejército en el mes de mayo de 1942, al reglamentar los cursos para todos los servicios a que se refiere el artículo 201, estableció un plan de estudios que comprende únicamente ordenanzas y reglamentos militares, Códigos Penal Militar, Procedimientos Militares, Reglamentos de Servicios, Justicia Militar, Enlaces y Transmisiones, Disciplina, etc. Ese plan de estudios fué aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de mayo de 1942 (boletín número 1142, fs. 642).

Hay más aún: la misma ley orgánica militar, al establecer que las pruebas de capacidad deberían ser rendidas en un plazo máximo de dos años a contar de la publicación de la ley (18 de setiembre de 1941), y además, al prescribir que los funcionarios con más de quince años de servicios que fueren aprobados obtendrían de inmediato la efectividad en el grado, en cambio que aquellos que no contaren con los quince años, sólo la adquirirían luego de transcurrir un año a partir de la publicación de esa ley, lleva a la conclusión irrefutable de que esos cursos debían abarcar únicamente una elemental capacitación en materia militar, a llenarse en unos cursos breves, cuya duración, en ningún caso, podía llegar a un año, porque si el plazo fuera mayor de un año, no cabría la diferenciación que hace a favor de los funcionarios con más de quince años, cuando, para los que tienen menos de quince años, autoriza a acordarles la efectividad en el grado, luego de transcurrido un año de la publicación de la ley, y como previamente a ello deben ser aprobados en los cursos, éstos nunca podrán dilatarse más del plazo exigido para entrar en posesión del grado.

Posiblemente ha pasado inadvertido para el Poder Ejecutivo que el artículo 201 de la Ley Orgánica Militar procura un régimen de equidad para los actuales funcionarios de los Servicios del Ejército, poniéndolos en condiciones de adquirir en propiedad los grados militares correspondientes al "Personal Auxiliar", grados que, como se ha dicho, ya tenían por vía de asimilación y que han sustentado durante muchos años, —algunos de ellos desde 1916.

Ese régimen de equidad previsto por el artículo 201 de la Ley Orgánica Militar, fué contemplado con mucha más amplitud al dictarse la Ley Orgánica de la Marina, pues en ésta se dispuso que a los funcionarios de los Servicios de la Marina se les diera la efectividad en el grado militar correspondiente a los cargos que venían desempeñando, sin exigírseles pruebas ni cursos de especie alguna.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Marina, los funcionarios administrativos dependientes de la Inspección General de la Marina obtuvieron de inmediato la efectividad en los grados respectivos, dentro del escalafón de "Oficiales de Administración".

Entiendo que el Poder Ejecutivo, en vez de pedir ampliación del plazo fijado por el artículo 201, debió solicitar que se dejaran sin efecto las exigencias establecidas en ese artículo, para dar igual tratamiento a los oficiales de los Servicios del Ejército, que el que se había seguido con los Oficiales de Administración de la Marina, de acuerdo con la Ley Orgánica de esta última, esto es, darles el grado en propiedad correspondiente a sus cargos sin someterlos a pruebas ni cursos de ninguna naturaleza.

Segundo. A renglón seguido se destaca en la exposición de motivos, "la gravedad de las consecuencias que importa el nuevo estado de dichos funcionarios" por el gravamen que en forma incalculada (dice el Mensaje), se impondrá en el Presupuesto General de Gastos y Caja de Pensiones Militares. En la gran mayoría de los casos no existen tales gravámenes. Por ejemplo, los funcionarios de la Intendencia del Ejército que opten por el estado militar, sufrirán una reducción en sus asignaciones, por cuanto sus actuales sueldos son superiores a los que percibirán una vez obtenido el grado militar.

Les ahorro a los señores legisladores la lectura de los sueldos, porque son todos, excepto el de capitán, superiores a los que les asigna la nueva ley.

En los otros servicios, los sueldos son iguales o solo acusan pequeños aumentos.

En lo que respecta a los gravámenes que pesarán sobre la Caja de Pensiones Militares o Rentas Generales, es una ficción, por cuanto es por demás sabido que, de acuerdo con las leyes jubilatorias, al pasar un funcionario de una caja a otra, pasan también a la que ha de servir la pasividad, todos los aportes efectuados por concepto de montepíos, ingresos, ascensos, etc., durante los años de servicios del funcionario.

Tercero. Se establece, asimismo, en la exposición de motivos, que "el espíritu de dicha ley fué el de poder comprobar aptitud militar en cursos de duración mínima de dos años escolares, tal como lo exige la importancia de los conocimientos militares y profesionales a adquirirse, evitándose así que esos estudios y pruebas, resulten meramente una ficción". Esto lo dice el Mensaje.

Ya he demostrado que el artículo 201 no exige cursos de duración mínima de dos años escolares, ni tampoco cursos profesionales, sino que la ley exige un pequeño curso de capacitación militar, cuya duración no podrá nunca ser mayor de un año, pues si abarcara más de este plazo no podría dárseles a los funcionarios colocados en situación más desfavorable (los que tengan menos de quince años de servicios) la efectividad en el grado, transcurrido un año a partir de la publicación de la ley (última parte del artículo 201).

Quienes tienen que comprobar aptitud militar durante dos años, son los que ingresen (artículo 200) y no los actuales funcionarios que se rigen por el artículo 201.

Obsérvese que el propio artículo 200 establece que la aptitud militar debe comprobarse durante dos años, contados desde su ingreso a los servicios. Carece de consistencia la referencia que se hace en la exposición de motivos con respecto a las exigencias establecidas en los ejércitos regularmente organizados con respecto a las enseñanzas a dictarse en escuelas especiales con planes que abarcan diversos años de estudio y pruebas prácticas, como se exige para los oficiales combatientes, etc., y carece de consistencia esa argumentación, por cuanto la Ley Orgánica Militar también prevé la capacitación y condiciones que deben reunir los que ingresen en los servicios auxiliares (artículos del 187 hasta el 200).

La expresada Ley Orgánica prevé aún más, desde que fija las condiciones en que el personal combatiente puede ingresar a cualquier cargo de los servicios auxiliares (artículo 203).

Continuando el análisis de los fundamentos de la exposición de motivos, nos encontramos ante la duda de si en el deseo de fundamentar una modificación que nada justifica, se ha caído en el error o, por el contrario, se recurre a imprecisiones y, en algunos casos, podría decir inexactitudes en el proyecto sometido a consideración de esta Cámara. Se dice, por ejemplo, que recién se reglamentaron unos cursos de duración de tres meses, porque transcurrió un año y medio sin haberse dictado la disposición que regulaba la docencia de las pruebas.

Las referidas pruebas fueron reglamentadas y aprobadas por el Poder Ejecutivo el 22 de mayo de 1942 (boletín número 1142) y no recién en marzo 12 de 1943, como se manifiesta en la exposición de motivos. Cuando se reglamentaron las pruebas, no había transcurrido un año y medio de la sanción de la ley, sino solamente ocho meses, quedando, por tanto, un plazo de dieciseis meses para la realización de los cursos.

Se dice, asimismo, que la aplicación de la ley en un término solo de seis meses, no contempla sino el interés de los funcionarios, que entrarán a gozar de todos los beneficios. Hemos demostrado que, tratándose de unos breves cursos, a fin de capacitar solamente en conocimientos militares a los actuales funcionarios de los servicios, era más que suficiente el plazo de seis meses, como así lo entendió la Inspección General del Ejército, al formular los programas respectivos, y lo confirmó el Poder Ejecutivo por resolución de 21 de marzo de 1942, al aprobar dicho programa.

Resulta contradictorio afirmar, como se hace en la exposición de motivos, que la aplicación de la ley en el término perentorio no contempla sino el interés del funcionario que entra a gozar de todos los beneficios, aún de las más altas graduaciones de la jerarquía, lo que, para los oficiales de carrera, impone una larga preparación inicial de formación y continuidad de pruebas, cursos, exámenes, etc.

Lo erróneo de esta afirmación está en el hecho de que organismos que cuentan con más de ciento veinte empleados en condiciones de optar por el grado militar, al consultárseles, de acuerdo con la disposición contenida en el decreto 1552, de 21 de mayo de 1942, de ciento veinte empleados solamente optaron diez, de los cuales al disponerse, por resolución de la Inspección General del Ejército, de enero 29 de 1943 —orden 1087— ratificaron aquella opción solamente ocho de ciento veinte, y mantuvieron su inscripción, y hoy, en ciento veinte, hay cuatro, nada más, que mantienen su inscripción. Si fueran tan grandes los beneficios que la obtención del grado militar trajera aparejados a los actuales funcionarios, demás está decir que, en vez de ocho, hubieran sido los ciento veinte los que hubieran optado.

A través de lo expuesto, entiendo que debe verse en el reducido número de los optantes, más que deseo de obtener beneficio ni dádivas, una demostración cabal de su espíritu de acatamiento de la ley, acentuado por un concepto de cumplimiento del deber que les imponía un acto de solidaridad con el Ejército, al que venían sirviendo a través de muchísimos años.

Más aún: los que optaron deben haberse sentido obligados a hacerlo para no dejar la impresión de que, por rehuir una prueba, no optaban por la prerrogativa que les asignaba el artículo 201 para ser confirmados en los cargos y jerarquías que venían desempeñando, concepto que merece todo respeto, esté acertado o equivocado.

No he encontrado explicación de lo que quiere significarse cuando se dice: "Pero lo que es peor, tampoco se beneficiarán en lo más mínimo los Servicios que forman Cuerpo, que era el objetivo fundamental del precepto que se encierra en los artículos pertinentes a ellos en la ley Orgánica Militar, que se convierte así en un cuerpo de disposiciones —en ese aspecto— que, produciendo una grave perturbación presupuestal y administrativa, no redunda en el menor beneficio para los Servicios del Ejército".

Y no he podido encontrar explicación, porque si los escalafones de los Servicios fijados en el artículo 181 de la ley no se llenan con los actuales funcionarios, tendrían que ser llenados con Oficiales en actividad o retiro que hubieren demostrado la aptitud indispensable, ya sea por medio de exámenes o por la posesión del título exigido para todos los cargos que lo requieran, como así lo dispone el artículo 203 de esta ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

---

(Así se efectúa a las 19 horas y 27 minutos. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

—Continúa la sesión.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Trianón.

**SEÑOR TRIANON.** — Decía, señor Presidente, que no había encontrado explicación en lo que quiere significarse cuando se dice "que tampoco se beneficiarían en lo más mínimo los Servicios, que es el fin que se perseguía con la articulación de la ley orgánica".

Lo que precisamente no produciría trastornos presupuestales ni administrativos, sería que esos escalafones se llenaran íntegramente con los actuales funcionarios especializados en las tareas de su cargo. En cambio, si se llenaran con Oficiales combatientes, entonces sí que se producirían, indiscutiblemente, trastornos funcionales y administrativos, pues siendo los Oficiales combatientes, técnicos militares especializados en la carrera de las armas, que es la única que en nuestro país costea íntegramente el Estado, al desplazarlos a funciones administrativas se defraudaría el deseo de la Nación, que se ha hecho cargo de los elevados emolumentos que demanda su preparación y se defraudaría también la vocación del militar, que al abrazar su carrera, en manera alguna pudo pensar que se le condenaría a desempeñar funciones netamente burocráticas.

Aplicando el último procedimiento, se producirían graves perturbaciones administrativas, originadas en la improvisación de los elementos llamados...

**SEÑOR GUIMARAENS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR TRIANON.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — En el caso, por ejemplo, de la Sanidad, no solamente se produciría una grave perturbación administrativa si se mandara a un Capitán del Ejército a curar a los enfermos; en el Servicio de Remonta, también, si se le mandara a desempeñar funciones de veterinario. Son cosas imposibles, señor Presidente.

Yo creo que las perturbaciones que señala el señor Diputado Trianón se producirían en el caso de llevarlos a funciones burocráticas, pero no a funciones técnicas. En los cuerpos técnicos auxiliares del Ejército, los médicos tienen el grado militar, con todas las responsabilidades y con todas las prerrogativas, y pasan a formar parte del Ejército.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Diputado Trianón.

**SEÑOR TRIANON.** — Yo le voy a contestar al señor miembro informante.

Yo me refiero a los casos en que cuando se cumpliera la ley en el sentido que establece el mensaje, y de acuerdo con la ley, al no llenarse los escalafones respectivos, hubiera que llenarlos con personal de las armas combatientes; indudablemente que se trastornaría la verdadera función del técnico militar, destinándolo a funciones que hasta ahora han sido desempeñadas con eficiencia —porque de lo contrario, el que ocupara el cargo habría sido eliminado del mismo y si no hubiera sido eliminado no sería eficiente y hubiera sido deficiente la labor del Gobierno al no cumplir con este precepto— y en principio se desvirtúa la labor profesional, por un lado, y por el otro, la labor del funcionario que está hace quince, veinte o treinta años en una misión determinada y que por no haber llenado las obligaciones que la ley establece podría, de acuerdo con la ley, ser sustituído por un técnico militar.

Por un lado se sustituiría al que está en esa misión, en esa labor, por un técnico militar; y por el otro lado, al técnico militar se le alejaría de su verdadera misión, que está dentro de la carrera para la cual fué costeado por el propio Estado.

Eso es lo que yo he querido decir.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR TRIANON.** — Sí, señor.

**SEÑOR CUTINELLA.** — El argumento que hace el señor Diputado Trianón, no me parece muy ajustado a las disposiciones de la ley, porque ésta solamente en dos casos permite que los Oficiales combatientes puedan desempeñar funciones que pudiéramos considerar técnicas, en cierto sentido, y que son: los Servicios de Intendencia y de Trasmisión, para cuyo desempeño *los Oficiales combatientes* tienen suficiente preparación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa se permite advertir al señor Diputado que está en el uso de la palabra, que se le está por terminar el tiempo de que dispone, dado que se le computan las interrupciones.

**SEÑOR TRIANON.** — Pero, señor Presidente: si no concedo las interrupciones, parece que esquivo responder a algunas preguntas que se me hacen; creo, por lo demás, que si me faltaran algunos minutos para terminar

mi disertación, la Cámara me concedería una prórroga del tiempo de que dispongo.

**SEÑOR CAPPOZZOLI.** — Hago moción, señor Presidente, para que se le prorrogue al señor Diputado Trianón, el tiempo que sea necesario para terminar su exposición.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cappozzoli.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Puede continuar el señor Diputado Cutinella en el uso de la interrupción.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Contestando el argumento que hacía el señor Diputado Trianón con carácter general, decía que no sirve para el caso presente por la razón de que los oficiales combatientes sólo pueden sustituir a los de los cuerpos auxiliares para las funciones de Intendencia y Trasmisión, para lo cual tiene suficiente capacidad y preparación, sin que se produzca ninguna perturbación en el servicio. Es lo único que la ley permite. De modo que el razonamiento que con carácter general formula el señor Diputado Trianón, no se ajusta al caso que se está analizando ahora.

Es lo que quería señalar.

**SEÑOR TRIANON.** — Voy a contestar al señor Diputado, que supongo que conoce bien el artículo 203 de la Ley Orgánica Militar.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Creo conocerlo.

**SEÑOR TRIANON.** — Dicho artículo dice así: "El personal combatiente que ingrese a cualquier cargo", — que ingrese a cualquier cargo, — "de servicio auxiliar de una asimilación no inferior al grado que posean, deberá demostrar la aptitud indispensable, ya sea por medio de examen o por la posesión del título exigido para todos los cargos que lo requieran".

Es decir: que no especifica que se trate de un cargo determinado, como lo dice el señor Diputado, sino que prevé la posibilidad de cualquier emergencia.

Y la prueba está en que tenemos en estos momentos, como Director General de la Sanidad Militar, a un General del Ejército; es decir, que no entra en las disposiciones que el señor Diputado acaba de enunciar.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR TRIANON.** — Sí, señor.

**SEÑOR CUTINELLA.** — En la referencia que el señor Diputado hace del artículo 203, viene a confirmar el argumento que acabo de exponer, porque precisamente lo que la ley establece es que, si hay oficiales del personal combatiente con título especial para desempeñar esas funciones del servicio auxiliar, para las cuales se necesita tener título de técnico, —como, por ejemplo: hay militares abogados, militares médicos o arquitectos, — lógicamente se debe dar cierta preferencia a esos oficiales que han acreditado su capacidad para desempeñar los puestos correspondientes a esos servicios.

El caso concreto que plantea del Director de la Sanidad Militar, a cargo de un jefe del personal combatiente del Ejército, es un caso muy singular, y lo es porque no desempeña una tarea técnica, sino simplemente una función eminentemente burocrática.

De modo que no sirve ese caso excepcional para contestar mi argumento.

**SEÑOR TRIANON.** — El señor General que está al frente de la Dirección General de la Sanidad Militar, está a cargo de ese puesto, y eso que, en realidad, no pertenece a las armas combatientes, porque se trata de un General retirado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — No le quita eso que pertenezca al personal combatiente en reserva.

**SEÑOR TRIANON.** — En reserva.

Ahora bien, en el caso aludido, el que está al frente de la Sanidad Militar está al margen de la propia Ley Orgánica Militar, que establece que el Director General de la Sanidad Militar debe ser médico cirujano. Quiere decir que en este caso particular está al margen de la ley.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR TRIANON.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — En el Presupuesto se establece: "el Director General de Sanidad, Oficial superior". Y es un caso análogo, por ejemplo, al de un Ministro de Salud Pública, que puede ser Ministro sin ser médico. Tengo a la vista la página del Presupuesto en donde se refiere a la calidad que debe tener el Director General: "Oficial superior".

**SEÑOR TRIANON.** — El señor Diputado habrá leído el Presupuesto, pero no la Ley Orgánica Militar. Esta ley exige que sea médico-cirujano. No tengo en este momento presente el artículo, pero le garantizo que está en la ley esta exigencia.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pero la Ley de Presupuesto puede derogar la Ley Orgánica Militar.

**SEÑOR TRIANON.** — Es un cargo que deberá ser ocupado por Oficial superior. Aquí dice la propia ley: Director General de Secretaría de Estado, Director de Escuela y Servicios Generales; el de Sanidad Militar, médico cirujano.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR TRIANON.** — Sí, señor.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Yo creo que no se puede insistir en ese argumento, porque la ley dice que la Secretaría de Estado tiene que ser desempeñada por un Oficial superior, y, en realidad, la Secretaría puede ser desempeñada por cualquier ciudadano que reuna las condiciones necesarias para ser Ministro. De manera que esa disposición de la ley es una de las tantas disposiciones inconstitucionales que se pueden encontrar en leyes dictadas en los últimos años.

Además, la ley de Presupuesto es posterior a la Ley Orgánica Militar, que es de 1941. Puede perfectamente modificar esa situación teniendo en cuenta que todavía no se han organizado los servicios auxiliares del Ejército. Ese es un planteamiento que está en la ley y que no existe en la realidad de la organización actual. No es nada más que una forma de plantear para el porvenir la futura organización del Ejército, y entonces, en ese caso, al reajustar los servicios, será cuestión de que se organicen de acuerdo al planteo que hace la ley.

El Director de la Sanidad Militar, pese a lo que la ley establece, no desempeña nada más que una función burocrática. Es el jefe de un servicio, y no hay ninguna razón para que, por ese sólo hecho, tenga el título de médico, ni ningún otro título. Se trata de la dirección de un servicio, y esa calidad de médico-cirujano no debe ser indispensable, desde el momento en que, como Director de la Sanidad Militar, no va a realizar operaciones, sino a dirigir un servicio general.

**SEÑOR TRIANON.** — El señor Diputado lo interpreta con un criterio personal, pero va más allá que el propio Poder Ejecutivo, porque el señor Ministro de Defensa Nacional me expresó personalmente que, porque comprendía que no correspondía que ocupara el cargo sino un médico cirujano, se había sustituído la designación de "Director General de Sanidad Militar" por la de "Encargado de la Sanidad Militar", porque, de acuerdo a la ley, no podía ser Director General no siendo médico-cirujano.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR TRIANON.** — Sí, señor.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Ese es el criterio que el señor Ministro tiene. Yo estoy defendiendo lo que creo que debe ser, de acuerdo con la doctrina y los textos vigentes.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — ¿Me permite?

**SEÑOR TRIANON.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Guimaraens.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — En realidad, el análisis que está haciendo el señor Diputado Trianón señala defectos de aplicación, en el mejor de los casos. El Poder Ejecutivo reconoce que no sólo no se han cumplido esas disposiciones, sino tampoco las del artículo 182 de la misma ley, en el sentido de organizar los servicios y los escalafones y mandar al Parlamento el proyecto respectivo, cosa que tampoco se ha hecho hasta el presente.

Pero todo esto está fuera de lo que es la verdadera situación presente, que se relaciona con el artículo 201 de la ley Orgánica Militar, es decir, en lo referente al plazo para incorporar, en calidad de militares efectivos, a los integrantes de los Servicios Auxiliares del Ejército.

**SEÑOR TRIANON.** — Voy a contestar inmediatamente al señor Diputado.

Para no desentonar con la inconsistencia y falta de razón de la exposición de motivos, se argumenta, a renglón seguido, que no pueden aplicarse las disposiciones del artículo 201 porque no se ha dado cumplimiento — y aquí respondo al señor Diputado — hasta la fecha, a lo prescripto en el artículo 182 de la misma, por el que se dispone que, una vez publicada la ley, el Poder Ejecutivo remitirá al Parlamento un proyecto fijando los cuadros definitivos de oficiales que correspondan a las armas combatientes y servicios. Y que no habiéndose hecho eso, mal se puede saber los cargos que habrán de llenarse con los funcionarios que rindan pruebas, dejándose de tal modo pendiente una situación de derecho para los que, habiendo prestado esos servicios con aprobación, no tengan vacantes para ocupar. Eso dice el mensaje. Resulta inverosímil esta afirmación del mensaje. Los cargos que deben ser llenados por los actuales funcionarios que opten por el estado militar, están expresamente determinados y discriminados con su jerarquía en los escalafones que para cada uno de los servicios ha fijado la propia ley en su artículo 184.

Lo que manda hacer el artículo 182 es un proyecto de cuadros definitivos de los oficiales combatientes y de servicios, contemplando las necesidades derivadas de la reor-

ganización militar, evitando el congestionamiento de los escalafones.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — ¿Me permite?...

Lo fundamental es que el Parlamento vote los recursos necesarios para aplicar en toda su extensión el programa que se establece aquí, de servicios. En realidad, el señor Diputado, a mi modo de ver, no ha interpretado el alcance de esta disposición. Al venir al Parlamento un proyecto relativo a los cuadros definitivos del Ejército, ha de ser seguramente, para pedir los recursos necesarios a ese fin, porque dentro de la actual ley de Presupuesto eso no está comprendido.

**SEÑOR TRIANON.** — El pensamiento del Legislador, la interpretación que haga de la ley y el espíritu que, según él, pueda animar el articulado de la ley, no pueden ir más allá de lo que la propia ley en su articulado, en letra clara, expresa. El artículo 182 establece: "Una vez publicada la presente ley, el Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo un proyecto fijando los cuadros definitivos de oficiales que correspondan a las armas combatientes y servicios". Pero aquí no habla nada desde el punto de vista de la Administración ni de las diferencias de sueldo.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — En todo caso sería contradictoria la disposición del artículo anterior con la del artículo 182, porque no tendría explicación, si ya están establecidos los cuadros de los Servicios Auxiliares, que es a lo que se refiere el artículo 182...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite?...

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

---

**LUIS BATLLE BERRES,**
**Presidente.**

Arturo Miranda,
**Secretario Redactor.**

Gilberto Echeverry,
**Secretario Relator.**

José M. Zamora
**Director de Taquígrafos.**

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Martes 28 de Setiembre de 1943 — Núm. 11101

### Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| de 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días rectificación de partidas | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.30
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117?

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta $ | 20.000 | $ | 50.00 | la | página |
| De | $ | 20.001 | a $ | 50.000 | " | 60.00 | " | " |
| " | " | 50.001 | " " | 100.000 | " | 70.00 | " | " |
| " | " | 100.001 | " " | 200.000 | " | 100.00 | " | " |
| " | " | 200.001 | " " | 300.000 | " | 120.00 | " | " |
| " | " | 300.001 | " " | 400.000 | " | 135.00 | " | " |
| " | " | 400.001 | " " | 500.000 | " | 150.00 | " | " |
| " | " | 500.001 | " " | 1.000.000 | " | 175.00 | " | " |
| " | " | en adelante | | | " | 200.00 | " | " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

## OFICIALES

### INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta bicicletas destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día cinco de Octubre próximo a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.27-9588-v.oct.5.

### INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 80 pares de botas y 80 pares de borceguíes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942.

( Cuenta corriente) Set.24-9512-v.oct.4.

### POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro chassis tipo comercial.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Octubre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Set.23-9418-v.set.30

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 52**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir loneta blanca número 4, cheviot azul, trencilla de lana negra, paño azul para chaquetón, tartán de lana doble ancho, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasilero, cuerda de cáñamo de 7 mm., hormillas blancas y negras de 18 mm., botones ancla ordinarios de 15 mm., ojales de bronce N.o 8 y N.o10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos hondos y llanos de loza, tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua, tazas blancas para desayuno y para té, soperas y guiseras de loza blanca, fuentes grandes de loza, fruteras de loza, botellones para agua, convoyes, paneras, con destino a Talleres, para la confección de vestuario y menaje para la Subinspección de Marina para Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intereesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.22-9379-v.oct.4.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 65**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir mostaza Savora o similar, queso fresco semioreado, vino tinto o clarete en damajuanas, vino jerez, vino oporto, tabaqueras, fósforos, alpargatas de loneta blanca, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra

en la Sección Adquisiciones de est Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.22-9380-v.oct.4.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 77**
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 77 para adquirir un bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol, un saxor en Mi bemol, con destino al Batallón de Ingenieros número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.22-9381-v.oct.4.

**AERONAUTICA MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 5 - 1943
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de implementos destinados a la instalación de una planta de tratamiento térmico para chapas de metal.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Set.22-9347-v.oct.1.o.

**ARSENAL DE MARINA**
LICITACION N.o 3|943
Llámase a licitación pública para la venta de un casco de madera de 300 toneladas, aproximadamente. Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina, por la oficina de Compras en el edificio de la Aduana (4.o piso) costado Oeste, a informarse del pliego de condiciones. Se ha fijado como día de apertura el 30 de Setiembre a las 14 horas. Dicho casco puede verse en el varadero del Arsenal de Marina, Punta de Lobos (Cerro). — La Comisión.
$8.40 Set.20-9276-v.set.28.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un horno para pan "tipo común", en la Panadería Militar, de acuerdo con los planos y pliegos confeccionados al efecto, que están a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 2 de Octubre próximo a la hora 14, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.27-9600-v.oct.2.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una Cámara rigorífica para el cuartel camino Cuchilla Grande de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494. Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 30 de Setiembre a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.24-9512-v.set.30.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
**Licitación número 6|43**
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Transformadores; B) Implementos, materiales de radio, aparatos medidores (miliamperímetros, vólmetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1943: a la hora 13.30 A) y a la hora 15.30 B) en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.24-9478-v.oct.4.

**DIRECCION DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES**
AVISO AL PUBLICO
La Dirección del Servicio de Transmisiones (ex Dirección General de Comunicaciones) hace saber al comercio y público en general, que de acuerdo con lo que disponen los reglamentos, y a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia, se efectuará la destrucción de los archivos telegráficos y radiotelegráficos correspondientes a los años 1940 y 1941. — Setiembre 17 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.20-9277-v.set.30.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Maestra Ayudante para el Asilo "Diego Young" y otro de Maestro para el Albergue de Menores de Río Negro, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, y en el Comité Delegado de Río Negro.
El plazo de inscripción vence el día 24 de Diciembre próximo a las 12 horas.
Las solicitudes deberán ser presentadas en el sellado de práctica, credencial cívica y carnet de salud. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.24-9472-v.set.29

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
**Proveeduría General**
Licitación pública número 4312
Llámase a licitación pública para la provisión de 38 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 16 y 30 horas (sábado de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 6 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.23-9405-v.oct.4.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 11 de Octubre próximo de las 9 a las 11 horas:
La de los profesores (dos delegados), de las 9 a las 10 horas.
La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Federico Cervetto, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9476-v.set.29.

**"DIARIO OFICIAL"**
LICITACION. — VENTA DE PAPEL VIEJO
Llámase a licitación pública para la venta de 2.000 a 3.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial". Florida 1178.
La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.
Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 5 de Octubre a las 15 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Gratis) Set.23-9409-v.oct.4.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 154
**Compra de trajes uniformes para el personal de trenes y de servicios**
Se llama a licitación para la provisión de cuarenta y nueve trajes uniformes para el personal de trenes y de sesrvicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 6 de Octubre de 1943 a lass 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.25-9539-v.set.30.

**OFICINA NACIONAL DE TURISMO**
LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DE LA REVISTA "TURISMO EN EL URUGUAY"
Se llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de cuatro números de la revista "Turismo en el Uruguay", de acuerdo con las especificaciones que figuran en los recaudos que se entregarán a los interesados en el local de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659 (primer piso), a partir del día 22 de Setiembre de 13 a 18 horas.
La licitación se abrerá el día 9 de Octubre a las 11 horas.
(Cuenta corriente) Set.24-9486-v.oct.5.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1949
**Pernos de madera**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1943 a las 16 horas para proveerse de 52.000 pernos de lapacho, para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.27-9589-v.oct.14.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1.946
**Conductores bajo plomo**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 51.700 metros de diversos conductores bajo plomo para 250 voltios con secciones de 1 por 150, 1 por 196, 1 por 1209, 2 por 1, 2 por 1,5, 2 por 4 y 3 por 25 mm2., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-9252-v.oct.5.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1.944
**Aisladores de vidrio**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llaman a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 54.000 aisladores de vidrio para líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General" Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas: sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-8901-v.set.28.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1.945
**Masa aisladora**
La Administración General de las Usinas Elétricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-9210-v.oct.5.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 1018

Llámase a licitación pública para la confección de almanaques A. N. C. A. P. para el año 1944.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Octubre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-9492-v.set.30.

**A. N. C. A. P.**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1015

Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación de iluminación, mediante tubos de luz fluorescente, en la Estación de Servicios de esta Administración, ubicada en la avenida 18 de Julio y Brandzen.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 29 de Setiembre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-9491-v.set.28.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1011. Segundo llamado. Transporte de carbón de leña desde los obrajes del río Negro hasta las estaciones de embarque. Apertura 25 de Setiembre, a las 10 y 30 horas.

Número 1013. Segundo llamado. Compra de botellas de vidrio. Apertura 24 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 Setiembre 17 de 1943.—La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-9290-v.set.24.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CLAUDIO PINTOS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Mercedes número 1289, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Salpicón Deportivo", del que se declara autor y que emplea en sus transmisiones radiales, lo que hace constar esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Set.25-9503-v.oct.4.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROQUE ALBANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Sarandí número 433, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos de cinco figuras cada uno, titulado Fauna y Flora, aplicables a pulseras y otras joyas, de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Set.25-9504-v.oct.4.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUFINA CAMACHO DE LESCARBOURA, uruguaya, labores, domiciliada en la avenida Brasil número 2545, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral (comedia en tres actos), de la que se declara autora, como asimismo del seudónimo "Renée Ruiz Linares", de que hace uso en sus producciones, habiendo depositado dos ejemplares de la obra escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Set.24-9461-v.oct.4.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA TERRA VIERA, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Luis Lamas número 1419, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de la obra de que es autora, consistente en el libro titulado "Tiempo", y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.23-9394-v.oct.2.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO GALAN y DAMIAN FERNANDEZ, españoles, militar y comisionista, respectivamente, domiciliados en la calle Enrique Estrázulas número 1558, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del título "Momento Español", del que se declaran autores y que emplean en la audición radial que vienen propalando. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.23-9382-v.oct.2.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO OLIVENCIA MARQUÉS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Mulatilla. Estampa negra", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.20-9255-v.set.29.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

S. C. J. MUSSARO MATURRO, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1307 (apartamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de publicidad, del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándum explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Set.24-9446-v.oct.4.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANIBAL BARRIOS PINTOS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Paysandú número 1175 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la ilustración denominada "Minas", de la que se declara autor - propietario y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.33 Set.27-9575-v.oct.6.

**RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)**
**Emplazamiento**

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se les sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 40931**

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha la firma Tajan y Marenco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

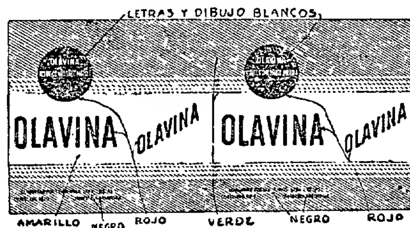
"LA ESPECIAL DE MUEBLES"

para distinguir artículos de la clase 19.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.23-9421-v.oct.4.

**ACTA N.o 40917**

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Breuer, en representación de la firma Tover Hermanos Limitada, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a, (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9263-v.set.30.

**ACTA N.o 40968**

Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Raúl Deambrosis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFUGO BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas y mosquicidas).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.27-9578-v.oct.7.

**ACTA N.o 40967**

Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Raúl Deambrosis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



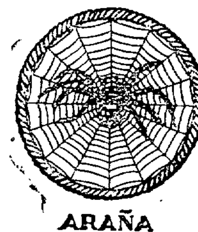

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.27-9576-v.oct.7.

**ACTA N.o 40958**

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibravegetal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.27-9551-v.oct.7.

**ACTA N.o 40956**

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor León Keuylian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SANTA MARIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.27-9552-v.oct.7.

**ACTA N.o 40959**

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Orange - Crush Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Old Colony

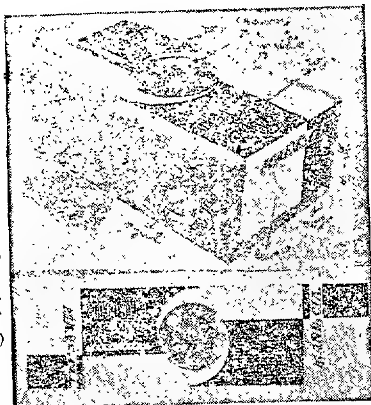
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.27-9553-v.oct.7.

**ACTA N.o 40949**

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el lregistro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Feb.24-9488-v.oct.5.

**ACTA N.o 38860**

Montevideo, Junio 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Can Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




"CANCO"

para distinguir artículos de las clases 6 a y 19.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.24-9465-v.oct.5.

**ACTA N.o 40948**

Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Con estsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.24-9466-v.oct.5.

**ACTA N.o 40915**

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Ogilvie Sisters, una sociedad colectiva, de la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9253-v.set.30.

**ACTA N.o 40909**

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio A. Olcese, apoderado de "Diggs y Mac-Devitt S. A.", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ORAY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set 20-9231-v.set.30.

**ACTA N.o 40899**

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" DE SANTO "

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.17-9171-v.set.28.

**ACTA N.o 40928**

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AURITIAZOL EMAR"

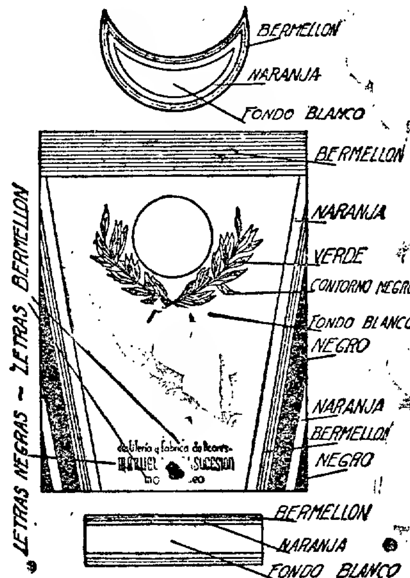
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9295-v.oct.1.o

**ACTA N.o 40926**

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Manuel Vidal Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.00 Set.20-9282-v.set.30.

**ACTA N.o 40918**

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Motors Ltd., de Aston, Birmingham, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"NORTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a, (motocicletas y vehículos laterales (sidecars).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9283-v.set.30.

**ACTA N.o 40919**

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EMARFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9262-v.set.30.

**ACTA N.o 40920**

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HITAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9294-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 40882**

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benvenuto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

" NEREIDA "

para distinguir artículos de la clase 1.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.17-9172-v.set.28.

**ACTA N.o 40930**

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NARDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una preparación a base de malta con adición de vitaminas, calcio y otros productos para la subnutrición, convalecencia, etc., y suplemento dietético").

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set 21-9297-v.oct.1.o

**ACTA N.o 40907**

Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea, de Montevideo, han soliictado el registro de la marca

"DENTEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.40 Set.18-9101-v.set.29.

**ACTA N.o 40946**

Montevideo, Setiiembre 20 de 1043. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer", de Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"VALASPRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.23-9419-v.oct.4.

**ACTA N.o 40939**

Montevideo, Setiiembre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. C. I. (Alkali), Limited, de Wexham Road, Slough, Bukinghamshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

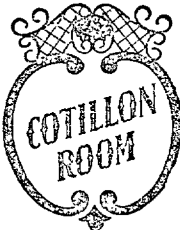
"ALFLOC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

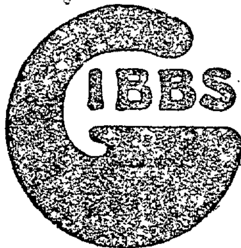
$7.00 Set.23-9392-v.oct.4.

ACTA N.o 40913
Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márquez Vaeza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a y 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Set.18-9243-v.set.29.

ACTA N.o 40968
Motnveideo, Setiembre 19 de 1943. — Con esta fecha la Sociedad Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.18-9204-v.set.29.

ACTA N.o 40954
Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Feijoo y Compañía, Sociedad en Comandita, de Ciudadela, F. C. O. (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"SUSPIROS DE ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.25-9506-v.oct.6.

ATA N.o 40912
Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Jaime Calafat, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SLATE"
para distinguir artículos de la clase 7.a, (especialmente una pintura bituminosa a base de grafito, colas, lacas, resinas y amianto).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.18-9218-v.set.29.

ACTA N.o 40911
Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9264-v.set.30.

ACTA N.o 40937
Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Union Radio Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas, tubos, o válvulas electrón para radio).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set 22-9364-v.oct.2.

ACTA N.o 39898
Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Con esta fecha Karlsruher Parfümeria y Toilettesetien - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set 25-9315-v.oct.6.

ACTA N.o 40953
Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Feijoo y Compañía, Sociedad en Comandita, de Ciudadela, F. C. O. (República Argentina), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (licores).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$7.00 Set.25-9505-v.oct.6.

ACTA N.o 40941
Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KYMOSINE ROGIER"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.22-9365-v.oct.2.

ACTA N.o 40914
Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MARVIN"
para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.19-92[illegible]9-v.set.29.

ACTA N.o 40929
Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TAVIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una tableta para la deficiencia vitamínica".
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9296-v.oct.1.o

ACTA N.o 40916
Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del señor Enrique Adolfo Cornblit, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"PETREL"
para distinguir artículos de la clase 12.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.30 Set.20-9254-v.set 30.

ACTA N.o 40965
Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GOLF"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9587-v.oct.7.

ACTA N.o 40966
Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FRANCIS D'ARTOIS"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 19.a y 23.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9577-v.oct.7.

ACTA N.o 40957
Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9546-v.oct.7.

ACTA N.o 40963
Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MELITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9547-v.oct.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5876

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Agnes Alice Kurschner, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Indicador - Calendario Deportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.27-9555-v.oct.7.

ACTA N.o 5877

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Tobías Grinbank e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de envase plegadizo para ampollas contenedoras de substancias medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.27-9558-v.oct.7.

ACTA N.o 5875

Montevideo, Setiembre 20 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la expulsión de material plástico en forma tubular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.25-9500-v.oct.6.

ACTA N.o 869

Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alúmina, sodio, potasio y fluosilicatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.14-8996-v.oct.6.

ACTA N.o 5874

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Conecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego de carga automática por acción de gases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.22-9366-v.oct.2.

ACTA N.o 5873

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina", de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento de agotamiento al ácido de materias primas a partir de granos o madera para la destilación de alcoholes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.22-9315-v.oct.2.

ACTA N.o 5872

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Arroyo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en los chassis suspensión y rodado de los cochecitos para bebés y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.21-9298-v.oct.1.o.

ACTA N.o 5871

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de abrazaderas delanteras de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set 20-9284-v.set.30.

ACTA N.o 868

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Lanolina y derivados de la grasa de lana en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.8-8721-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 364

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las fincas ubicadas en las calles Madrid número 1337, Sierra números 2386 y 2390, Angel Floro Costa número 1462, Agraciada números 2115, 2117 y 2119, Sierra número 2404, Doctor Luis P. Lenguas número 1443, Batoví números 2309 y 2315, Sierra número 2348, José L. Terra números 2052 y 2054, Luis P. Lenguas número 1402, Guatemala números 1438 y 1444 y Minas número 2154, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-9566-v.oct 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado en el pueblo "Guichón".

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 5 de Octubre próximo a la hora 15 en la Sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.27-9568-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado en el pueblo "Young".

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.27-9569-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo y papelería.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 15 de Octubre próximo a la hora 15 en la Sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.27-9570-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.25-9516-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 23|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Young - Paso del Puerto, ruta número 3 (tramo K. 18.600 - 28.750), arroyo Don Esteban - Arroyo Grande en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.23-9414-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 22|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Young - Paso del Puerto, ruta número 3 (tramo K. 38.550 - 52 998.97 y 57 145.56 - 60, en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.23-9416-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 21|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 23, tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande, desde K. 148.725 hasta K. 158.200, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.23-9417-v.oct 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 67. — Carretera Sauce - Las Piedras (tramo de camino Mendoza a ramal Escuela Picardo). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Número 1071. Propiedad de Isaac Britos Alvarez. Padrón número 16845. Area: 503 m.2.

Ruta número 5. — Carretera Florida a Durazno. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida. Número 1078. Propiedad de la señora Delfina Barreto de Pereyra. Padrón número 5537. Area: 15 hectáreas, 5346 m.2 4344.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Set.22-9316-v.oct.2.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 155

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 1.o de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.24-9475-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 156

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos mecánicos perforadores para ejecución de pozos surtidores de agua, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Octubre próximo a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.24-9474-v.set.29.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 24-9489-v.oct.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LICITACION PARA CONFECCION DE VALORES DEL EJERCICIO 1944

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, para la confección de los valores destinados al ejercicio 1944, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.24-9490-v.oct.11.

**JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ**
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.

Llámase por primera vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el Cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 6 de Octubre próximo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Octubre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente, o de rechazarlas en su totalidad. — Joaquín Suárez, Setiembre 17 de 1943. — A. Carlos Dalmás, Presidente. — Emilio E. Boulard, Secertario.

$9.00 Set.20-9306-v.set.30.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1944, con arreglo al pliego de condiciones y demás detalles que pueden solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con las leyes en vigencia hasta el día 30 del corriente a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de esta Intendencia.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 20 de 1943. — Rogelio C. Sosa, Intendente — Mario S. Andriolo, Secretario.

$7.50 Set.23-9457-v.oct.4.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)**

**Montevideo, 27 de Setiembre de 1943**

**3.a Sección**

EMILIO LAZARO EUGENIO VIOLA, 69 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1269, y ASUNCION LOPEZ FRANCO, 52 años, soltera, española, domiciliada Treinta y Tres 1269.

GEZA MORVAI MAVRAK, 45 años, divorciado, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Alzáibar 1328, y REGINA SANCA, 37 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Alzáibar 138.

**5.a Sección**

BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 25 de Mayo 249, y MAURA ELENA FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1205.

HECTOR ANTONIO BENELLI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1081, y CATALINA ROSSI, 41 años, divorciada de Ildebrando Colombari, argentina, domiciliada Ibicuy 1081.

JUAN HAENGER, 30 años, soltero, electrotécnico, suizo, domiciliado Sorano 1224, y PERLA BLANCA FRANCO, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1224.

ROBERTO JACKSON, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1241, y MARIA ESTHER CASAMAYOU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1241.

ROBERTO VILLA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1169, y LAURA DE VITA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1444.

**9.a Sección**

JOSE MARIA VILLAR, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Iris 2062, y JUANA EMA ARRECHEA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2043.

RAUL ACOSTA ARTETA, 30 años, soltero, empleado policial, orental, domiciliado Montalvo 6471, y MIRTA FERRANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6461.

**18.a Sección**

ERICO DREYFUSS, 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Carlos Ma. Maggiolo 612, y RUTH COHN, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Carlos Ma. Maggiolo 612.

WILSON MORGADE LIPARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard España 2253, y SARAH ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ, 20 años soltera, orental, domiciliada en el boulevard España 2253.

ADOLFO CASTRO VAZQUEZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 2201, y ANA CHERMAZ, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Lurazno 2197.

**23.a Sección**

WILFREDO RUBEN GONZALEZ, 29 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2659, y ZULMA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2659.

AMARILLO DEL ZOTTO, 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3100, y ELIDA LAINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3071.

$2.00 Plp.v.set.29.

**Montevideo, Setiembre 25 de 1943**

**6.a Sección**

NOVAL DE LOS SANTOS, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Río Negro 1626, y EMA ONANDI, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1626.

**9.a Sección**

LUIS PANIZZA, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Peñarol al Norte, y ENCARNACION LEIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 2487

**10.a Sección**

JUAN FRANCISCO SCUCCIMARRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3659, y MARIA ANGELICA AZOFRA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3659.

EDMUNDO WASHINGTON BOGA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado G. Viana 2432, y MARIA GLORIA TERRANOVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2432.

**11.a Sección**

ALFONSO PUIG, 47 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4665, y NELLY ELENA UHALDE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4665.

**15.a Sección**

ALAULFO SERAFIN PEREZ, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1225, y ENRIQUETA JOSEFINA GENUARIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1225.

MIGUEL CORSICO, 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 18 de Julio 1872, y ROSA CAMPERO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1872.

**18.a Sección**

UBALDO VICTOR BARTOLOMEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1074, y MARIA SOBA ULLOA, 22 años, soltera, oriental domiciliada J. M. Blanes 864.

RUBEN GUILLERMO FERRERO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 916, y NELLY LINA TARAMASCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1491.

JULIO CESAR RUIZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1272, y LUZ ANSELMA OBES POLLERI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Luis M. Cavia 2959.

JULIO MARIA GOMENSORO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1198, y BLANCA RODRIGUEZ LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2534.

HUGO NELSON TOMAS ROCA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2141, y ZELMIRA HORTENSIA TERESA IZCUA BARBAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 1155.

FRANCISCO MIGUEL ANGEL MAS DE AYALA, 36 años, divorciado, oriental, jubilado, domiciliado G. A. Pereira 3034, y MARIA LUISA ECHARTE TISNEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3034.

SERAFIN PUIG, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1110 (bis), y CELESTE AIDA CASAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 867

**19.a Sección**

FLOREAL MARTINEZ, 33 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Blandengues 1808, y MAGDALENA GARCIA, 35 años, divorciada, española, domiciliada Blandengues 1808.

LUIS PIETRAFESA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2084, y JACINTA JUANA IANIERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2066.

$2.00 Plp.-v.set.28.

# JUDICIALES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**
**Emplazamiento**

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theophilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1 o

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 273. Libro 10. Folio 236" Padrón número 58.032 (cincuenta y ocho mil, treinta y dos), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Rafael Blanco, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuaria Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9042-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 539. Libro 9. Folio 394" padrón número 80.232 (ochenta mil doscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don Félix Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9031-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 235" Expediente número 272. Padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9032-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 271. Libro 10. Folio 235" padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9033-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 33" expediente número 9. Padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9035-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166" padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO PADRON NUMERO 67.132. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 276. L.o 10 F.o 237", padrón N.o 67.132 (seesnta y siete mil, ciento treinta y dos), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.132, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9037-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 528. Expediente número 1060", padrón número 36.164 (treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9030-v.oct.20.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra INDALECIA CAMACHO CABRERA DE PATRONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 491). se emplaza a José y Aniceto Camacho Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 26.202, situado en la calle Acosta y Lara entre Guzmán y Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-9473-v.oct.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA LUISA ACEVEDO BAUZA DE PEÑALVA y otros. Expropiación del inmueble padrón número 6759 (Lo. 8. Fo. 670), se emplaza: A) A Felipe Bauzá (hijo), a su esposa Emilia Díaz de Bauza y a sus sucesores a título particular o universal para que dentro del término de tr. ta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) A Delia Martins Bauzá de Lenchantin, viuda de Juan Lenchantin, Francisco Martins Bauzá y Ema Martins de Martín, para que dentro del mismo término de treinta días comparezcan a otorgar la respectiva escritura de transmisión de dominio a favor del Municipio de Montevideo, de sus derechos respecto del inmueble empadronado con el número 6759, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Río Branco, sobre la costa del río de la Plata, bajo apercibimiento de procederse de oficio a dicha escrituración. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corrien[illegible] [illegible]3-9406-v.oct.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra DOMINGO ZUNINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 505), se emplaza a Domingo Zunino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Set.17-9165-v.oct.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVARISTO PINTOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 649), se emplaza a Evaristo Pintos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 50.428 situado en la calle Sauce entre Gabito y avenida E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9038-v.oct.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 650) se emplaza a José María Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 89 704 situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Canoa y Azotea Lima: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9039-v.oct.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 405), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Monte-

video, Setiembre 4 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9040-v.oct.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 404), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.909, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9041-v.oct.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 317), se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario
$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMADEO LAMARQUE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Amadeo Lamarque y María Teresa Leveratto y las de nacimiento de Gladys, Teresa, Mirta y Elba Lamarque Leveratto, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Teresa" debe decir "Teresa Paz": 2.o La de matrimonio de Angel Leveratto y Paula Vallarino y las de nacimiento de Teresa Paz y Paulina Leveratto Vallarino, pues donde en ellas figura la esposa y madre, respectivamente, como Pabla, Paula o Paulina Vallarino o Valarino debe decir "Paula Vallarino": 3.o La de nacimiento de Rosa Josefa Isabel Leveratto Vallarino, pues donde figuran los apellidos de sus padres como "Leverratto" y "Balarino" debe decir "Leveratto" y "Vallarino", respectivamente: 4.o La de defunción de Paula Vallarino de Leveratto, pues donde en ella figura la causante como Paulina Liberato y el apellido del esposo como Liberatto debe decir, respectivamente "Paula Vallarino de Leveratto" y "Leveratto", por ser todas las correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Set.25-9502-v.oct.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Catalina Vernazza de Protto y otos contra SOCIEDAD DE FOMENTO MONTEVIDEANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad de Fomento Montevideano, o a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y, en general, contra todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a las sobras de 185 metros 71 decímetros cuadrados, contenida dentro del mismo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 70.077, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 11.a sección judicial, que, según plano del agrimensor Francisco R. Cama, levantado el 1.o de Julio de 1913, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Registro de Planos de Mensura) con el número 8336, está compuesta de una superficie de 796 metros 71 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 3 centímetros de frente al Este, a la calle Fray Bentos: 45 metros 7 centímetros al Norte, que forma esquina con la calle 21 de Abril (antes camino público); 16 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el inmueble padrón número 70.076, y 48 metros 74 centímetros al Sur, lindando con los solares empadronados con los números 110.018 y parte del 110.005. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$26.40 Set.23-9383-v.oct.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS o LUIS PANTALEON DEVINCENZI y de doña MARIA o MARIA PETRONA RUIZ DIAZ DE DEVINCENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 ... -9107-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA ALLERES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.22-9349-v.oct.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA SANCHEZ DE DELGADO, de don MARTIN DELGADO y de don TELESFORO ANTONIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.22-9324-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.22-9326-v oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD y de las sucesiones de don EDUARDO MICOUD, don FRANCISCO MICOUD BUSTILLO, y don PEDRO TIMAS MICO o MICOUD BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a doña Rufina Celia Spareche o Spanelli Montenegro de Micoud, para que dentro del término citado, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella su parte de herencia, bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.20 Set.16-9100-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ANGELA GORET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.22-9327-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDE GERONIMO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.17-9160-v.set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Font contra EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito, a su esposo don Horacio Zito, o a sus herederos o a quienes los representen, como asimismo a los de don Esteban Montaldo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 Set.11-8896-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ANA APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.21-9302-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro García Muñoz, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-8993-v.oct.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS VIOLA y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la esposa, pues donde en la primera figura la madre de la esposa como "Guillermina Olivera" debe decir "Guillerma Olivera" y en la segunda donde figuran los apellidos de la madre y abuela materna como "García" y "Rivera" debe decir en ambos "Olivera", y donde dice "Eloy García, oriental fallecido" debe ser suprimido, y donde figura el nombre de la que se presenta como "Guillermina Nibia" debe decir "Guillermina Nilvia" por ser estas correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.25 Set.14-8968-v.set.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA ANUNCIA FERRETTI DE DECIA", se han presentado don José María Decia y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde en ella figura su nombre como "Angela María", debe decir "Luisa" que era su nombre verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-8967-v.set.30.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JULIUS WOLF Conversión al divorcio" se hace saber a doña Celeste Penna Barros, que en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247 — Montevideo, Agosto 28 de 1943 — Vistos estos autos seguidos por don Julio Wolf contra doña Celeste Penna Barros, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia del Juzgado de Derecho de la Tercera Sección Civil del Distrito Federal de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previo pago de acrecidas que calculará la oficina, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo pro-

veyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.60 Set.14-8970-v.oct.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA PIRIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice por error "sexo masculino" y figura su nombre como "Justiniano" debe decir "sexo femenino" y "Elena", por ser esto lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.13-8933-v set.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Genona, Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.40 Set.7-8699-v.oct.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario
$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.4-8626-v.oct.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jeanine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que ascienden a 236 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6456, propiedad urbana y suburbana número 7708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943 está compuesta de un área total de 2 562 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia con el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Ribertl, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prats, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morin y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Ag.26-8230-set.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.25-9534-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FAZZIO DE CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.25-9535-v.oct.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELINA GREGORIA CARBALLIDO, que aparece en dicha partida con los nombres de "Sabina Gregoria" debiendo decir Celina Gregoria", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4 50 Set.24-9456-v.oct.11

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO FRANKL. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Otto Aufrichtig y Alice Frankl de Aufrichtig, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.22-9314-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BASTON DE URRETAVISCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.23-9395-v.oct.4.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Adolfo Bizarro contra MARGARITA PICHETTO. Conversión al divorcio. Libro 39, folio 383" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Bizarro contra su esposa doña Margarita Pichetto sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 10 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), doctor don Martín Abelenda, con fecha 6 de Noviembre de 1936. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que se dictó sentenci ade separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires el 6 de Noviembre de 1936 por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Bizarro Adolfo con Pichetto de Bizarro, Margarita, sobre divorcio", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Octubre de 1923. Notifíquese por edictos esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones correspondientes, practíquense los desgloses que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — E Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$34.80 Set.17-9191-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de ELVIRA ROSA RAVA CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Set.21-9293-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SALDUMBIDE o SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.17-9154-v.set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA GUADAÑA. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Ciriaco Casella, o quien les represente. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.15-9084-v.oct.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIÑEYRUA DE SOSA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.
$3.75 Set.27-9562-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TENNENBAUM o TENENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.
$3.75 Set.24-9467-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDO o PEDRO BERNARD o PASCUAL D'BERNARDO o PEDRO BERNARDE o PEDRO ANTONIO BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.24-9453-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO JOSE ABARISTO o EVARISTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9468-v.oct.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO ALONSO y MARCELINO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9494-v.oct.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SALINARDI (GENARO LAZARO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Genaro Lázaro Salinardi: donde dice "Sanardi" debe decir "Salinardi". — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.23-9400-v.oct.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BONABA QUEIROLO (MARIA y otros). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Antonia o Antonina Arrascaeta o Arrascaete de Vélez y de Fernando, Marcos, Doroteo, Manuel José, Apolinario, Cayetano, Laureano, Lorenzo Justiniano José, Hermenegilda Josefa y María Petrona Alcántara Vélez, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la extensión de terreno de seiscientos ochenta y siete hectáreas setecientos cincuenta y un metros siete mil ochocientos veinticuatro centímetros cincuenta milímetros cuadrados, contenida sin ubicación exacta dentro de la fracción de campo que se describirá, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, en esta República, en el paraje denominado "Agraciada", propiedad rural empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y que, según plano de mensura judicial practicada en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, aprobada por el Departamento Nacional de Ingenieros el nueve de Abril de mil novecientos siete y por el hoy denominado Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en auto de fecha trece de Abril de mil novecientos siete, se compone de una superficie de tres mil noventa y nueve hectáreas, mil once metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: al Norte, linda arroyo Catalán y parte del arroyo Arenal Grande, por medio, con Prange y Compañía; al Noreste, con Prange y Compañía, también arroyo Arenal Grande por medio; al Sudeste, línea amojonada que la separa de campo de la sucesión González Moreno, y al Sudoeste y Oeste, linda con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$31.20 Set.22-9334-v.oct.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILLITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias" se cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.6-8668-v.oct.9.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "ENRICO DE DESSIA (MARIA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a María Enrico de Dessia, designándose curadora de la misma a Angela Dessia de Gómez. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.22-9339-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUENTE PEREZ o JOSE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9269-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9259-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AIROLDI DE DASSOGNO o ANA MARIA LUISA o ANA MARIA AIROLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. —Carlos María Trianón, ctuario.

$3.75 Set.18-9228-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.18-9211-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ADROGUE o FELIPE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9257-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.17-9174-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO QUINTIN GALVALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.17-9192-v.set.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEGREDO (WILLIAM). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de William Segredo, donde dice: "femenino que es hija legítima" debe decir: "masculino que es hijo legítimo", y donde dice: "Wuilan" debe decir "William". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.18-9245-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARQUILLA DE BALZARETTI o MARCHIZIO o MARCHISIO DE BALZARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.17-9166-v.set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Mestres, Janssens (Sixto) contra TAYLOR (EDNA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Edna Taylor a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.16-9145-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ROSA MARGARITA MAC COLL DE LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8905-v.oct.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JUAN ANGEL ETCHEVERRIGARAY, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de "Juan" debe decir "José". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.27-9561-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE CIZ o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ENRIQUEZ DE CID ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.27-9559-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-9556-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ROMERO o ROMERO ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.27-9557-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.25-9509-v.oct.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA RODRIGUEZ DE PEREIRO y ALFREDO JULIO PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.24-9463-v.oct.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don GUILLERMO CHAVES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto Piso), por su esposa doña Carmen Tito. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.23-9403-v.oct.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA PARGA DE COMPAGNONI y de MARIA ESTHER COMPAGNONI DE HOURDEBAIGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9333-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura la apertura de la sucesión de CIRILO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9319-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIAN o JULIAN RAYMUNDO CARLOS BUELA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9330-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RISSO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9331-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE M. RIVAS o RIVAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9332-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARCOS DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.20-8749-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set.2. Set.9-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIESA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9246-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS CORREA o CORREA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9244-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9220-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO MENESES VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9221-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX MEYERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9222-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9223-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO S. o EMILIO SANDALIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9224-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set 18-9225-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTIN FERREIRA o FERREIRA GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9226-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.17-9158-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DAMASO OLIVER ARCE, citándose a los sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ste.17-9173-v.set.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno

$9.00 Set.13-2275-v.oct.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción". (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan González, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Saturnino Casiano debe decir Juan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.27-[illegible]518-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-9554-v.nov.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TELMA ESTANISLADA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Telma Estanislada Fernández y la de casamiento de ésta con José María Rodríguez Cubiló, estableciéndose que donde la

inscripta en la primera y la contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Estanislada y Telma Ema, debe decir Telma Estanislada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.25-9507-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9477-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA ARISPE DE ECHEBENGUA o ETCHEBENGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9376-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO ZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.24-9377-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CONCEPCION TURZA DE IRIBARREN o TERESA TURZA DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9445-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO GIANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9410-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OBDULIO EUSEBIO o ANGEL OBDULIO o EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.23-9408-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO STRATTA o STRATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9369-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9370-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS FILEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9371-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA BENITA PEREIRA DE RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9372-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO TEOTIMO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9375-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9373-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PAULA MORALES DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9374-v.oct.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría ADELA PASTORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clementina Bossi de Capponi, Ernesto Marazzi Pastori y Antonieta Marazzi Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-9227-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTONIA GUAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Atuario.

$3.75 Set.20-9260-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA WILSON DE BANKIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.18-9230-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE SERAFIN DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.21-9299-v.oct.1.o

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO DOROTEO ALMADA o DOROTEO PEDRO ALMADA o PEDRO ALMADA ZAMARRIPA o SAMARRIJA y JUANA ILDEFONSA FERREIRA DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-9108-v.set.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARGARITA DAMIANI DE SASSANO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Domingo Sassano con Margarita Damiani y las de nacimiento de Silverio, Miguel, Alejandro y María Teresa Sassano, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre, en la primera partida, aparece escrito "Cesano" debe decir "Sassano", y donde el apellido de los padres de los inscriptos y de los abuelos paternos y maternos de los mismos, en las demás partidas, figura "Sasano" y "Damiano", "Sasani" "Sasano" y "Damiano" y "Damiano" respectivamente, debe decir Sassano el paterno y Damiani el materno 2.o) La de nacimiento de Julio Sassano, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María Margarita" debe decir "Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set.13-8920-v.set.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS INCHUSTI o ICHUSTI o INCHUETI y de OLGA o MARIA OLGA INCHUSTI o ICHUSTI o INCHAUSTE o INCHUASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.21-9096-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL COMPETIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.17-9161-v.set.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de la extinta Manuela Salas de Sburlati en la que el apellido del esposo aparece como Burlote, cuando debe decir Sburlati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9098-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SIMON KAPLAN. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del 14 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Simón Kaplan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9560-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-702). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — (30-702). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letra-

do de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Set.27-9590-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-687). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO FERNANDEZ o FERNANDEZ LEMIÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Set.27-9591-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-706). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN UMPIERREZ o UMPIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9592-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-704). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o ANTONIO MARIA VICENTE CERONE o CERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9593-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-705). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA ALCUBILLAS o ALCUBILLA DE BALDOMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9594-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-635). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BLAS o DE BLAS DE VOMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9595-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-704). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MARCONI DE BURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9596-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEREIRA MEDEIROS o CARLOS PO. MEDEIROS o CARLOS PEREIRA DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9597-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-696). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AGUSTINE DE CARACHUELO o JUANA AGUSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9565-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PESSARELLI DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.27-9435-v.oct.7.

**Incapacidades**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MARTIN, CLORINDA y ANGELICA o ANGELINA. Incapacidades", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha cinco del actual mes de Agosto, ha designado curador interino de las personas y bienes de Clorinda y Angélica o Angelina Martín, al doctor don Rufino Peluffo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha nueve del mismo mes de Agosto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-9514-v.oct.6.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "VICTORIO MANZUR y COMPAÑIA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 8 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.24-9493-v.oct.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — (30-695). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ABBATE y de doña MARIA FRUMENTO DE ABBATE o MARIA FORMENTO o FURMENTO o FRUMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Set.24-9455-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (70-705. Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de don MARCOS o MARCO GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.24-9449-v.oct.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PANIZZA JOSE, BONGIOVANNI DE PANIZZA INES TERESA, PANIZZA JOSE LUIS MANUEL, PANIZZA DE MESPIASEGUY ALDA BLANCA NIEVES y PANIZZA DE CIA INES YOLANDA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de José Panizza con Inés Teresa Bongiovanni: donde el contrayente figura como "Miguel Cándido Panizza" debe decir José Panizza; 2.o De nacimiento de Inés Teresa Bongiovanni: donde dice I - me Teresa Cicilia Bongioanne, hija de Francisco Bongioanne y de María Oddone, nieta por línea paterna de Domingo Bongioanne, debe decir Inés Teresa Bongiovanni, hija de Francisco Bongiovanni y de Lagdalena Oddone, nieta por línea paterna de Domingo Bongiovanni; donde en la misma partida dice Ime Teresa Cesilia debe decir Inés Teresa; 3.o De nacimiento de Alda Blanca Nieves Panizza: donde dice hija de Miguel Cándido Panizza y de su esposa Inés Teresa Bonyovani, nieta por línea paterna de Catalina Panisa y por línea materna de Francisco Bonglovana y de Magdalena Odoni, debe decir hija de José Panizza y de Inés Teresa Bongiovanni, nieta por línea paterna de Catalina Panizza y por línea materna de Francisco Bongiovanni y de Magdalena Oddone; y 4.o De nacimiento de Inés Yolanda Panizza: donde dice hija de Inés Teresa Bongiovauni y, nieta por línea materna de Francisco Bongiovauni y de María Bongiovauni debe decir hija de Inés Teresa Bongiovanni y nieta por línea materna de Francisco Bongiovanni y de María Bongiovanni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.50 Set.23-9391-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUIDICO ANGEL ANTONIO o ENRIQUE DINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9413-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9412-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (27-66). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA HANZA u OLGA RENEE HANZA VOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9422-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9423-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — 30-685). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO SATURNINO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9424-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-671). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9425-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-683). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9426-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DEMICHELLI o DEMICHELLI BOSSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9427-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES o PEDRO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9429-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-671). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DURAN DE BERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9430-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-694). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9431-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-685). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9432-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-694). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARCIA DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9433-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-687). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO F. BOTTAZZINI o FERNANDO FRANCISCO BOTTAZZINI BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9434-v.oct.4.

**Solicitud de declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942 en los autos caratulados: "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año, se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14. Set.23-v.oct.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — (30-618). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARIANO SOLANO PEREIRA y de don HERMES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9393-v.oct.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA CHOCHO DE FERREIRA, de don FELICIANO FERREIRA y de doña PETRONA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.23-9428-v.oct.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAINERO DE GARCIA, DOMINGA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Eusebia Amabilia, Jacinto Francisco, Clementina Dominga, Blanca Nieve, Olga, Florencio y Bella García Mainero, pues, donde en la primera, el nombre del contrayente, y en las demás, el nombre del padre de los inscriptos, figura como: "Inocencio", debe decir: Francisco. Además en la mencionada partida de matrimonio, donde expresa que el contrayente nació en 1882, debe decir que nació en 1883, y en la de nacimiento de la nombrada Clementina Dominga, debe decir: "de 37 años" al expresar la edad del padre de la inscripta, y no 38 como por error aparece. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 Set.18-9217-v.oct.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAUTERUCCI, ALFREDO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en ella su apellido figura como: "Caveterucci", debe decir: Cauterucci, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.30 Set.20-9267-v.oct.6.

**Declaratoria de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "SANTIAGO CASTRO, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que por auto de 12 de Setiembre de 1941, fué declarado en estado de incapacidad don Antonio Santiago Castro, designándose curadora definitiva del mismo a doña Palmira Santiago por decreto de 29 de Junio de 1942, habiéndole sido discernido el cargo por auto de 27 de Julio último. —Montevideo, Agosto 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Set.20-9268-v.set.30.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM LEINVEBER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.18-9213-v.oct.5.

**Ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia" se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Caravelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.28-3673-v.my.22. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9. Set.16-v.oct.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "TERESA JUANA COLOMBO o TERESA o JUANA COLOMBO. Sucesión. Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 496)", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Juan Bautista Colombo con Celestina Colombo, debiendo establecerse donde dice: "Celestina Gressetti" Celestina Colombo. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Set.17-9147-v.set.28.

**Declaratoria de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FERRIN, CONSUELO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Consuelo Ferrín, habiéndose designado curador de la misma a don Victorio Pombo Ferrín, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 28 de Julio último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.17-9146-v.set.28.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante COURTOISIE OTON y ELISSALDE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.15-9045-v.oct.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VECINO, ANTONIO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Alejo" debe decir: Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-9073-oct.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en el expediente: "PEDRO BELTRAME. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lázaro Luis José Beltrame y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: A) De Lázaro Luis José, donde dice: " Pedro Beltrani, Francisco Beltrani, Domingo Core, Margarita Core y Beltrami Pedro", debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, Juan Bautista Core, Margarita Piana y Beltrame Pedro"; B) De Vicente Pedro León, donde dice: "Margarita Core y Beltrami Pietro" debe decir: Margarita Piana y Beltrame Pietro; C) De María Luisa Bernardina, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Beltrami y María Rognoni" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame y María Rognone; D) De Enrique Luis Lisandro, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Meltrami, María Roñone, Beltrami Pietro y Beltrami Luigi" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, María Rognone, Beltrame Pietro y Beltrame Luigi. E) De Ana, donde dice: "María Rogiano y María Piana" debe decir: "María Rognone y Margarita Piana"; F) De Juan Antonio Félix, Inés Dolores Pomposa y Antonio Erasmo Carmelino, donde de las dos primeras dicen "María Roñone" y la última "María Rognoni", deben decir María Rognone; y la de defunción de Catalina Core de Beltrame, donde dice: "Catalina Core de Beltrame, Bautista Coure y Margarita Viana" debe decir: "Catalina Core de Beltrame, Juan Bautista Core y Margarita Piana" que son los verdaderos. —Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$15.00 Set.11-8895-v.set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Paradela Manuel contra MARIO DE LUJAN GIMENEZ. Divorcio" se cita y emplaza a doña María de Luján Giménez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.13-8949-v.oct.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BRODSEY. Quiebra. Calificación. (Libro 29. Folio 127)", se cita, llama y emplaza al fallido José Brodsey para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.11-8914-v.oct.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637 N.o 1387), se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó" y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212, F. 591, L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juana Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini, y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Nogueira, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 Set.27-9574-v.oct.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ELISA OLVEIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de Petrona Cayetana Olveira por aparecer en dicha partida con el apellido de "Olveido" en lugar de Olveira, que es el verdadero, y donde dice que la finada era hija de Pedro Olveido y Juana Rodríguez debe decir que lo era de Pastor Olveira y Teresa Dolz. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.24-9464-v.oct.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña CARMEN GRIECO DE LECUMBERRI y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Gregorio Lecumberri con Carmen Grieco: donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece como Lecumberr debió decir Lecumberri y donde el apellido de la esposa y de su padre aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la madre de la misma aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Gregorio Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre del inscripto aparece como Lecumberry debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre del mismo y del abuelo materno aparece como Griet debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bañolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Roberto Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno inscripto aparece como Lecumberr debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Hortencia Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta aparece como Lecumberr debe decir Lecumberri y donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la misma aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$17.25 Set.24-9450-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.23-9411-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINOTTI DE MAINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-9241-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.17-9184-v.set.28.

**Nueva convocatoria**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits se convoca a los acreedores de doña FRANCISCA GOLASOWSKI, para una reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a fin de tratar una nueva propuesta de concordato judicial, por el cual se ofrece el sesenta por ciento de los créditos. Y de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.17-9202-v.set.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROWLEY DE

MAGARIÑOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94392 compuesta de un área de 3.623 metros 13 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 44 metros 45 centímetros de frente al Noreste, por donde linda con la calle Carreras Nacionales; 87 metros 90 centímetros por el Suroeste, y Noroeste, lindando con terreno de doña Ana María Carrara; 90 metros y cinco centímetros por el Este y Sureste, lindando con terreno de propiedad del Municipio, y 37 metros 57 centímetros al Sur y Suroeste, lindando con el terreno empadronado con el número 75.218, de propiedad de don Manuel Mallo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran haber sido anteriores propietarios o se consideren con derechos a dicho inmueble, como asimismo a todos los que por cualquier título o concepto pudieran considerarse sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.14-8998-v.oct.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CARMEN FERNANDEZ DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián L. Puppo Juez de Paz.
$3.75 Set.18-9235-v.set.29

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.75 Set.17-9157-v.set.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschnidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.
$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE ARGERIO, ANGELA LENA DE ARGERIO y JOSEFA BAÑOS DE ARGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$3.75 Set.22-9317-v.oct.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto este se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de paz.
$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.677. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.677 ubicado con frente a la calle José María Silva al lado de la finca señalada con el número 4075 siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Costas) Set.16-9140-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, con fecha 24 del corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.029. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.029 ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez al lado de la finca señalada con el número 5343, siendo los linderos más cercanos don Jacinto Alcántara y Catalino González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Costas) Set.16-9141-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.676. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.676 ubicado con frente a la calle José María Silva a quince metros de la calle Dilafoix, siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.—Sayago, Agosto 24 de 1943.—Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Costas) Set.16-9142-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PROPIETARIO PADRON N.o 48.662. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.662 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble y cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros de frente al Suroeste, a la calle Pintos Cardeiro por veinte metros de fondo lindando al Sureste, por ser esquina da frente a la calle Teófilo Díaz, al Noroeste, linda con el solar seis, y al Noreste con el solar diez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Costas) Set.16-9143-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 48.727. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.727 ubicado con frente a la calle camino Santos al lado de la finca señalada con el número 5608 siendo los linderos los señores Juan Francisco Delfino y Juan Delfino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Costas) Set.16-9144-v.oct.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETOTEGUI DE BORDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.25-9495-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.25-9496-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.25-9520(bis)-v.oct.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos: "CARMELO JOSE PLACIDO CASTIGLIA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo José Plácido Castiglia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que equivocadamente aparecen los apellidos paterno y materno como Castiglio y Corujo en vez de Castiglia y Camejo, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Set.17-9162-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.17-9163-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO FELIPE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.17-9164-v.set.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "CIRIACA M. DE DELORRIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don N. Mauricio, sus sucesores o causahabientes, y a todos

los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno, ubicado en la villa de La Paz, 6.a sección de Canelones, señalado con el número 5 de la manzana número 26, según plano registrado el 13 de Mayo de 1929, en la Dirección de Topografía, mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por sus vientos restantes con Ciriaca M. de Iclotrio, superficie: 461 metros 16 decímetros noventa centímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$15.60 Set.17-9155-v.oct.22.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgatner, dictada en autos: "CLAUDINA CARRILLO DE MORALES e ISIDRO MORALES. Sucesiones. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Carlos Teski, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo inscriptas en la parroquia de la Inmaculada Concepción de Pando y las cuales se encuentran registradas en la Dirección General del Registro del Estado Civil: de Sinforiano de los Dolores Morales, inscripta en el libro IX al folio 109, debe rectificarse el apellido de su madre, donde dice "Carreño" debe decir "Carrillo"; en la de Rafaela Fausta María de los Dolores, inscripta en el libro IX al folio 46, el apellido de su madre donde dice "Cabrillo" debe decir "Carrillo", y en la de Genoveva Dionicia Morales, inscripta en el libro X al folio 335, el nombre de su madre, donde dice "Claudia" debe decir "Claudina". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 16 de 1943. —Jaime Roca Esteves, Actuario.
$10 50 Set.23-9399-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRUZ SILVEIRA o MANUEL DE LA CRUZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Set.17-9199-v.set.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANA MARIA BENTOS. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Venturosa Silveira" que aparece en ella como del sexo masculino con el nombre de Venturoso, debiendo ser éste sustituído por el de Venturosa, haciéndose constar en ella que es el del sexo femenino, que es como corresponde — Melo, Setiembre 8 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.14-8977-v.set.30.

**Copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$7.20 Set.4-8589-v.oct.8

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-9582-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA Mc. ALISTER o MARIA GREEN DE MAC o Mc. ALISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-9583-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO REYMUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-9584-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS o PEDRO MUNIST FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.23-9401-v.oct.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o.
Oct.21-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RECARTE DE LASTRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9242-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9237-v.set.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camolano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los sitados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9231-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9232-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA o GREGORIA JORGELINA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9233-v.set.29.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LAGUNA DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1941. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Set.27-9571-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO ETCHEVERRY o ISABELINO M. AHETS ETCHEVESSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Set.27-9572-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ALONZO o NATALIO JORGE LORENZO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 14 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Set.22-9320-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE STABILE DI GLORIA o ENRIQUE STABILE DE GLORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.75 Set.17-9189-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR PAUL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.22-9321-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 16 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.22-9322-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO SEOANE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 9 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set 17-9188-v.set.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión EMILIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 31 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-9187-v.set.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "IHIGO DE ROMERO CARMEN. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 103), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, que tiene los siguientes errores: figura con el nombre de Cecilia Carmen en vez de Carmen; el padre aparece con el apellido de Heigo siendo Ihigo el verdadero, y la madre figura con el apellido de Gastelo en vez del de Gastellu. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.24-9454-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.23-9389-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.23-9390-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DEPOSITO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.22-9362-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9179-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CABRERA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9180-v.set.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en autos "BIANCO DE CAPUTTO LUISA. Sucesión. Rectificación de partidas e inscripción. (Lo. 25. Fo. 110)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimietno de Teodora María Lo Bosco, en que figura el padre como Miguel Bosco en vez de Miguel Filomeno Lo Bosco (parroquial); B) Matrimonio de Gerardo Lo Bosco con Serafina Salvate: aparecen aquél y su padre con el apellido de Bosque en vez del citado Lo Bosco; C) Nacimientos de Luisa Antonia, Miguel, Geraldo, Severo, Antonio, Rosa Josefa, María y Vicente Lo Bosco, porque aparecen con los apellidos de Bosque, Bosco o del Bosco en vez del verdadero, que es Lo Bosco; D) Defunción de Gerardo Lo Bosco, ya que figura con el apellido de Bosque en vez del verdadero citado Lo Bosco. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación. — Florida, Setiembre 13 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$10.50 Set.22-9361-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesió nde CASIANA VIDAL DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9182-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRIORE DE MARTINEZ o CARMEN PRIOR DE MARTINEZ, citándo se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9181-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LESNA o MARIA LESNA DE FIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9183-v.set.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE DEL PUERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9248-v.set.29.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de TOMAS SANTANGELO. Segunda copia de escritura", (Libro 21. Folio 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se detallará a continuación o que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de compra de Tomás Santángelo a Francisco Santángelo de dos de Marzo de mil novecientos veintidós autorizada por el escribano don José María Espinosa, cuyo protocolo se encuentra archivado en este Juzgado, de una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho de la ciudad de Minas, actualmente empadronada con el número novecientos setenta y dos, compuesta, según título, de once metros setenta centímetros, más o menos, de frente a la calle Brígido Silveira, por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con Lorenzo Berlangieri y Luis Nappa, por el costado Sureste, con Manuela Haydée Barrios y por el otro con Manuel Prieto, sucesión García y Juan Vertiz; se ha extraviado la primera copia y se ignora la suerte que ha corrido dicho título. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$25.20 Set.18-9250-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA RODRIGUEZ o ADVINCULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9249-v.set.29.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al presunto heredero Daniel Damaso Bitancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento con relación al presunto heredero nombrado, de nombrarse un curador de bienes que la represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.60 Set.14-9021-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IRAZUSTA o IRASUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9206-v.set.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Set.18-9207-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1943 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9208-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FELIPE CESAR o MIGUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecnos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9209-v.set.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASUNCION SUAREZ DE HOPPE y de DONATO o DONATO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.72 Set.14-9023-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Set.20-9278-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDIS RAMONA DIAZ DE BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Set.20-9279-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANA CABALLERO DE AMENGUAL o ULPIANA VICTORIANA CABALLERO DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estt Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Set.20-9280-v.set.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA INNELLA CASALETTO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Set.16-9135-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. —Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Set.21-9301-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARIA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$7.80 Set.7-8707-v.oct.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saebr la apertura de la sucesión de don DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO FUIDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 13 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.
$3.75 Set.24-9480-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DALIA CULÑEV DE MALY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$3.75 Set.24-9481-v.oct.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesin de ISABEL o DOLORES FERREIRA DE LAZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Set.22-9311-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIDONDO DE FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Set.22-9312-v.oct.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de ROGELIO AGUSTIN LOZANO, la de matrimonio de Rogelio Agustín Lozano con doña María Lucía Agnone y la de nacimiento de Andrés Agustín que adolecen del siguiente error: A) La de nacimiento donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín y en el apellido donde dice Losano debe decir Lozano. B) La de matrimonio donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, y C) La de nacimiento de Andrés Agustín en el nombre del padre donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$8.40 Set.14-9026-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.
$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

**Ausencia**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 26 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro dictada en autos JUSTO CASANE, por cobro de patente de giro, recargos, sellados, costas, etc., que le ha iniciado la Administración D. de Rentas, por falta de pago, para que comparezca el deudor Justo Casane dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de patente de ... Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Setiembre 9 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.17-9186-v.oct.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión". (Libro 29. Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Set.4-8611-v.oct.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS BENITO ARRIBILLAGA, FELICIANA IRIGARAY DE ARRIBILLAGA, FELICIANA ARRIBILLAGA DE DEL VALLE y JULIA o JULIANA ARRIBILLAGA DE ARISTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.22-9355-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA CORREA FARIAS o LUCINDA CORREA DE PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS o LUCINDA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.20-9272-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.22-9356-v.oct.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA PRAXEDES o PRÁGELES CEDRÉS DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1943.— Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.50 Set.23-9387-v.oct.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRISTAN MEGA y CAJJARO e ISIDORA VIGIL DE MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Set.23-9388-v.oct.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ETCHEGARAY DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.22-9368-v.oct.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE o ANDRES DANTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.22-9345-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.22-9342-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA SUAREZ DE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.22-9343-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVARO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.22-9344-v.oct.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ERNESTINA ANGELA y MARIA ROSBACO solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento: donde figuran los nombres y apellidos Angela Rusbaco, Piovana o Piobano debe decir Ernestina Angela, Rosbaco, Piovani, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 14 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.22-9341-v.oct.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Abrahan Jorge contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Abrahan Jorge la escritura de venta de un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, con superficie de 332 metros 6631 centímetros, limitando: al Norte, con frente a calle Chaná; al Sur, lote número 2; al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a calle Grito de Asencio, de esta ciudad y sección, con apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por este Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el compromiso subscripto en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Diciembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$16.80 Set.27-9585-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Julián A. Fajar contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa, Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet, y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que otorguen a favor de don Julián A. Fajar las escrituras de venta de dos solares de terreno situados en esta ciudad y sección, señalados con los números 6 y 7 en el plano de venta, constando el número 6 de 359 metros y 1274 centímetros, con frente al Norte, calle Chaná; al Sur, lote número 9; Este, con lote número 7, y Oeste, con lote número 5, y el número 7 contiene la misma superficie que el anterior, con frente al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este, lote número 8, y Oeste, el mencionado lote número 6, quedando apercibidos de que si no comparecieran se otorgarán de oficio, por este Juzgado, los escrituras de venta por haberse comprobado que se pagaron los precios convenidos en los compromisos subscriptos en esta ciudad, con fechas 1.o de Diciembre de 1924 y 6 de Febrero de 1925, respectivamente. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$21.60 Set.27-9586-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Francisco Daher contra sucesores de "MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta Eloisa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Francisco Daher las escrituras de venta de dos solares de terreno: el número 3 con superficie de 280 metros y 2.553 centímetros con límites al Norte: lote número 2, al Sur: lote número 4, Este: lote número 5 y Oeste con frente a calle Grito de Asencio, y el solar número 2: con la misma superficie y limitando al Norte, lote número 1 ya descripto; al Sur, lote número 3, al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a la calle Grito de Asencio, y asimismo para que perciban la suma de doscientos sesenta pesos cuarenta centésimos, por saldo del solar número 2, depositados en la sucursal del Banco de la República O. del Uruguay de esta ciudad bajo el rubro de estos autos, con apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgarán por este Juzgado las correspondientes escrituras de oficio, por haberse comprobado que fueron pagos los precios pactados en los boletos suscriptos en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Set.23-9402-v oct.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Juri o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso" se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Juri o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$18.00 Set.8-8756-v.oct.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREZ DE BERRIEL o BIRRIEL o ANTONIA DEL CARMEN PEREZ DE BERRIEL o BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.25-9517-v oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA PEREZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1943. Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.25-9518-v.oct.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO BRILLADA o GABINO CANDIDO SABINO BRILLADA y ANTONIO BRILLADA o LUIS ARMANDO ANTONIO BRILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Set.20-9258-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.25-9519-v.oct.6

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instanci ade Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANA ALZA GOMEZ y RAMONA GOMEZ DE ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.25-9510-v.oct.6.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GANDARA DE GRAÑA, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza por el mismo término a las herederas Juana Graña Fernández y Elisa Anastacia Graña Fernández (conocida familliarmente, por Hortensia) para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, a estar a derecho en estos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Setiembre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.17-9201-v.oct.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1943 — Carlos Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9459-v.oct.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA RAMIREZ DE MUÑOZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Setiembre 10 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set 17-9185-v.set.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA VILLALBA DE OLIVERA, MATILDE o MATILDE RUFINA OLIVERA DE

OLIVERA y TIMOTEO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$4.38 Set.18-9239-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILOSI o FILOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Actuario.

$3.84 Set.18-9240-v.ste.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO MAGNONE SGHIRLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.24-9483-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CORREA IBARROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesasdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.24-9484-v.oct.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.22-9338-v.oct.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MORA FERRAZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9482-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO DIAZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Set.22-9337-v.oct.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.24-9451-v.oct.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SOSA, RAMONA SOSA y DIOLINDA o MARIA DEOLINDA NERIS o NERI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.21-9300-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9285-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR ALBERTO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9286-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAULLE D'ALESSANDRO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9287-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.17-9156-v.set.28.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria" (Libro 17 Número 676 Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peonasio Machado en Junio de 1911 inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos que a continuación se describe; por el Sureste, con Rosa Hontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros con Emeterio Arrospide estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectáreas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

# REMATES JUDICIALES

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**

JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 29 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 581 por mandato de los señores Jueces: de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Sucesión RAFAEL PESSOLANO", de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "ROSAURA IGLESIAS DE FERNANDEZ", en autos "ARZENO AGUSTIN. Quiebra", de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "SAENZ AGUDIEZ CASIMIRO. Intestado", de Paz de la primera sección en autos "David Porto contra JOSE GUINOVART. J. Ejecutivo", de Paz de la séptima sección en autos "David Porto contra PIPPOLO SALERTTI Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos", en autos "Gaspar Panzera contra A. FLATNER Med. Prep.", de Paz de la 20.a sección en autos "MARTIN CONTRERAS DE TOLEDO, MARIA. Fallecimiento" Cantidad de muebles sueltos, artículos de almacén, ferretería y casas de modas, instalaciones, estanterías, bebidas etc. Exhibición día 28. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$12.00 Set.17-9178-v.set.28.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

El jueves 7, viernes 8, lunes 11 de Octubre y días que se indicarán, a las 13 y 30, remataremos, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Quiebra COURTOISIE, OTON y ELISSALDE" todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio en el ramo de zapatería sito en la avenida 18 de Julio números 845 al 849, esquina Andes, conocido por "La Franco Española". Exposición: los días de remate de 10 a 12. Las entregas al día siguiente de cada remate, de 9 y 30 a 11 y 30.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.

$10 40 Set 27-9581-v.oct.11.

**ROMULO CARLEVARO**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA (RAMON) y CAMACHO, (JOSE, FRUCTUOSO, MARIA LUISA y ANTONIO), como herederos de Camacho (José). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: en el lugar de sus respectivas ubicaciones: El día siete de Octubre próximo: 1.o) A las quince horas un solar de terreno situado en la Unión Barrio Larravide señalado con el número treinta y nueve en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre mil novecientos tres y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros, cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar sesenta y ocho; al Noroeste, con el treinta y ocho, y al Sureste con el cuarenta. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 2.o) Acto continuo un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano citado con el número treinta y ocho y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Oribe, por treinta y ocho metros, seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar treinta y siete; por el Sureste, con el solar treinta y nueve, y por el Suroeste, con el sesenta y siete. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 3.o) Acto continuo un solar de terreno de forma triangular con edificio, ubicado en el mismo paraje que los anteriores señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor E. Joanicó Otorguez de Enero de mil novecientos ocho y compuesto de un área de doscientos cincuenta y tres metros diez decímetros que se deslinda así: veintidós metros noventa centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; veintidós metros diez centímetros al Sureste, lindando con Juan y Antonio Beniscelli, y treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril a Pando. Este bien fué tasado en mil seiscientos pesos. El día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas: un solar de terreno ubicado en "Maroñas" barrio Libertad, señalado con el número seis en plano del agrimensor M. E. Avilés de Mayo de mil novecientos siete y compuesto de un área de setecientos setenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Sur, a la avenida Fraternidad; setenta y cinco metros veinte centímetros al Este, con el solar "siete" setenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Oeste, con el solar "cinco" y diez metros treinta centímetros al Norte con terrenos del señor Bonfiglio. Este inmueble fué tasado en novecientos treinta pesos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que todo lo que se adeudare con respecto a los bienes descriptos por concepto de colector, pavimento u otras cargas análogas serán de cuenta de los compradores, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de mani-

fiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$81.00 Set.18-9247-v.oct.5.

---

**CARLOS SCAGLIONI**
**SUBASTA JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas, del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor en un solo lote los solares de terreno que se deslindan a continuación, situado en La Paz, (5.a sección judicial del Departamento de Canelones), y que forman parte de los inmuebles empadronados con los números 944 y 1229, cuyos deslindes se hacen de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Febrero de 1931: Solares números 1 y 2 que por estar unidos forman un área total de quinientos dieciséis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 23 metros 42 centímetros de frente al Norte, a la calle número 1 de 17 metros de ancho; 22 metros al Oeste, que por ser esquina da frente a la calle Montevideo; 23 metros 56 centímetros al Sur, por donde linda con propiedad de la señora María Cleopatra Covelo de Morris, hoy del hipotecante, y 22 metros al Este, lindando con el solar número 3. El solar número 3, tiene 462 metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros de frente al Norte, a la calle número uno, por 42 metros de fondo, lindando al Este, parte con el solar número 4 y parte con Victoria L. Covelo de Pérez Ramos; al Sur, con el solar 13, y al Oeste, con el solar número 2 en parte, y parte con la señora Cleopatra Covelo de Morris. Los números cuatro y cinco; por estar unidos forman un solo lote y se componen de 704 metros, que se deslindan así: 22 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno, por 32 metros de fondo, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, al Este, parte con dicha señora y parte con el solar 6, y al Oeste, con el solar número 3. Los números seis y siete; que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de quinientos seis metros cuadrados, que se deslindan así: 23 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno por 22 metros de fondo que por formar esquina el solar número 7, son también de frente al Este, a la calle Unión, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, y al Oeste, con el solar número 5. Los números ocho, nueve, diez, once y doce, que por estar unidos forman un solo lote, compuestos en conjunto de un área de 1.469 metros 70 decímetros cuadrados deslindados así: 45 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número 2; 32 metros 50 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Unión; 32 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y cuarenta y cinco metros al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar número 13, con una superficie de 473 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Sur, a la calle Número Dos por 43 metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número 14, y en parte con la señora María Cleopatra Covelo de Morris, al Norte, con el número 3 y al Este con el solar número 12 y en parte con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 14 y 15 que por estar unidos miden en conjunto 544 metros 18 decímetros cuadrados, con 23 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Dos; 23 metros al Este, lindando con el solar número 13; 23 metros al Oeste que por formar esquina dan también frente a la calle Montevideo, y 23 metros 62 centímetros al Norte, confinando con la señora María Cleopatra Covelo de Morris. Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana donde se encuentran los solares deslindados, compuesta de 943 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al Oeste, a la calle Montevideo; igual extensión al Este, lindando con los solares números 3 y 13; 23 metros 62 centímetros al Sur, por donde linda con los solares números 14 y 15, y 23 metros 56 centímetros al Norte, confinando con los solares uno y dos. Solares números 17 al 24 inclusive; que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 2.184 metros 96 decímetros cuadrados que se deslindan así: 68 metros 28 centímetros de frente al Norte a la calle Uno, 32 metros al Este, que dan frente a la calle de la cantera; 68 metros 28 centímetros, al Sur, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos, 32 metros al Oeste, con frente a la calle Unión. Los solares números 16 y 25, compuestos por estar unidos de 699 metros 18 decímetros cuadrados con diez metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Unión; 10 metros 23 centímetros al Este, a la calle de la Cantera; 68 metros 28 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo, en igual extensión al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 26 al 31 inclusive, que por estar unidos se componen de 1.827 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados así, 35 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno; 52 metros 23 centímetros al Oeste, dando frente a la calle de la Cantera; 35 metros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo; 52 metros 21 centímetros al Este, confinando con los solares números 32, 33, 34, 35 y con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar 32, compuesto de 450 metros 70 decímetros cuadrados, con doce metros de frente al Este, a la calle Las Piedras; 37 metros 55 centímetros al Norte, que por ser esquina son también de frente a la calle Uno, y 12 metros al Oeste, lindando con el solar 31; 37 metros 57 centímetros al Sur, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 33, 34 y 35, compuestos en conjunto de 1.136 metros 14 decímetros cuadrados, con 30 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Las Piedras, 37 metros 59 centímetros al Norte, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos; 30 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con los solares 26, 27 y 28, y 37 metros 65 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo. Solares números 36 al 43 inclusives, compuestos por estar unidos de un área de 2.871 metros 10 decímetros cuadrados, con 81 metros 28 centímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; 34 metros 76 centímetros al Oeste; lindando con otro solar sin número; 81 metros 28 centímetros al Norte, confinando con Agustina España C. de Rodríguez, y 15 metros 90 centímetros al Este, con frente a terreno destinado para la apertura de la calle Unión. De los solares últimamente deslindados deben excluirse por haber sido vendidos con anterioridad los solares número 39 con una superficie de 352 metros 70 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón; por 35 metros 34 centímetros de fondo; el solar número 42 con una superficie de 356 metros 90 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 76 centímetros de fondo; y el solar número 43, con un área de 358 metros 30 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 90 centímetros de fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes y prospectos en mis oficinas Misiones 1489. Teléfono 81.384.

$232.00 Set.20-9288-v.oct.13.

---

**TOMAS GOMEZ**
**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas; y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de ochocientos pesos, de una octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas veintitrés áreas cincuenta y una centiáreas veinticinco decímetros cuadrados y que linda según escrito al Nordeste propiedad empadronada con el número 905 de Ema Mujica de Carriquiry, al Noroeste propiedades padrones números 6214 y 6197 al Sureste, río Santa Lucía Chico, y al Suroeste, con Luis San Martín y propiedad padrón número 6200. Dicho inmueble está empadronado con el número novecientos seis (Número 906). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios de la misma, así como también la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.16-8940-v.oct.4.

---

**JUAN B. BIDEGAIN**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 3. Folio 345), se hace saber al público que el día martes 28 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.333.74, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 40.965, compuesta de una superficie de 258 metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, 12 metros sobre la calle Martín Berinduague; al Sureste 12 metros lindando con el bien empadronado con el número 40.956; al Noroeste 21 metros 475, lindando con el inmueble empadronado con el número 40.964, y al Noreste, 21 metros 475, lindando con el bien empadronado con el número 40.966. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta número 13.867, por concepto de pavimento, y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Set.11-8904-v.set.28.

---

**RODOLFO SMERALDI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Carlos Starostik contra SOFIA BUZZETTI DE CASTRO BRITOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 140.162, señalado con el número 12 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1927, compuesto de una superficie de 670 metros 95 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Este a la calle Triunfo número 183, entre las de Santa Lucía y Timote; 67 metros 11 centímetros al Sur, lindando con el solar número 11 de Feliz Martín; 10 metros al Oeste, lindando con Antonio Bianchini; 67 metros 08 centímetros al Norte, confinando con el solar número 13 de Antonio M. Alvarez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de ratificación de almoneda, de venta y de lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento y caño colector o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$33.00 Set.13-8939-v.set.29.

---

**ROMULO CARLEVARO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO. Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la

base de las dos terceras partes de la retasa, que también se indica de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 16, en la calle Buenos Aires número 236. Retasa: $ 22.000.00: Finca empadronada con el número 3.674, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires número 236 (antes número 55), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Estévez: 2.o A la hora 16 y 15, en la calle Buenos Aires número 232. Retasa: $ 13.000.00: Finca empadronada con el número 3.625, situada en la manzana número 108, de la vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires número 232 (antes 53), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta; a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.25-9497-v.oct.18.

---

**ENRIQUE CASTIGLIONE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra BARBAR ACLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 15 de Octubre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Castiglione, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento (jurisdicción Malvín), designado con el número siete del plano de mensura practicado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Setiembre de 1926 y compuesto de una superficie de 454 metros 16 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros al Norte, con solar número 10; 10 metros 9 centímetros al Sur, de frente a la rambla República de Chile (antes Presidente Wilson); 42 metros 36 centímetros al Este, con los solares 8 y 9; y 43 metros 24 centímetros al Oeste, con el solar número 6. Está empadronado con el número 118.834. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.50 Set.22-9354-v.oct.8.

---

**FRANCISCO R. FULLGRAFF.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona y del que subscribe Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan BARNECH contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este JJuzgado de Paz, se procederá por el martillero designado en autos, don Francisco R. Fullgraff, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc Ramón Mario Bruschini, a la venta en remate público, al mejor postor y nen un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno rural con las mejoras que contienen, ubicadas en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas respectivamente con los números 5547 y 6448 y descriptas así, según el título: Predio 5547. Se compone, según plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, de Julio de 1927 de veintisiete hectáreas cinco mil setenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros, con camino departamental que lo separa de terreno de Miguel Marrero; por el Sur, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea y Francisca Martínez; por el Este: en novecientos cuarenta y dos metros, con los sucesores de Sofía R. de Quintana, y por el Oeste, en mil doscientos cincuenta y cuatro metros y sesenta centímetros, con la fracción que se deslinda a continuación y con Eulalia Rodríguez de Barrios. Predio 6148 Se compone de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y cuatro metros y diez centímetros, con Eulalia Rodríguez de Barrios; por el Este en trescientos treinta y un metros y ochenta centímetros con Rafael Rodríguez, y por el Suroeste, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de venta y cancelación y derechos, sellado y timbres de los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Agosto 27 de 1943. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$61.20 Set.1.o-8462-v.set.29.

---

**RAFAEL MOLL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Raúl Soria contra FLORENTINO RAMA. Reconocimiento de firma" (Lo. 39, Fo. 615), se hace saber que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Millán número 2785, por el martillero Rafael Moll, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión doble ruedas marca "Chevrolet", padrón número 90257, matrícula número 64839, motor T. R. 4525107, peso 2 kilos, fuerza del motor 21 H. P. Se previene que los referidos autos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.80 Set.25-9511-v.oct.4.

---

**ENRIQUE CASTIGLIONI**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca" (L. 38. F. 560), se hace saber: que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Castiglioni, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la undésima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 100.641, señalado con el número 16 en la fracción letra "C" del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, el 25 de Enero de 1920, compuesto según título de una superficie de 1413 metros 29 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Este sobre camino Cuchilla Grande, donde la puerta en entrada se señala con el número 3061, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 107 metros 50 centímetros del punto donde comienza la ochava en la esquina formada por el referido camino y la calle Roma; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$35.40 Set.14-9014-v.set.30.

---

**LEANDRO GIMENEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE RAMON FERNANDEZ. Sucesión yacente", se hace público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, empadronado con el número 31.846, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Estanzuela, 13.a sección judicial de esta Capital, señalado ese solar con el número 1 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo E. Rodríguez, y encierra una superficie de 436 metros 14 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al N. E., a la avenida 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2732 y antes número 485; igual extensión en la línea del fondo, al S. O., lindando con el solar número 6; 48 metros 46 centímetros al N. O., por donde linda con propiedad de doña Sara Furest de Celina, e igual extensión en la línea del confinando con el solar 2 del plano mencionado. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.50 Set.25-9501-v.oct.13.

---

**CARLOS SCAGLIONI**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ERCILIA GODOY y TIMOTEO CASTRO. Ejecución de hipoteca" (Número 1414. F. 644. L. 30), se hace público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número veinticinco mil doscientos cuarenta y tres (N.o 25.243), con todas las construcciones y mejoras que contiene y se le agreguen, situado en la villa del Cerro, en la manzana número 92, 13.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 18, en el plano del agrimensor Carlos P. Freire, de fecha 30 de Abril de 1885, compuesto de una superficie de trescintos noventa y seis metros, catorce decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setenta y tres centímetros, según hipoteca, diez metros, setenta y tres centímetros y setenta y cinco milímetros, según título, de frente al Oeste, sobre la calle Italia, llamada hoy Polonia, número 276, entre las de Francia y República Argentina, por treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, según hipoteca, treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, cuarenta milímetros, según título, de fondo al Este, por donde linda con el solar número 9, al Sud, con don Miguel Pichermo y los solares 15 y 14, y por el Norte con el solar número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se remata, por medianerías, pavimento, y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originare y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes en mis oficinas: Misiones 1489. Ute. 8-13-84.

$51.00 Set.14-9016-v.set.30.

---

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito contra CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmue-

ble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres (N.o 31.843), señalada con el número 19 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1907, compuesta de una superficie de setecientos doce metros, con ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle 21 de Setiembre entre las de Wiliman y Luis de la Torre, teniendo señaladas sus puertas de entrada con los números 2716 y 2718, por sesenta metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 20, de María Spikerman de Vázquez; al Sudoeste, parte del solar 26, de los señores Barcia y Solari, y parte del solar 27, y al Nordeste, con el solar 18 y parte del solar 27 letra A, según título; solar 23 letra A, según escrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del propio Banco ejecutante, deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, debiendo continuar el mismo en el caso de que el comprador se negase a hacer esa consignación; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, registros e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco ejecutante; en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$49.50 Set.27-9487-v.oct.11.

---

**C. MASO HORS**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Etchehandy, Juan contra LUISA CATALINA NICOLETTI y ANGEL G. NICOLETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Cándido Masó Hors, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número veintidós mil seiscientos sesenta y tres (N.o 22 663), situada en la novísima ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Agosto de 1907, y compuesta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, por donde el edificio tiene su puerta de entrada designada con el número 1164, entre Canelones y Charrúa, veinte y nueve metros, setenta y cinco centímetros, en la línea Norte, confinando con la fracción número 1, de Juan Espantoso, veinticuatro metros, en la línea Sud, lindante con propiedad de Juan Boffi, y siete metros, sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escritura, así como los certificados de los diversos registros, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.50 Set.20-9292-v.oct.6.

---

**RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "TEODORO DEFERRARI. Sucesión". Libro 27. Folio 593, se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se mencionan y en el lugar de su ubicación por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A la hora 15, sobre la base de $ 4.666.66, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana letra A del pueblo Zabala (Maroñas), 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.910, compuesta, según plano levantado en Agosto de 1909 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de una superficie de 440 metros 29 decímetros, que lindan: 23 metros 43 centímetros en su frente al Oeste, a la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre); 18 metros 77 centímetros en la línea del Norte, que son también de frente a la calle número dos (hoy Belén); 23 metros 22 centímetros al Este, con propiedad de Juan Chiappe, y 15 metros 77 centímetros en sus fondos al Sur, con propiedad de Pedro Benítez Hernández. B) A la hora 15 y 30, sobre la base de $ 2.666.66, una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62 911, señalada con el número 2 de la manzana letra A en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado el 29 de Agosto de 1888, compuesta de una superficie de 289 metros 50 decímetros, que lindan: 21 metros en su frente al Norte a la calle Número Dos (hoy Belén), distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, 29 metros 27 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre), 15 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Sur, con el solar número 3; 12 metros al Este, con el solar número 5, y 24 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar uno. C) A la hora 16, sobre la base de $ 5.333.32. Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.915, con sus edificios y mejoras, compuesta según consta en el expediente sucesorio de Teodoro Deferrari a fojas 60 de una superficie aproximada de 736 metros 73 decímetros 7.617 milímetros, lindando: 10 metros en su frente al Noreste, a la calle número Dos, (hoy Belén), distando 30 metros de la esquina formada con la calle Restauración; (antes Número 5); 42 metros 96 centímetros al Noroeste, con el solar número 7; 13 metros 33 centímetros al Oeste con propiedad de la Sociedad Crédito Real Uruguayo; 1 metro 59 centímetros al Suroeste, con el solar 13, de Andrés Blengini, y por el Este, cinco líneas rectas: que parte de la línea del frente a la calle Belén mide 30 metros y corre en dirección Noreste, Suroeste, otra que parte del extremo de ésta, mide 31 metros y corre en dirección Noroeste, Sureste, otra de 7 metros 74 centímetros que parte del extremo de la anterior, corre en dirección Noreste-Suroeste, y da frente al Suroeste a la calle Restauración (antes Número 5); otra de 31 metros, que parte de la última línea, frente a Restauración y corre en dirección Sureste-Noroeste, y otra línea de 16 metros que parte del extremo de esta última y corre en Dirección Noroeste-Sureste y va a unirse a la línea de un metro 59 centímetros ya citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$85.50 Set.22-9360-v.oct.8.

---

**ROGELIO GAYON**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del susbscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "S. A. Sul Americana Van Berkel con JUAN CARLOS ORTIZ. Intimación", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en la calle Rivadavia número 1821, por intermedio del martillero señor Rogelio Gayón, se venderá en remate público y al mejor postor una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo B. 10, número 8137. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$9.00 Set.27-9550-v.oct.7.

---

**SEBASTIAN SAGARRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ESTEVEZ DELGADO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, situadas en el paraje denominado "Vejigas" 10.a sección judicial de este Departamento que a continuación se determinan: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.676 metros 20 decímetros que forma parte del lote señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1899, empadronada con el número 10831, lindando: al Norte, en una extensión de 190 metros con propiedad de la sucesión de Ramona Cabrera; al Sur, con Celedonia Robaina, al Este, con sucesión Juan Peri, y al Oeste, con Cecilia Perdomo y 2.o Otra fracción compuesta de una superficie según título de 40 hectáreas (cuarenta hectáreas), 1.668 metros 24 decímetros y según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz de Junio de 1913 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 19 de Agosto del mismo año; tiene una superficie de 8.697 metros 69 decímetros más que la que indica el título, en virtud de haber sido esta área vendida al Estado en su límite Este, con destino a la carretera del Tala a Fray Marcos, y cuyo bien está empadronado con el número 2816 y linda: al Norte, con sucesión Venancio Cabrera; al Sur, el arroyo Vejigas; al Este, con sucesión Celedonia Robaina de Alfonzo, en parte camino carretero a Fray Marcos por medio con dicha sucesión, y al Oeste, Tomás Medina, hoy su sucesión. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.60 Set.16-9103-v.oct.6.

---

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Melo) contra ENRIQUE MARTINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad del señor Enrique Martins, padrón en mayor área número veinticinco, ubicado en la manzana tres de la planta urbana de Melo, la que según croquis del agrimensor Alfonso Duque, de Diciembre de 1937, mide un área de trescientos metros y limita: al Norte con la calle Solís, en trece metros y noventa y siete centímetros, al Sur en igual longitud con Rufino Techera, al Este en veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Miguel Irigoyen y al Oeste en igual medida con José García. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Setiembre 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Set.14-8995-v.set.30.

---

**GERARDO NOBLIA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra ABILIO JOSE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y todas sus mejoras, situadas en Quebracho, octava sección judicial de este Departamento, que constan: A) Campo empadronado con el número 3512, de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas, cuarenta decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de Tomasa Antonia Colaccio; por el Sureste, campo de la sucesión Segade; por el Suroeste, campo de Antonio S. do F el-tas y por el Noroeste, campo de Andrés Abelino Segade; y B) Campo empadronado con el número 443 de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento doce centiáreas, diecinueve decímetros, cuyos límites son: por

el Noreste, campo de José María Rosa; por el Sureste, un bañado divisorio; por el Suroeste, campo de Vicente Segade y por el Noroeste, campo de José Hierro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de compra. Y para ser publicado por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.40 Set.15-9075-v.set.30.

**IRENEO ALBERTO BRITO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia en los autos caratulados: "Banco de Seguros del Estado contra la firma M. DE CASTRO E HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año a las catorce horas y en el local sito en las calles Jacinto M. Laguna y General Laguna, se procederá por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito al remate sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en las diligencias de fojas 48 y 49 de los mencionados autos. Se previene: 1.o) Que la venta se hará al contado. 2.o) Que la tasación y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 16 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$12.00 Set.23-9462-v.oct.4.

**FELIX OSINAGA**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia**
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "BALBUENA PEDRO R. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix Osinaga, a la venta de los siguientes bienes, situados en este pueblo: 1.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra "G" del plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en 1919, empadronado con el número 200, con una superficie de mil doscientos veintiún metros, lindando: al Norte con el camino "La uuchilla"; al Sureste con calle Tarariras; al Noroeste con el solar 6 y al Suroeste con el solar número 2. 2.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra "D" del plano del agrimensor antes citado, empadronados con los otros cuatro solares que se describen a continuación, con el número 199, con una superficie de mil trescientos doce metros, lindando: al Noroeste con calle Tarariras; al Norte con el camino "La Cuchilla"; al Suroeste con el solar número 4 y al Sureste con los solares 11, 12 y 13. 3.o Cuatro solares sin edificar, con sus cercos alambrados, designados con los números 11, 12 13 y 14 del mismo plano, empadronados en mayor área con el número 199, con una superficie total de dos mil seiscientos veintiséis metros, lindando en conjunto: al Norte con camino "La Cuchilla"; al Noroeste con los solares 5 y 6; al Suroeste con el solar 10 y Sureste con calle Porvenir. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán de acuerdo a los tres lotes descriptos y que las bases son las siguientes: trescientos pesos para el descripto en primer término; un mil cien pesos para el descripto en segundo término. De quince centésimos el metro cuadrado para el lote descripto en tercer término, no admitiendo ofertas que no cubran las bases arriba indicadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en garantías de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de sus cargos los gastos de escrituración, incluso certificados. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$54.00 Set.18-9238-v.oct.5.

**ADALID R. SOTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "IRENE SOMMA DE CASAS y otro. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalid R. Soto, a la venta en remate público y con la base de mil trescientos noventa y nueve pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana siete del pueblo Carlos Reyles, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34, con una superficie de ochocientos metros, que limita: 20 metros de frente al Norte, a calle pública por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste, también con calle pública por ser esquina; al Sureste, con el solar siete, y al Noreste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 4 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.99 Set.17-9190-v.oct.4.

**SEVERINO CARMELO TROTTA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores**
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc, al remate con la base de un mil trescientos cincuenta pesos del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, solar número tres, empadronado con el número 665, manzana número 102, compuesto de una superficie de 922 metros, que linda por el Norte con calle Santísima Trinidad, por el Sur, Alcides Pérez, por el Este, calle Batlle y Ordóñez y por el Oeste, antes Gisleno Pérez, ahora Oscar Mallet. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 14 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-9307-v.oct.6.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARNOLDO NEITHARD. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado, don Mauricio J. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial escribano Ramón R. Sosa, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, parte de la quinta 241 del ejido de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2166, señalada con el número 142, compuesta de una superficie de 724 metros cuadrados 1.461 centímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte, sobre calle Soriano; igual medida al Sur, con Cirita Canales; 72 metros con 60 centímetros al Este, con Tomás Laurino y Máxima Albarracín, respectivamente, y 72 metros 33 centímetros al Oeste, con Domingo Estefanell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 10 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$26.25 Set.27-9136-v.oct.4

**ALBERTO ARIAS ALONSO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "DEIDAMIA MILAN DE ORTIZ. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, y por el martillero Alberto Arias Alonso, y por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número 2 de la manzana 151 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de una superficie de 587 metros y 99 decímetros cuadrados, cuyos límites, según declaración formulada en Abril de 1929, son los siguientes: por el N. O., en cuyo lado la línea divisoria tiene 26 metros y 63 centímetros de largo, con Celestino Alvarez; por el N. E., donde la línea divisoria tiene 22 metros y 8 centímetros de largo, con Vicente Albanese; por el S. E., en cuyo lado la línea divisoria mide 26 metros y 63 centímetros de extensión, con Guillermo Gadola, y por el S. O., donde mide 22 metros 8 centímetros, con la calle Ituzaingó. Este inmueble está empadronado con el número 757; B) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana 149, de esta ciudad y consta de una superficie de 615 metros cuadrados, poco más o menos, cuyos límites son los siguientes: por un lado, calle La Paz; por otro, calle Sarandí, formando esquina estas dos calles; por otro, Deidamia Gómez de Martínez, y por otro, sucesión Falero o sus sucesores. Este inmueble está empadronado con el número 743. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación efectuada, $ 2.500.00 y $ 2.100.00, respectivamente, para los inmuebles designados con las letras A y B; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Set.25-9520-v.oct.13.

**JUAN CARLOS MENENDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra LEOPOLDO MAZZEI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Carlos Menéndez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus anexos y las mejoras que contiene, que forma parte de la manzana número ciento diecinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó compuesto según plano del agrimensor Gerardo Fernández de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número dieciocho, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que según dicho plano se deslindan así: catorce metros trece centímetros al Noreste, de frente a la calle General Artigas; por veintiocho metros treinta y un centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, Sureste y Suroeste, con terreno del señor José Nicomedes Puentes. Se previene: A) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil), y C) Que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9335-v.oct.8.

**FERMIANO SILVA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra DIEGO REHERMANN. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Fermiano Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte del solar número uno de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, medido y deslindado por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, según plano de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, linda: al Sureste, en catorce metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle General Rivera; al Noroeste, o sea al fondo, igual medida con Claro Santos; al Suroeste, en veinte metros, con este último lindero, y al Noreste, en veinte metros con sucesión Reggi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número dos mil ochocientos dieciséis. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor. B) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9336-v.oct.8.

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO SANCHEZ ESTAVILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto y Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, padrón 492, a nombre de Pedro Sánchez Estavillo, y linda, según informes: al Noreste, arroyo Yerbal; Sureste, Juan B. Pereira de Avila; Suroeste, Conrado Hernández, y Noroeste, Higinio H. Pereira y Anacleta Lago y otros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 2.900.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9533-v.oct.13.

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra SATURNINO BORCERES. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto Actuario ad-hoc designado en autos se procederá a la venta del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada antes con el número 2950, hoy con el número 3899 a nombre de Saturino Borche y según informes tiene los siguientes linderos: al Norte, María González, y Bernabé Cáceres, al Este, calle 4 de Octubre, al Sur Domingo Laxalde, y al Oeste, María Angela Bentos de Santos y Benito Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 555.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.23-9404-v.oct.9.

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra EULOGIO G. ALMEIDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada antes con el número 466, hoy con el número 1735 a nombre de Eulogio Almeida y linda: al Norte, Este y Oeste, José Ibarzábal y al Sur, calle Manuel Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 2.500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-9323-v.oct.8.

## Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 184 serie "S" a cargo de MANUEL E. GUELMO, el próximo 8 de Octubre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero de la firma "Miguel Centrángolo Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 53.759.00) un campo y mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil novecientos doce, compuesto de una superficie titulada de mil novecientos treinta y siete hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros y según plano del ingeniero Víctor L'Olivier de Enero de 1909 consta de mil novecientos sesenta y ocho hectáreas seis mil seiscientos trece metros, deslindado: al Norte, camino departamental de Salto a Tacuarembó por medio, con campos de José Latorre; al Este, con los de la sucesión Capurro; al Oeste, con los de Vicente Costa; y al Sur, arroyo Tranqueras por medio, con los de la sucesión Artigalá y con fracción enclavada sobre dicho arroyo, propiedad de Genaro Alvarez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 53.448.57, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 29.474.47), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.474.47, al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay según nota resultante de los títulos de propiedad que se [illegible]tran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.18-9214-v.set.28.

## COMERCIALES

**"LA ECONOMICA S. A."**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda citación**

De acuerdo con lo previsto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Frigonal número 8, el día 2 de Octubre a las 18 y 30 horas. Dado que se trata de segunda citación el acto tendrá lugar con el quórum mínimo. Orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta anterior. 2.o) Consideración del balance y memoria anual. 3.o) Elección de autoridades. 4.o) Asuntos entrados y de trámite.

$6.00 Set.17-9169-v.set.28.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1922 he contratado vender a favor de los señores JUAN DAPELO y VICENTE ZANGARI, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas lechería y frutas sito en la calle Miguelete número 2101 esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Jesús Gutiérrez.

$5.00 Set.9-8801-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de cambios y anexos gira en la ciudad de Rivera calle Sarandí 309, bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. Los que tuvieren créditos contra la referida firma, deben presentarse dentro de 30 (treinta días) con los justificativos a la calle Faustino Carámbula número 1203 de la misma ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 1.o de 1943. — María Teresa Ricca de Nantillo. — Alfonso Nantillo.

$5.00 Set.9-8795-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores MANUEL RAMAS y ANDRES RAMAS el bar con bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la avenida 8 de Octubre número 4619, esquina a la de Smidel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Nova. — Manuel Ramas. — Andrés Ramas.

$5.00 Set.20-9261-v.oct.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JOSE MELIA el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle Rivera número 2713 de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Pedro J. Brandu, calle Bartolomé Mitre número 1431. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Angela Villanueva.

$4.15 Set.15-9094-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) hemos prometido vender a la señora ANGELICA RUSSO DE GABRIEL, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cuareim número 1598 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Atilio y Antonio Farinasso. — Angelélica Russo de Gabriel.

$5.00 Set.17-9159-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que en la fecha he vendido a mi socio ANTONIO PEREIRA la cuota indivisa social del comercio que gira en esta plaza bajo la firma "Pereira y Lestido", calle General Flores 449 en los ramos de café, bebidas alcohólicas y restaurant, quien continuará en adelante. Los interesados deberán presentarse a la sede referida de acuerdo con la ley invocada. — Colonia, Setiembre 8 de 1943. — Adolfo Lestido.

$5.00 Set.15-9079-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta a los señores ACACIO y BLANCO NOGUEIRA y PRAULIO J. FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de peluquería y mercería tengo en esta plaza calle Bartolomé Mitre número 1416, denominada peluquería Miguel Benincasa. En consecuencia todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dávison Lenoble, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 62, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Miguel Benincasa.

$5.00 Set.16-9131-v.oct.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado, suscripto con fecha de hoy, he resuelto enajenar a la sociedad "BRAUDAKIS y CASAS" el establecimiento que en el ramo de bodega y anexos gira en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones, bajo la denominación de bodega América. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren con derecho, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito 455. —Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carmelo Tolve.

$5.00 Set.16-9130-v.oct.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender al señor PEDRO ALZUGARAY, la parte que me corresponde en el comercio que conjuntamente explotamos en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite con asiento en esta ciudad en la calle La Paz número 1216, quedando de este modo disuelta la sociedad que hasta ahora giraba bajo la razón social de Alzugaray e Izeta en la explotación de "Garaje 33" haciéndose cargo el señor Alzugaray de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Roberto Rexach, calle Sarandí 444 de esta ciudad. — Andrés Izeta (hijo). — Pedro Alzugaray.

$5.00 Set.18-9212-v.oct.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha comprometido la disolución de la firma "Silva y Yombalakian", establecida con "Fábrica Uruguaya de Cintas e Hilados Alianza", en la calle Méndez Núñez número 2766, mediante venta de las cuotas correspondientes a los socios Silva y Gamundi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor YOMBALAKIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Silva y Yombalakian.

$6.00 Set.14-8978-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que en el día de la fecha he prometido en venta al señor ANGEL GOMEZ CLEMENTE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1294. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Zoilo Quiroga.

$5.00 Set.14--8979-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londrés 3254 en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 9 de Setiembre de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.14-8961-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUBEN REISS, las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio, sito en la avenida General Flores 2623. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535 — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Francisca Golazowski. — Ruben Reiss.

$5.00 Set.13-8932-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ Y PENA", en el ramo de bar, establecido en Convención 1325 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. Rodríguez, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Joaquín Rodríguez. — Francisco Pena.

$5.00 Set.11-8900-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del Departamento comercial de los Estudios Comerciales "Labor" he prometido en venta al señor CARLOS KEMPINSKY ISRAELSKY, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de tapicería y anexos, bajo la denominación de "El Hogar Moderno", gira en esta ciudad en la calle Rivera 2031(33, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en las oficinas de los nombrados estudios, calle Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Mauricio Goldman.

$5.00 Set.11-8877-v.set.30.

**ESTANCIAS OLASO SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas para la reunión a celebrarse en su sede social, calle Uruguay 1329 el día 23 de Setiembre de 1943 a las 10 horas y 30 minutos. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de lo indicado en el artículo 21 de los estatutos y del decreto del 16 de Julio de 1913. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Secretario.

$10.80 Set.11-8913-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Pino Morán, ha prometido vender a don D'JALMA PUPPO, el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, en el camino Propios número 4249, y denominado "Mercadito El Mundo". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal, en la calle Treinta y Tres número 1405 con los justificactivos de sus créditos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Da— Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — D'Jalma Puppo. — Manuel Pino.

$5.00 Set.17-9196-v.oct.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que el 31 de Mayo de 1941, fué disuelta la sociedad civil que giraba bajo la razón de "Juan J. Passadore e Hijos", en los ramos de bodega y anexos, con sede en la 9.a sección judicial de Montevideo, habiéndose hecho cargo desde dicha fecha de su activo y pasivo, el socio don MILO ALISES PASSADORE. Los acreedores presentarán sus créditos en la sede de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Suc. Juan José Passadore. — José A. Passadore. — Alfonso Passadore. — Amador D. Passadore. — Milo Alises Passadore.

$5.00 Set.17-9168-v.oct.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Candia, López y Compañía", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior, el señor MANUEL RODRIGUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Candia, López y Compañía. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Set.17-9167-v.oct.6.

**PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1943 a las 10 horas, en el local de la calle Paraguay número 1621. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1943, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432-36.

Nota. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Set.17-9203-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE AMEJEIRAS y ALFREDO NOGUEIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en el Mercado Central, puesto 70 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Martino Santiago Catena. — José Amejeiras. — Alfredo Nogueira.

$5.00 Set.17-9149-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores JUAN V., WASHINGTON y OSEAS LUCAS, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dante número 2300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Cándido y Alberto Fernández Núñez. — Juan V., Washington y Oseas Lucas.

$5.00 Set.17-9152-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO S. CABRERA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de helados, tengo establecida en la calle Tomás Diago número 602. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Rosa Nagy. —Francisco Sales Cabrera.

$5.00 Set.13-8955-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De común acuerdo se ha concertado la disolución de la sociedad constituída por los señores Leiser Bliksilber y Herman Ganz, en la calle Marcelino Berthelot número 1751, para la adquisición de una máquina para coser a black número 1960 y una máquina de puntear marca "Landis", siendo de cargo del señor HERMAN GANZ, lo que por concepto de esas adquisiciones se adeudare. Los acreedores deberán presentarse en Dante 1914 (oficinas Edtra. de Eduardo Decia). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Leiser Bliksilber. — Herman Ganz.

$5.00 Set.17-9148-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE GAMALLO, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Camaño Rosa. — José Gamallo.

$5.00 Set.17-9153-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, la casa de comercio en el ramo de café y horno de pizza sita en la calle Propios 2045 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Eladio Blanco. — Francisco González Martínez.

$5.00 Set.15-9081-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor HERANT TACHDJIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Santa Ana número 32 esquina Lancaster de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1943. —Kevork Agobian. — Herant Tachdjian.

$5.00 Set.15-9085-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor ENRIQUE HENDEL, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Democracia número 2266 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Sucesión de Domingo Riveiro. — Enrique Hendel.

$5.00 Set.17-9151-v.oct.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, en la calle Bicudo 3886, en el ramo de almacén, bajo la razón de FRANCISCO GERVICKAS y JACINA STAYS, habiéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Francisco Gervickas. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Francisco Gervickas. — Jacina Stays.

$5.00 Set.24-9447-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta el capital, razón social y bienes de la Sociedad Christiani y Nielsen, radicada en esta ciudad, a la COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCION CHRISTIANI y NIELSEN SOCIEDAD ANONIMA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Pedro Grille González, Agraciada 1965 (4.o piso).

$5.00 Set.23-9415-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle Miguelete 1656 en los ramos de almacén y lechería a favor del señor JUAN BARONCELLI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. —María E. Duarante de Menéndez. — Juan Baroncelli.

$5.00 Set.23-9384-v.oct 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he contratado vender a favor del señor LUIS A. PAIVA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colonia número 1852 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Sadí Lonne Cases. — Luis A. Paiva.

$5.00 Set.23-9385-v.oct 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he contratado vender a favor del señor JACOBO ROZEMBERG, mi casa de comercio que en ramo de restaurant y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Yacaré número 1581 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 16 de 1943. — Eligio García. — Jacobo Rozemberg.

$5 00 Set.22-9386-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos realizado entre los abajo firmados, respecto a la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, bajo la razón social de "BURGHI HERMANOS". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Olimar, Setiembre 16 de 1943. — Rogelio E. Burghi. — Hugo Burghi —José Fernández y Fernández.

$5.00 Set.23-9396-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña MARIA ELENA SEMINO VOLPI, mi casa de comercio en el ramo de pensión familiar denominada "Pensión Familiar Rivera" establecida en la calle Sierra N.o 1714. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943 — —Máximo Angel Castiñeiras.

$5.00 Set.18-9216-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos prometido ceder al señor ZOLTAN FRIED por el importe de $ 24.000.00 veintidós cuotas sociales de capital de $ 500 00 cada una (once por cada socio) de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "G. Kupfer y Co. Limitada" debiendo presentarse los interesados en el domicilio de la misma firma, Buenos Aires 519 bis, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — G. Kupfer —E. Grunwald.

$5.00 Set.22-9358-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a don RAUL BALBOA RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Cante número 2302. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Ezequiel C. Maderna, calle Sarandí número 493. (piso 2.o). — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Segundo López Fernández.

$5.00 Set.20-9270-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores José López Varela y Federico Core prometieron vender, libre de activo y pasivo hasta el 30 de este mes y año, a don FRANCISCO ESMORIZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José López Varela. — Federico Core. — Francisco Esmoris.

$5.00 Set.25-9538-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita NIEVES ISABEL ZOPPOLO mi comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Washington" tengo establecido en la calle Canelones número 2302. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Dictino Martínez Catalina. — Nieves Isabel Zoppolo.

$5.00 Set.25-9521-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he prometido vender al señor FRANCISCO FERRARO el taller mecánico que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauricio Katzer, sito en la calle Cuñapirú 1876. Se efectúan estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. Teléfono 23 - 66 - 7. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Mauricio Katzer.

$5.00 Set.25-9508-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488 hemos contratado vender a la señora doña AURORA RIAL DE DIAZ la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alejandro Yacobcinc. — Simón Mateicinc. — Aurora Rial de Díaz.

$5 00 Set 25-9499-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que, de conformidad con la cláusula décimosegunda del respectivo contrato social, el señor Diego Amilivia Mesa está procediendo a la liquidación de la firma CURTO y AMILIVIA, de esta plaza. Se efectúa esta publicación cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la avenida General Rondeau 1878, de la ciudad de Montevideo, en el término de ley.

$5.00 Set.25-9498-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a SOTIRIOS BASILOPULOS y ATANASIOS ROMANOS la casa de comercio que en el ramo de hotel familiar y denominado "Universal" tengo establecida en la calle Piedras número 272. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la escribanía de D. Policarpo Echegaray, 25 de Mayo 477 (escritorio 8) de 10 a 11 y 30 y dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Carmen Fernández y Fernández de Roade.

$5.00 Set 24-9479-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad GARCIA y COMPAÑIA, integrada por los señores José García Calvelo, Ramón Guimarey y Félix Macías, el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza, calle Canelones número 1123, bajo la firma Cassou y Casalongue. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Miguel Horacio Cassou — Feliciano Casalongue. —

$5.00 Set.24-9469-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora REBECA BLUM, libre de todo gravamen el comercio en el ramo de almacén y venta de frutas y verduras, que tengo instalado en la calle Vilardebó 1632. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Israel Wlosko. — Rebeca Blum.

$5 00 Set.20-9265-v.oct 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber rescindido totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502, aparecido en este diario, debiendo los acreedores del señor DANIEL KABAKIAN, que era el promitente comprador, presentar sus cuentas a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando, pues anulado todo lo prometido en aquel compromiso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José López Varela. — Federico Core. — Daniel Kabakian.

$5.00 Set.25-9537-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Laura Arrosa Balparda de Arteaga, cederá a don FEDERICO JOSE ARROSA BALPARDA, la parte, cuota o interés social que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "Federico P. Arrosa" y en consecuencia quedará apartada de dicha sociedad, emplazándose a los acreedores a concurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Césareo Villegas Suárez, calle Rincón número 454 (escritorios 415 y 417, 5.o piso). — Laura Arrosa Balparda de Arteaga. — Federico José Arrosa Balparda.

$6.00 Set.21-9305-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, prometí vender al señor SALOMON PACIUK, la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en esta ciudad calle Chaná número 2150. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Eugenio Lanfranconi. — Salomon Paciuk — Manuel C. Catañy. Escribano.

$5.00 Set.18-9205-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 813), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Antonio De Angelis e Hijos", establecida con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle San José número 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ANTONIO y ALFREDO DE ANGELIS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Por la sucesión Antonio de Angelis (hijo), María Esther Supparo de De Angelis. — Antonio y Alfredo De Angelis.

$5.00 Set.21-9303-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público, que se disuelve la sociedad que tenían constituída los señores Andrés Gómez Iglesias y Antonio Longueira, en el comercio denominado: "Panadería del Uruguay" que gira en esta ciudad calle Cufré número 2830; retirándose el señor Andrés Gómez Iglesias y entrando a formar parte de la misma el señor MANUEL MATO BASALO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.o piso escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Andrés Gómez Iglesias. — Antonio Longueira. — Manuel Mato Basalo.

$5.00 Set.20-9266-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3452, en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Fernández Aboy — Julio Fernández López

$5.00 Set.20-9256-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Anselmo Alegre.

$5.00 Set.18-9215-v.oct.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor FLORENCIO NAUGE el comercio que gira en el ramo de bar y café explotado en esta Capital, en el local de la calle Domingo Aramburú número 1401. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente 1698, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Melchor Ferrero.

$5.00 Set.27-9579-v.oct.16.

**VENTA DE COMERCIO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Foderé, don Carlos Ahlers se comprometió a vender y escriturar a los señores ESTEBAN PONTET y TEOFILO FELIX, libre de activo y pasivo comercial hasta el día treinta de Octubre del corriente año, la panadería sita en esta localidad, que gira bajo la firma de "Carlos Ahlers", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Ombúes de Lavalle, Setiembre 23 de 1943. — Carlos Ahlers. — Esteban Pontet. — Teófilo B. Félix.

$5.00 Set.27-9563-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales se hace saber al público que he prometido vender al señor NICOLAS ORGALES la casa de comercio que tengo establecida en los ramos de café, bar y restaurant en la casa de la calle La Paz números 1064 y 1066, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en término con los justificativos de sus créditos ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires número 479. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Juan Francisco Agrelo Pouso.

$5.00 Set.27-9545-v.oct.16.

**A V I S O**

Se hace saber a DIEGO DE ALCALA RODRIGUEZ, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 744, folio 198 libro 12, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Por Angel Rodríguez: Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Set.27-9544-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con el compromiso de compraventa que hemos subscripto hoy ante el escribano Nelson Raúl Risso, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima "COMPAÑIA IMPORTADORA y EXPORTADORA RAMON BONVEHI, S. A.", la "Sucursal Montevideo" de la Sociedad Anónima "Ramón Banvehí, S. A." (Asunción, Paraguay), instalada en esta ciudad, en la casa número doscientos setenta y seis de la calle Cerrito (actualmente número 267). De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Risso, calle Sarandí número 444 (tercer piso, escritorio 27), de 9 1|2 a 11 1|2, menos los sábados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Ramón Bonvehí, S. A. — Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí, S. A.

$7.00 Set.27-9599-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que don Pedro Cancela comprometió vender a don MARCELINO FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Pablo de María número 1309 esquina Chaná cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Pedro Cancela. — Marcelino Fernández.

$5.00 Set.21-9313-v.oct.11.

**QUESERIA VENDIDA**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de quesos sito en la calle Constituyente número 1935 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Manuel Alonso.

$5.00 Set.22-9359-v.oct.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que Antonio Anselmo, María Luisa, Amparo D., Aurelia Elisa, Carlos, Camilo Pedro, Alberto García, la tercera que firma y es conocida por Elena García, y María García de Despaux, asistida de su esposo Jorge Despaux, han convenido con RAMON GARCIA en venderle y éste comprarle a aquéllos, la casa de comercio en el ramo de talabartería y anexos que tienen establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 623. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y llama a todos los que se consideren con algún interés, sea por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

$7.00 Set.21-9348-v.oct.13.

**SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTACION CIENTIFICA S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 7 de Octubre de 1943 a las 19 horas. Orden del día: Considerar proyecto del Directorio para la disolución de la sociedad. — El Secretario.

Local social: Avenida Suárez 2953.

$3.75 Set 27-9549-v oct.7.

**VENTA DE COMERCIO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don APARICIO VAZQUEZ VAZ, la carnicería que tengo instalada en la calle Versalles 502 de esta Capital (entre Granaderos y Bernardo Susviela). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos al estudio del escribano Roque Molla (Paraguay número 1091). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Andrés García Portillo.

$5.00 Set.22-9367-v.oct.11.

**ATLANTIC BARRERE S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas por segunda vez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 6 de Octubre de 1943 a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1942|43. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.00 Set.25-9567-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido en venta a los señores CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN, el bar "Victoria" que tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 1538 de esta ciudad. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Herman Elefant.

$5.00 Set.16-9119-v.oct.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor DABELINO MENDEZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle José L. Terra número 2602 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Ernesto Decastelli. — Dabelino Méndez.

$5.00 Set.17-9150-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANDRES ELIAS SPOSITO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1135 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en horas hábiles del día en la avenida 8 de Octubre número 2974 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — José Fernández Lombardo.

$5.00 Set.17-9193-v.oct.6.

**"CARMETA" S. A. I. U.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

De conformidad con el artículo número veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1943 a las 11 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1943, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. —Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Set.22-9328-v.oct.2.

**VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA**

(Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción)

**SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 19 y 20). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al sexto ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1942 y 30 de Junio de 1943, con dictamen del Síndico, (artículo 14, inciso 1.o). 4.o Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los salientes y de siete suplentes de Directorio, (artículo 14). 5.o Elección del Síndico y suplente, (artículo 29).

Recuérdase a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria en la sede social, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — El Directorio.

$14 25 Set.22-9357-v.oct.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón de "Américo Rodríguez y Compañía", contituída por los socios don Américo Rodríguez y don Orlando San Martín (hijo) y que tiene por objeto el comercio de venta de carbón y leña. El socio AMERICO RODRIGUEZ, se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad, calle Venancio Benavides número 3191. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

$6.00 Set.15-9050-v.oct.4.

**RURAL DE SOPAS S. A.**

**LLAMADO A ASAMBLEA**

**Segunda convocatoria**

El Directorio de la Rural de Sopas Sociedad Anónima, convoca por segunda vez a sus asociados, para una asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas en su sede de calle Uruguay y Juan M. Blanes, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Autorizar al actual Directorio para comprar y escriturar el inmueble local Sopas sito en la quinta sección judicial de este Departamento empadronado con los números 2381 y 5464; así como comprar el inmueble de propiedad del señor don Alejandro de Souza Reis empadronado con el número 2525 y sito en la 2.o sección de este Departamento 2.o) Modificar el artículo 24 de los estatutos sociales.

Se previene: A) Que se trata de una segunda convocatoria la que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos aún es necesario la presencia de un número de accionistas que represente el 40 por ciento del capital integrado. B) Que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los accionistas podrán hacerse representar por una simple carta poder a favor de otro accionista y que en este caso, los poderes del mandatario deberán ser presentados a la Secretaría de la sociedad para la toma de razón hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. — El Directorio.

$13.50 Set.27-9573-v.oct.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, de omún acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma de Jacobo y Samuel Libatter giraba en esta plaza en los ramos de tienda, alma én y anexos, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio JACOBO LIBATTER. A los efectos legales se hace la presente publicación. — General Enrique Martínez, Setiembre 10 de 1943. — Jacobo Libatter. — Samuel Libatter.

$5.00 Set.16-9120-v.oct.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido vender a favor del señor EVARISTO CAMBON mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1400 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Américo López. — Evaristo Cambón.

$5.00 Set.10-8870-v.set.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña ROSA AIDA DATTOLI DE BAEZ y a don ANTONIO DATTOLI el comercio que tengo instalado en la calle Natalio López Ramos esquina Gonzalo Penela de la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, y que gira en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas. A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos, al comercio referido dentro del plazo legal. — San Ramón, Setiembre 6 de 1943. — Américo J. Delgado Borche.

$6.00 Set.9-8767-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO BEA, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la calle Nueva Palmira 2202. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Cayetano López Fernández e Hijo. — Antonio Bea.

$5.00 Set.9-8775-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley respectiva hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN C. FERNANDEZ e ISIDORO LISBOA el comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Sarandí número 661 de esta ciudad. A tales efectos prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días, a Dr. Anollés 524. — Rivera, Agosto 31 de 1943. — Francisco Trindade. — Juan C. Fernández. — Isidoro Lisboa.

$5.00 Set.9-8769-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponda se hace saber: Que en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494 se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva en virtud de la cual los señores Agustín Turban y don César A. de Paoli, rescindirán la promesa de compraventa que suscribieron el 26 de Setiembre de 1940, para la compra del establecimiento industrial en el ramo de fábrica de porcinos, padrón número 52.578, ubicado en la calle Guaviyú número 2926 propiedad de doña María Clemencia Grazide de Milani y Carlos Milani, quedando los últimamente nombrados como propietarios y además la señora Grazide de Milani promete vender su parte al señor CARLOS MILANI. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

$7.00 Set.11-8894-v.set.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y fiambrería, tenían instalada en la avenida General Flores 3389 bis, quedando a cargo del activo y pasivo la señora ROSA BELACE TARDUGNI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Gloria Oliveri de Gómes. — Rosa Belace Tardugni.

$5.00 Set.9-8776-v.set.28.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Inspección de los estatutos de "Corporación Administradora Financiera Institución de Crédito y Ahorro C. A. F. Sociedad Anónima.**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado Corporación Administradora Financiera Institución de Crédito y Ahorro C. A. F., Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Testimonio. — Acta número 3. — En Montevideo, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, tuvo lugar la asamblea de accionistas extraordinaria convocada por el Directorio de la Corporación Administradora Financiera Institución de Crédito y Ahorro (C. A. F.) S. A. con el fin de tratar la reforma de los estatutos de la Sociedad.

Fué presidida esta asamblea por el Vicepresidente de la Institución, en ejercicio de la Presidencia, arquitecto Carlos E. Noceti, actuando de Secretario, el Director Secretario General de la misma, señor Claudio Llombart estando presente los accionistas señores Adolfo Fabregat, José Pelufo; Alfredo E. Moe, escribano Arturo Iglesias D'Angelo, escribano Vicente Parisi, Dalmiro Scorza Fabbio Croci doctor Antonio M. Feliche y José Onteda con cuyo número estaba representado casi la totalidad del capital integrado. El Vicepresidente en ejercicio Carlos E. Noceti, informa que el objeto de la asamblea extraordinaria es la de tratar la reforma de los estatutos presentada por el Directorio, por lo tanto se procede a su lectura cuyo contenido es el siguiente:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o bajo la denominación de "Corporación Administradora Financiera Institución de Crédito y Ahorro" (C. A. F.), se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo sin perjuicio de poder establecer representaciones, agencias o sucursales en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto favorecer la economía y el ahorro con la finalidad primordial de financiar construcciones, pudiendo además:

I) Realizar por cuenta propia o ajena en el país o en el extranjero toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a:

A) Adquirir o vender bienes raíces al contado o a plazos, hipotecarlos, arrendarlos, darlos en anticresis y en general afectarlos con cualquier gravamen y según convenga a sus intereses.

B) Aceptar en pago bienes muebles e inmuebles.

C) Acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligaciones civiles o comerciales y demás valores mobiliarios, del Estado o particulares, nacionales o extranjeros.

II Fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de suscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades industriales, rurales o comerciales.

III) Hacer adelantos de dinero, con o sin garantías, reales o personales, en el país o en el extranjero.

IV) Aceptar mandatos, agencias y comisiones, cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los citados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionadas directa o indirectamente con sus fines o que convenga a sus intereses, siendo privativo de los órganos habilitados, el examen de su relación o conveniencia.

Art. 4.o El término de duración de la Sociedad, será de sesenta años a contarse desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por las autoridades. No obstante, en cualquier momento y con la conformidad de la mitad más uno de los miembros de la asamblea de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, podrá disolverse la Sociedad.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o Fíjase el capital de la Sociedad en la suma de doscientos cincuenta mil ($ 250.000.00) que estará representado por treinta y tres mil pesos ($ 33.000.00) en sesenta y seis acciones fundadoras al portador, de un valor nominal de quinientos pesos ($ 500.000.00) cada una y doscientos diecisiete mil pesos ($ 217.000.00) en dos mil ciento setenta acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Art. 6.o El plazo y condiciones para la suscripción e integración de las acciones lo determinará el Directorio, quien podrá aceptar que las mismas se integren con aportes de bienes cuyo valor fijará.

Art. 7.o Los derechos y obligaciones de los tenedores de acciones, serán indivisibles con respecto a la Sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

Art. 8.o El capital podrá ser aumentado:

A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva.

B) Capitalizando la plus valía que pueda tener los bienes de la Sociedad sobre el precio fijado en el último balance general aprobado por la asamblea de accionistas, previa conformidad de la Inspección General de Hacienda.

C) Por el aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, que determinará la asamblea de accionistas.

D) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido.

Art. 9.o La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures en la forma que lo considere más conveniente para sus intereses, cuando y como la ley lo reglamente.

TITULO III

Autoridades de la Sociedad

Artículo 10. Las autoridades de la Sociedad son:

A) La asamblea general de accionistas.
B) El Directorio.
C) El Síndico

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 11 La asamblea de accionistas, legalmente constituída representa la autoridad máxima de la institución, y sus resoluciones dictadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias.

Art. 12. Para integrar la asamblea de accionistas, se requiere depositar en la Administración de la Sociedad cinco días antes de la asamblea, mil pesos ($ 1.000 00) de acciones la que otorgará el recibo correspondiente conjuntamente con una entrada nominativa en la que conste el número de la credencial cívica o cédula de identidad, así como el número y serie de la acción con la indicación de si es fundadora u ordinaria.

Art. 13. La asamblea de accionistas ordinaria se efectuará dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio económico. Compete a dicha asamblea:

A) Considerar el balance general, distribución de las pérdidas y ganancias, memorias, etc., que represente el Directorio.

B) Considerar el informe del Síndico.

C) Elegir los miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes.

D) Autorizar el aumento de capital que determina el artículo 8.o inciso C).

E) Considerar la situación prevista en el artículo 4.o respecto a la disolución de la Sociedad, por la mayoría que dicho artículo establece.

F) Resolver todos los demás asuntos que figuren en el orden del día propuestos

por el Directorio, el Síndico, o bien por accionistas quienes deberán presentarlos al Directorio por escrito antes del 31 de diciembre de cada año, a fin de que éste produzca la información correspondiente.

Art. 14. La asamblea de accionistas extraordinarias, será convocada por resolución del Directorio, o a pedido del Síndico o en el caso de ser solicitado por accionistas que representen el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado para considerar cualquiera de las atribuciones cometidas a la asamblea ordinaria, en los dos últimos casos de convocación, el Directorio deberá citar la asamblea dentro de los treinta (30) días inmediatos a la presentación del petitorio, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico.

Art. 15. Se considerará legalmente constituída la asamblea cuando se encuentre representado en ella más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. En caso de que en la primera oportunidad no se reunan los requisitos del artículo anterior, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días (30) siguientes, quedando legalmente constituída con el número de asistentes.

Art. 17. La asamblea se regirá por el reglamento de la Cámara de Diputados estando compuesta la Mesa por el Directorio.

Art. 18. Cada asambleísta tendrá derecho a un voto solamente, no permitiéndose votar por mandato.

Art. 19. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de asistentes sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias.

Art. 20. Las convocatorias para la asamblea, de accionistas se harán conocer además de en el "Diario Oficial" en otro diario de Montevideo, con indicación de orden del día, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea.

## TITULO V

### Del Directorio

Artículo 21. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 9 miembros que se elegirán en la forma y manera que el cuerpo de este estatuto lo establece.

Art. 22. Para ejercer las funciones de Director, se requiere poseer acciones fundadoras o diez mil pesos de acciones ordinarias, y no estar vinculado a sociedades similares.

Art. 23. Los miembros del primer Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. Después se renovarán parcialmente cada año eligiéndose en forma alternativa 3 titulares y 6 suplentes por cada vez.

Art. 24. Los Directores podrán ser reelegibles por uno o más períodos.

Art. 25. Los Directores están obligados a permanecer en sus puestos hasta tanto se incorporen al Directorio los que habrán de sucederles.

Art. 26. Los suplentes se elegirán en doble número que los titulares. Sustituirán a éstos por su órden con carácter provisional en caso de enfermedad, licencia, ausencia u otro causal, y con carácter definitivo pero por el período complementario que falte al titular, en los casos de fallecimiento, renuncia o imposibilidad, que le incapacite para ejercer el cargo. El Directorio determinará si el suplente subrogará al titular en el cargo que éste ocupara. Se interpretará como renuncia la falta de asistencia a seis sesiones ordinarias consecutivas del Directorio, siempre que no se le hubiere concedido licencia.

Artículo 27. La distribución de cargos en el Directorio, la realizarán los componentes del mismo.

Art. 28. El Directorio podrá tomar resoluciones estando presentes cinco de sus miembros.

Art. 29. Son atribuciones del Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la asamblea.
B) Formular los reglamentos internos de la Sociedad.
C) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la Sociedad y limitarlos o circunscribirlos cuando lo crean conveniente de acuerdo con los lineamientos de los presentes estatutos.
D) Determinar y disponer el empleo de los capitales sociales y el de las reservas.
E) Intervenir, representando a la Institución en todos los asuntos y negocios en los que directa o indirectamente tenga interés, así como también en todos aquellos en los que la Sociedad obra por cuenta de terceros.
F) Otorgar a los efectos de su gestión todos los actos y contratos por instrumentos públicos o privados y suscribir toda clase de obligaciones, teniendo a los efectos las más amplias facultades de administración y disposición sobre los bienes muebles o inmuebles o derechos cualquiera sea su naturaleza que integren el capital social y reservas.
G) Conferir mandatos generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo estime conveniente.
H) Realizar todas las operaciones que se le presenten a la Sociedad fijando todas las condiciones que estime oportunas y reglamentando la concesión de las mismas.
I) Fijar dietas para sus miembros y Síndico.
J) Presentar a la asamblea de accionistas, memoria sobre la marcha de la Sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del Síndico.
K) Convocar la asamblea de accionistas en la forma y plazos que establecen estos estatutos.
L) Informar las proposiciones que los accionistas quieran presentar a la asamblea.
M) Nombrar, suspender o destituir los empleados o agentes, fijarles su remuneración, y establecer los gastos ordinarios y extraordinarios que se consideren necesarios.
N) En general, y sin limitación alguna, la realización de todo aquello que es objeto de constitución de esta Sociedad, para lo cual está investido de las más amplias facultades para la eficaz realización de su cometido.

Art. 30. Todas las decisiones serán adoptadas a simple mayoría de votos a excepción de los casos de especial determinación que menciona este estatuto.

Art. 31. Si por cualquer causa se agotara la lista de suplentes, el Directorio llamará dentro de 10 días a asamblea extraordinaria para nueva elección por el resto del mandato. Lo mismo deberá hacer el Presidente o en defecto el Síndico pero dentro de perentorio término de 5 días si se produjera la renuncia total de titulares y suplentes.

Art. 32. En caso de renuncia total de Directores titulares y suplentes y de elección total de nuevas autoridades, o cuando por primera vez se aplique este estatuto, aprobada la elección por la asamblea y una vez integrado el Directorio, en su primera sesión, se sorteará la duración del mandato de los Directores y suplentes.

Art. 33. Corresponde al Presidente:

A) Representar a la Institución en todos los actos legales o sociales.
B) Convocar a la asamblea y Directorio presidiéndolos y dirigiendo sus deliberaciones.
C) Firmar actas, balances, comunicaciones, memorias, escrituras públicas y toda clase de escritos.
D) Resolver en los casos de urgencia en que no sea posible convocar al Directorio dando cuenta inmediata a éste y estando a sus resoluciones.
E) Hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la asamblea.

Art. 34. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente; si éste por igual motivos tampoco pudiera, lo hará el segundo Vice y a falta o impedimento de éste lo hará un Presidente ad hoc nombrado por el Directorio cuya designación conste en actas.

Art. 35. Corresponde al Secretario redactar las actas de asambleas y Directorio y acompañar al Presidente en todos sus actos y contratos en representación de la Institución firmando conjuntamente con aquél.

Art. 36. Si el Secretario faltase o estuviese impedido de firmar o acompañar al Presidente en los casos a que se refiere el artículo anterior, lo reemplazará el Director que esté de turno cuya designación conste en actas.

## TITULO VI

### Síndico

Artículo 37. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por la asamblea de accionistas. Conjuntamente con la designación del titular se elegirán dos suplentes.

Art. 38. Para ejercer el cargo de Síndico se necesitarán los mismos requisitos que para ejercer las funciones de Director. El primer Síndico durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y luego se elegirá cada tres. Puede en todo los casos ser reelecto.

Art. 39. Se aplicará al Síndico lo dispuesto por el artículo 25.

Art. 40. Serán atribuciones del Síndico:

A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente.
B) Convocar a asamblea de accionistas extraordinaria, en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, o bien cuando lo dejare de hacer el Directorio.
C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz y voto consultivo.
D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos.
E) Dictaminar sobre la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

Art. 41. Los suplentes sustituirán al titular en los mismos casos y forma previstos por el artículo 26 en lo que le fuere aplicable.

## TITULO VII

### Del ejercicio económico y retribuciones

Artículo 42. El 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Institución. De los beneficios del mismo que arroje el balance general se separará un 15 o|o para retribución del Directorio y Síndico, sin perjuicio de las dietas correspondientes; un 2 o|o para beneficiencia. El Directorio podrá conceder por vía de gratificación entre el personal administrativo hasta el 3 o|o de las utilidades líquidas. Los señores Claudio Llombart y Contador Artigas Luis Uriarte Rocca o sus herederos, percibirán en su calidad de fundadores y durante el término de 20 años el 3 o|o cada uno de las utilidades líquidas, sin perjuicio de la remuneración que pueda corresponderles por servicios que prestaren a la Institución.

## TITULO VIII

### Distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 43. Las ganancias líquidas así obtenidas, se repartirán: 10 o|o para el fondo de reserva, 5 o|o para acciones fundadoras como dividendo extraordinario, 85 o|o para repartir entre todos los accionistas.

Art. 44. Los dividendos que no fueran reclamados en los cuatro primeros años de acordados quedarán prescriptos a favor del fondo social.

Art. 45. Las acciones que por primera vez concurran a una distribución de utilidades se les calculará su dividendo proporcionalmente al período de tiempo que lleva integrada.

## TITULO IX

### De las elecciones

Artículo 46. Las renovaciones del Directorio deberán realizarse con personas propuestas por el mismo Directorio que haya contado con seis votos conformes, las que podrán ser sustituídas por la asamblea con las dos terceras partes de votos que representen por lo menos la mitad del capital integrado. Las acciones fundadoras tendrán cinco representantes en el Directorio y cuatro las ordinarias.

Art. 47. Para la elección del Síndico y sus respectivos suplentes, se requerirá la conformidad de los poseedores de acciones fundadoras que sobrepasen la mitad del importe integrado, conjuntamente con la conformidad de los tenedores de acciones ordinarias que sobrepasen la mitad del importe integrado.

## TITULO X

### Reformas de estatutos

Artículo 48. Para reformar estos estatutos, se requerirá la conformidad de los poseedores de acciones fundadoras que sobrepasen el 75 o|o del importe integrado de las mismas.

## TITULO XI

### Disposiciones transitorias

Artículo 49. Una vez aprobados los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, su vigencia se retrotraerá a la fecha de su aprobación por la asamblea, facultándose a los señores doctor don Antonio M. Feliche y escribano don Arturo Iglesias D'Angelo, para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para solicitar del Poder Ejecutivo, la personería jurídica y la aprobación de los presentes estatutos, así como su incorporación en el Registro Público de Comercio pudiendo aceptar cualquier modificación, adición o sustracción que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo.

Art. 50. Quedan designados para integrar el Directorio los señores: arquitecto don Carlos E. Noceti; don Osorio Martirena; doctor don Antonio M. Feliche; don Fabio Croci; don Alfredo Rocca; don Adolfo Fabregat; contador don Artigas Luis Uriarte Rocca y don Claudio Llombart.

Art. 51. Queda designado Síndico el señor escribano don Arturo Iglesias D'Angelo y Síndico suplente el señor Antonio Jung Nyssen.

Art. 52. Se faculta al primer Directorio para designar Directores y suplentes por la mayoría que determina el artículo 46, hasta completar el número que estos estatutos establecen, dando cuenta a la próxima asamblea de accionistas que se realice. Terminada la lectura fué aprobada unánimemente por la asamblea la reforma propuesta de los estatutos de la Institución. Fueron nombrados dos accionistas para firmar el acta, recayendo este nombramiento en los señores escribano Vicente Parisi y Dalmiro Scorza. No habiendo más asuntos en la orden del día se dió por finalizada esta asamblea. (Firmados): Carlos E. Noceti, Claudio Llombart, Vicente Parisi, Dalmiro Scorza. El suscripto escribano certifica: Que lo que antecede es copia fiel del original que corre

agregado al libro de actas de asambleas de la institución ocupando las carillas numeradas del doce al veintiuno, siendo las firmas que se trascriben auténticas, de personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. José A. González, Puig, Escribano.

Copia — En Montevideo, a 10 de Junio de 1943. — Señor Ministro de Hacienda. — Escribano don Ricardo Cosio. Antonio M. Feliche y Arturo Iglesias D'Angelo constituyendo domicilio en la casa número 369 de la calle Sarandí a usted decimos: Primero: Que como resuta del testimonio del acta respectiva expedida por el escribano José A. González Puig, el cuatro del corriente se efectuó una asamblea general extraordinaria de accionistas de la Corporación Administradora Financiera Institución de Crédito y Ahorro "C. A. F." Sociedad Anónima, citada con el fin le considerar modificaciones y agregados a introducir en sus estatutos, que la experiencia de un año y medio de actuación indicaba ncomo necesarios. Las modificaciones y agregados que se aprobaron en dicha asamblea son: Artículo 3.o Donde decía "La Sociedad tiene por objeto favorecer la economía y el ahorro con la finalidad primordial de facilitar la construcción de la casa propia, pudiendo además "se eliminó" facilitar la construcción de la casa propia" y en su lugar se puso "financiar construcciones". Artículo 4.o Se elimina "siempre que la finalidad sea la de pasar el activo y pasivo a otra que se haga cargo de todos sus negocios en las condiciones en que fueren pactados. Artículo 8.o Inciso B) Se le agregó de acuerdo a la observación de la Inspección General de Hacienda: "previa conformidad de la Inspección General de Hacienda". Artículo 9.o Por igual motivo que el anterior se le agregó: "cuando y cómo la ley los reglamente". Artículo 10 Es nuevo. Artículo 11. Es igual al 10 del estatuto anterior. Artículo 12. Antes 11, se le agregó: "así como el número y serie de la acción con indicación de si es fundadora u ordinaria" Artículo 13. Antes 12, se modificó su encabezamiento quedando así redactado: "La asamblea de accionistas ordinaria se efectuará dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio económico. Compete a dicha asamblea": el inciso A) Queda igual: el B) se le agregó: "considerar", el C) se modificó quedando "elegir los miembros del Directorio Síndico y sus respectivos suplentes": incisos D) y E) iguales: inciso F) se cambió donde decía "30 de Junio" por "31 de Diciembre". Artículo 14. Antes 13. Se suprimió "o Comisión Ejecutiva y Productora" y se cambió donde dice "tres" por "dos". Artículo 15. Antes 14. igual. Artículo 16. Antes 15 se suprimió donde dice "con diez días de anticipación". Artículos 17, 18 y 19, iguales a los antes 16, 17 y 18 Artículo 20. Es nuevo. Artículo 21. Antes 19, se modificó totalmente fijándose en nueve los miembro del Directorio los que serán todos elegibles. Artículo 22. Antes 20. Se sustitye "ser miembro del Directorio" por ejercer las funciones de "Director". Artículo 23. Es nuvo, se establece en él la renovación parcial y duración del mandato. Artículo 24 Igual al 22 del estatuto vigente. Artículo 25 Contiene el mismo principio que se establecía en el artículo 21 tal es el de permanecer en sus puestos hasta que tomen posesión sus reemplazantes. Artículo 26. Es totalmente nuevo. Artículo 27. Igual al 24 del estatuto vigente. Artículo 28. Se modificó el quórum reduciéndose a cinco. Artículo 29. Igual al 26 hasta el inciso I) el cual pasó a ser inciso N) poniéndose en lu lugar I) "Fijar dietas para miembros del Directorio y Síndico" en el inciso M) se suspendió "A propuesta de la Comisión Ejecutiva y Productora". Quedaron totalmente suprimidos los artículos 27 al 33 inclusive. Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. En estos artículos que se incorporan al nuevo estatuto se establecen normas para votar, se prevé cuando ingresaron los suplentes y en qué forma, y se determina la representación de la Sociedad. Artículo 37. Se agregó al final: "Conjuntamente con la designación del titular se elegirán dos suplentes". Artículo 38. Es el 35, tiene nueva redacción, estableciéndose condiciones forma y plazo para la elección del Síndico Artículo 39. Se incorpora al nuevo estatuto. Artículo 40. Es el antes 36. Quedó suprimido el artículo 37. Artículo 41. Se incorpora al nuevo estatuto estableciéndose cómo y cuando ejercerán los suplentes del Síndico. Artículo 42 Corresponde en parte al antes 38. En él se modifica el ejercicio económico el cual en adelante terminará el 31 de Diciembre y no el 30 de Junio de cada año: se modifica el régimen de distribución de utilidades reduciendo de 20 a 15 o|o para retribución de Directorio y Síndico; se establece como facultativo del Directorio el reparto de beneficios al personal al que se reduce el porcentaje del 5 al 3 o|o; se reduce del 5 al 2 o|o el porcentaje a distribuirse para beneficiencia: se establece un porcentaje del 3 o|o para los dos fundadores de la institución por el término de 20 años. Artículo 43. Corresponde también al antes 38, se modifican por el nuevo estatuto los porcentajes a distribuir entre los accionisats siendo nuevo en su redacción. Artículo 44. Se incorpora al nuevo estatuto. Artículo 45. Igual al 39 del estatuto vigente. Artículos 46, 47 y 48. Son nuevos y en ellos se establece la forma de elecciones y de reforma de estatutos. Artículos 49, 50, 51 y 52. Contienen disposiciones transitorias. Quedan así detalladas las reformas aprobadas por la asamblea las cuales sometemos a vuestra consideración. Segundo: Que de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos, los firmantes estamos autorizados para esta tramitación a los efectos de obtener su aprobación y para cualquier gestión relacionada con tal fin. En cumplimiento de dicha misión solicitamos del Poder Ejecutivo por intermedio de dicho Ministerio, la aprobación de los referidos estatutos, de la Corporación Administradora Financiera, Institución de Crédito y Ahorro (C. A. F.). Por lo tanto quiera uster previo los trámites de estilo, proveer de conformidad. Otro si decimos: Que necesitando el testimonio acompañado así como una copia legalizada de las actuaciones y resoluciones recaídas en esta gestión a los efectos del artículo 407 del Código de Comercio, rogamos a usted quiera disponer que oportunamente se nos devuelva dicho testimonio y se nos expida copia íntegra de lo actuado. — Fdo. Antonio M. Feliche. — Arturo Iglesias D'Angelo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1943. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Fdo. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Junio 14 de 1943. — Pase a la División Cooperativas, para que tome nota y uvelva. — Fdo.: Juan Luis Antuña.

División Cooperativas. — Montevideo. Junio 15 de 1943. — Tomado nota, vuelve. — Fdo.: Juan C. Ciparelli, por División Cooperativas.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Corporación Administradora Financiera, Institución de Crédito y Ahorro. (C. A. F.), no contienen cláusulas fundamentalmente contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, pero sería necesario a juicio del suscripto, eliminar el inciso I) del artículo 29 que faculta al Directorio a "fijarse las dietas a sí mismo y al Síndico". Solamente por error puede habérsele dado al Directorio esa atribución, ya que compete como no podía ser de otra manera, a la asamblea de accionistas. No es aceptable que el Directorio de una Sociedad fije las dietas que deben percibir sus componentes y menos que fije las de quien debe controlarlo. También sería necesario modificar el artículo 46 que dice: "Las renovaciones del Directorio deberán realizarse con personas propuestas por el mismo Directorio", etc. ,etc. Entiende el suscripto que quienes deben elegir el Directorio son los dueños de la Sociedad o sea los accionistas por mayoría de votos. En el artículo 17 de estos estatutos se establece que la asamblea se regirá por el reglamento de la Cámara de Diputados, estando compuesta la Mesa por el Directorio. Estaría bien que el Presidente de la Cámara tuviera la facultad de elegir a su sucesor. Saluda al señor Ministro atentamente. — Fdo. Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 2 de 1943. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secertaría.

Montevideo, Julio 3 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ricardo Cosio. — Presente. — Arturo Iglesias D'Angelo; en el expediente que por reformas de los estatutos de la Corporación Administradora Financiera Institución de Crédito y Ahorro (C. A. F.) Sociedad Anónima, se inició ante este Ministerio, y evacuando la vista que se nos confiere de las observaciones formuladas por el señor Inspector General de Hacienda, digo que: Aceptamos las modificaciones introducidas por el señor Inspector General de Hacienda. Y en consecuencia quedan eliminados el apartado "i" del artículo 29 y el inciso primero del artículo 46, quedando este último artículo integrado por el inciso final que dice "las acciones fundadoras tendrán cinco representantes en el Directorio y cuatro las ordinarias". Por lo tanto quiera el señor Ministro previa audiencia del señor Fiscal de Gobierno prestar la aprobación solicitada con las modificaciones introducidas — Fdo.: Arturo Iglesias D'Angelo

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y dese vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No conteniendo las reformas de los estatutos en vista, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y aceptadas por los solicitantes, cláusulas contrarias al orden público ni a legislación vigente, esta Fiscalía considera que puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando además que la Sociedad peticionaria continúa en goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 27 de Junio de 1941. — Montevideo, Julio 8 de 1943. — Fdo.: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — Vista: la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Corporación Administradora Financiera, Institución de Crédito y Ahorro (C. A. F.) S. A." a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos consistente en la modificación de varios artículos y la inclusión de otros nuevos. Resultando que, solicitada la opinión de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, esta Oficina aconsejó la eliminación del inciso I) del artículo 29, así como también la modificación del primer inciso del artículo 46, observaciones que fueron aceptadas por los interesados. Considerando: que, con dichas modificaciones, no contienen los nuevos estatutos de la Sociedad peticionaria cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto, ni altera la finalidad para la cual ella fué creada. De acuerdo con lo opinado por la Oficina ya citada y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Corporación Administradora Financiera, Institución de Crédito y Ahorro (C. A. F.), S. A.", con las modificaciones a que ya se ha hecho referencia, aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptadas por los interesados, y declarar que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera otorgada por resolución de 27 de Junio de 1941, en el entendido de que ha de seguir sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el contralor del cumplimiento de las mencionadas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — Fdo. **AMEZAGA.** — RICARDO COSIO. — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Arturo Iglesias D'Angelo, constituyendo domicilio en Sarandí 369, al señor Juez expongo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de estatutos de la Corporación Administradora Financiera Institución de Crédito y Ahorro (C. A. F.) Sociedad Anónima, y por el testimonio del acta de la asamblea que también luce agregada se me autorizó para ejercer la representación de la misma a los efectos de obtener su aprobación y esta gestión que planteo. Invocada dicha representación solicito se ordene la inscripción de los presentes estatutos modificados en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado y que previa tasación y pago de costas se me expidan los certificados del caso y se me hagan los desgloses pertinentes. — Arturo Iglesias D'Angelo.

N.o 10560. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Vistos. Con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que preesnten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres: doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Dichas deformas han sido inscriptas con el N.o 5 al F. 10 vuelto y siguientes del tomo quinto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$326.00 — 9522.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes destinados al cuartel del camino Cuchilla Grande, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados

en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en dicha oficina, el día 7 de Octubre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.28-9604-v.oct.7.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Setiembre 28 de 1943**

**7.a Sección**

HORACIO DEVESA, 44 años, divorciado, argentino, profesor, domiciliado Magallanes 1510, y ADELINA CATALINA PAPERAN GIL, 38 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Magallanes 1510.

JOSE MELIN, 28 años, divorciado, director de orquesta, argentino, domiciliado Colonia 1787, e IRMA FERNANDEZ ETCHEBARNE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1524.

**10.a Sección**

SECUNDINO CAMBEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4159, y ROMUALDA LORENZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4171.

MARCELINO BARQUIN 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado Valeriano 1869, y JOSEFINA GOMEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Valeriano 1869.

**12.a Sección**

DANUBIO DARINO, 28 años, viudo, peluquero, oriental domiciliado Carabelas 3127, y BELGICA ELOISA BONILLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3735.

JOSE RACZ, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Burgues 2875, y MARIA MARGARITA DELORENZI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2875.

HECTOR FELIX RICON, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado bulevar Artigas 2836, y OLGA GARCIA PRITSCH, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada bulevar Artigas 2836.

ATILIANO FERNANDEZ, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1974, y FLORENCIA RAMONA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3322.

FELIX BALBIN ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2310, y LILA ESMERALDA MARRONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 2917.

ALICIO RENNE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3684, y DELIA ESTER LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3684.

**19.a Sección**

HUGO ELIAS MORATORIO (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2282, y ELSA RAQUEL TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2282.

**21.a Sección**

OMAR OLIVAR, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado J. Arena 940, y BLANCA DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1165.

ELBIO LIMA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fe 1167, y MARIA LUISA SAPINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4576.

HERMENEGILDO JULIO HARO PUPPO, 33 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Convención 1339 ,y ANA MODESTA ROSA RIAL FERRARI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1271.

MARIO GARRETANO, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1464, y CELIA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 21.

PEDRO MIDAGUIA, 28 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Marconi 1311, e YLVA EMMA DI GIOVANNI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1311.

**22.a Sección**

ELOY NUÑEZ, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Atahona 4022, y AMALIA MERJEAUX, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3641.

OSMAR JOSE BIANCHI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1589, y ERLINDA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paneia 3448.

JOSE JAIME MARUM, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 861, y ELENA THERESE CHRISTENSEN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo Pérez 4133.

$2.00 Pip.-v.set.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Nicham Bekmezian contra ARCHALOUSE MIKAELIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la señora Archalouse Mikaelian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.28-9601-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-9325-v.nov.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rehabilitación**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que los señores GASPAR MARENCO e HIJO se han presentado en los autos caratulados "Gaspar Marenco e Hijo. Quiebra. Rehabilitación", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 250. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por los fallidos Gaspar Marenco y Ademar Marenco, componentes de la firma "Gaspar Marenco e Hijo". Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado ninguna observación de parte de acreedores y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, fallo: Declárase rehabilitados a los fallidos Gaspar Marenco y Ademar Marenco, componentes de la firma fallida "Gaspar Marenco e Hijo", cesando en consecuencia, todas las interdicciones producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios y archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc.. — Doy fe: Juanángel L. Gianola". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.28-9606-v.set.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SANCHEZ (SALVADOR). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling, Eduardo Richards, Dalmiro A. Tio Margarita Pagola de Calvo, Ana Giuliani de Ibarra, Alberto Sartori, Martín Hardoy o a sus sucesores a cualquier título, linderos y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el terreno que se describe a continuación: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Prado, catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro y registrado en la Dirección de Topografía el veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, compuesto, según título, de quinientos treinta y seis metros trece decímetros ocho centímetros y, según el citado plano, se compone de una extensión superficial de seiscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros y se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Sur, a la calle Adolfo Berro, por donde la puerta de entrada se designa con el número mil ochenta y uno, entre la avenida Diecinueve de Abril y calle General Batlle; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con parte del solar uno, de Federico Capurro, y al Este, una línea quebrada en dos tramos que, a partir del fondo, miden doce metros cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando, por el primero, con señora Pagola de Calvo y, por la segunda, con el doctor B. Ayala, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.40 Set.28-9613-v.nov.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Arriaga de Romito (María) contra ROMITO (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Romito, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.28-9607-v.nov.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "ABUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de doña Juana Vidal Villagrán, y a todos aquellos que, a cualquier título se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: una fracción de terreno compuesta de una superficie de quinientos metros ochenta y tres decímetros cuarenta y dos centímetros sesenta milímetros que es parte del bien empadronado con el número cuatro mil ciento cincuenta y seis situado en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo compuesto según título de una superficie de sesenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuarenta milímetros y según plano trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Enero de mil novecientos cuarenta y tres cuyo duplicado fué inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el treinta del mismo mes y año con el número ocho mil trescientos veinticinco de una superficie de quinientos sesenta y tres metros cuarenta y un decímetros que se deslinda así: diecisiete metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Misiones, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números mil trescientos setenta y dos, mil trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis bis y mil trescientos setenta y ocho; al Norte; tres rectas compuestas la primera de diez metros cuarenta y nueve centímetros, en dirección de Oeste a Este; la segunda de *seis metros* cincuenta y nueve centímetros en dirección de Norte a Sur, y la tercera de treinta y cuatro metros cuatro centímetros que corre de Oeste a Este, confinando con los inmuebles empadronados con los números cuatro mil ciento cincuenta y tres y cuatro mil ciento cincuenta y dos; once metros al Este lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho y cuarenta y cuatro metros ocho centímetros al Sur, limitando con la finca empadronada con el número cuatro mil ciento cincuenta y siete, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En el bien referido están comprendidos los edificios y mejoras que contiene. — Montevideo, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.28-9624-v.nov.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de

la sucesión de doña ROSA DOMINGA BERTONE DE FORNESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.28-9615-v.oct.8.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor E. R. Pérez del Castillo, se hace saber que en este Juzgado se presentó este escrito: "ELBIO BENIA COMAS, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 18 de Julio número 973, al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley de 13 de Julio de 1897 (número 2503), y a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto presentaré en la audiencia que a tal fin se señale, a los señores escribano don David E. Schweizer y don José Childs, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: 1.o Se reciba la información ofrecida; 2.o Se agreguen los ejemplares de los diarios que se expresarán, sin necesidad de nuevo escrito; 3.o Aprobada la información, se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado, que será justicia. — E. Benia Comas". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 21 de 1943. — H. López Fernández, Actuario.

$12.75 Set.28-9614-v.oct.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA LISTUR DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.28-9608-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LUCIA o ANGELA PERDOMO DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.28-9609-v.oct.8.

**ENRIQUE D. LAGOS**

**REMATE**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos "Año 1941. — Número 825. — Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 55029. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique D. Lagos, asistido del Alguacil y Actuario Ad - hoc, sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veinte mil doscientos setenta y tres pesos y sesenta centímetros ($ 20.273.60), el siguiente inmueble: Terreno y anexos que, según resulta de autos, está empadronado con el número 55029 y, de acuerdo al plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1929, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía en dichos mes y año, tiene una superficie de 5.501 metros 54 decímetros, con 34 metros 41 centímetros de frente al S. E., a la calle Vilardebó número 1141, entre Agraciada y Zapicán; 156 metros 53 centímetros al N. E., con padrón 55030, de Ramón Gambetta: 34 metros 94 centímetros al N. O., con frente a la calle Colorado, y 165 metros 60 centímetros al S. O., con padrón 55028, de Sagredo y Compañía, cuyo bien es el señalado con la letra "B" en el citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida General Rondeau número 2457. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario Ad - hoc.

Enrique D. Lagos. — Zabala, 1322. — Teléf. 9-28-61.

$16.50 Set.28-9605-v.oct.15.

**BOLETO PROVISORIO EXTRAVIADO**

A los efectos de obtener del Banco Mercantil duplicado del boleto provisorio (perdido) del solar número 38, ubicado en el Cerro, a nombre del señor JOSE A. GARCIA, se emplaza por el término de quince días a los que se creyeren con derechos sobre el mismo a que se presenten en el citado Banco.

$2.00 Set.28-9612-v.set.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor AGUSTIN TOMERA la empresa de servicio fúnebre establecida en esta ciudad y que giraba bajo mi nombre. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía de Luis R. Invernizzi (calle San José 682. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Gaspar F. Bianchi.

$5.00 Set.28-9610-v.oct.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Set.28-9611-v.oct.8.

# BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 31 DE MARZO DE 1943

## DEBITOS

| | Total | Total general |
|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | |
| Terrenos | $ 2.451.597.40 | |
| Muebles | " 262.483.48 | |
| Edificios | " 5.726.951.79 | |
| Maquinarias | " 5.745.109.31 | |
| Redes y accesorios | " 14.228.443.61 | |
| Medios de locomoción | " 102.196.46 | |
| Gastos de instalación, estudios y proyectos | " 890.393.88 | $ 29.407.175.93 |
| **Activo circulante:** | | |
| Materiales en almacenes | $ 5.166.522.95 | |
| Personal y suministros para trabajos en ejecución | " 831.567.64 | |
| Personal y materiales para instalaciones interiores | " 59.018.59 | |
| Subcomisión Estudios de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro | " 131.101.80 | |
| Subdivisión Obras del Río Negro | " 96.67 | |
| Usina H. de Rincón del Bonete | " 2.370.00 | |
| Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-942 | " 293.148.02 | |
| Geología y Minas | " 2.226.746.92 | |
| Ampliaciones | " 127.084.39 | " 8.837.656.98 |
| **Activo disponible:** | | |
| Cajas | $ 342.242.57 | |
| Valores propiedad de la U. T. E. en custodia | " 11.273.75 | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " 463.164.92 | |
| Banco de la República — Cuentas combustibles | " 256.193.42 | " 1.072.874.66 |
| **Activo exigible y realizable:** | | |
| Servicio de amortización de Deudas Usinas Eléctricas y Teléfonos | $ 76.124.08 | |
| Valores en caución | " 2.082.600.00 | |
| Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía | " 167.991.00 | |
| Garantías — Depósitos a nuestra orden | " 149.579.13 | |

| | | |
|---|---|---|
| Consignado para expropiaciones | " 26.976.14 | |
| Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden | " 201.123.69 | |
| Varios deudores — Particulares | " 1.869.750.47 | |
| Varios deudores — Oficiales | " 1.132.264.13 | |
| Varios deudores — Intendencia Municipal | " 1.180.338.61 | |
| Varios deudores — Cuentas especiales | " 8.890.88 | |
| Cuotas anticipadas por materiales contratados | " 20.797.97 | |
| Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal | " 45.565.52 | |
| Fondo auxilio al personal | " 6.424.96 | |
| Poder Ejecutivo — Decreto-ley 4 de Diciembre de 1942 | " 917.978.17 | " 7.886.404.75 |

**Activo nominal en suspenso:**

| | | |
|---|---|---|
| Déficit en suspenso de usinas del interior | $ 2.992.199.46 | |
| Cambios contratados a disponer | " 196.171.34 | |
| Varios deudores — Cargos provisorios | " 827.229.72 | |
| Diferencias a liquidar por cotización títulos deudas | " 843.413.63 | " 4.859.014.15 |

**Cuentas de afectación de utilidades:**

| | | |
|---|---|---|
| Servicio intereses de deudas | $ 151.691.04 | |
| Intereses sobre créditos suplementarios | " 31.893.34 | |
| Ley 21 de Octubre de 1912 | " 85.000.00 | |
| Ley 28 de Abril de 1939 | " 25.000.00 | |
| Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones | " 7.150.00 | " 300.734.38 |

**Cuentas de explotación—Cargos e inversiones:**

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de ejercicio de Usinas | $ 4.597.562.89 | |
| Gastos de ejercicio de Teléfonos | " 280.545.06 | " 4.878.107.95 |
| | | $ 57.241.968.80 |

## CREDITOS

**Obligaciones generales:**

| | | |
|---|---|---|
| Materiales de terceros en nuestro poder | $ 5.079.72 | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " 87.775.49 | |
| Subsidios por fallecimiento | " 25.555.67 | |
| Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios | " 85.504.27 | |
| Varios acreedores | " 3.211.977.92 | |
| Garantías | " 550.204.68 | |
| Intendencias Municipales | " 45.565.52 | |
| Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912 | " 425.000.00 | |
| Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933 | " 676.949.00 | |
| Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.o) | " 8.333.33 | |
| Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11) | " 7.150.00 | |
| Rentas Generales — Ley 9 de Diciembre de 1939 | " 17.033.50 | |
| Explotación Usina de Piriápolis | " 6.811.72 | $ 5.152.940.82 |

**Obligaciones de financiación especial:**

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores Siemens y Halske A. G. | $ 145.676.89 | |
| Banco República — Cuenta especial | " 1.536.880.01 | |
| Bancos — Cuenta combustible | " 412.965.29 | |
| Créditos a plazo fijo | " 465.263.49 | |
| Banco de la República — Cuenta materiales | " 556.165.27 | " 3.116.950.95 |

**Recursos legales a reintegrar:**

| | | |
|---|---|---|
| Deuda Usinas Eléctricas en circulación | $ 3.891.400.00 | |
| Deuda Teléfonos del Estado en circulación | " 10.284.250.00 | |
| Poder Ejecutivo — Servicio de amortización e intereses deudas | " 799.384.94 | " 14.975.034.94 |

**Pasivo nominal en suspenso:**

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades en suspenso de usinas del interior | $ 936.549.41 | |
| Liquidación en suspenso de usinas del interior | " 2.055.650.05 | |
| Divisas contratadas | " 196.171.34 | |
| Contribución de terceros a liquidar | " 827.229.72 | |
| Fondos destinados | " 569.66 | 4.016.170.18 |

**Cuentas de explotación—Proventos:**

| | | |
|---|---|---|
| Créditos de ejercicio de Usinas | $ 3.886.208.21 | |
| Créditos de ejercicio de Teléfonos | " 823.761.42 | " 4.709.969.63 |

**Capital propio—Activo líquido:**

| | | |
|---|---|---|
| Fondos de reserva | $ 2.632.169.94 | |
| Utilidades acumuladas | " 22.638.732.34 | " 25.270.902.28 |
| | | $ 57.241.968.80 |

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO,
Contador General.

Ing. JUAN BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

9112. — (Cuenta corriente).

# BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 30 DE ABRIL DE 1943

## DEBITOS

| | Total | Total general |
|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | |
| Terrenos | $ 2.451.597.40 | |
| Muebles | " 262.483.48 | |
| Edificios | " 5.726.951.79 | |
| Maquinarias | " 5.745.109.31 | |
| Redes y accesorios | " 14.228.443.61 | |
| Medios de locomoción | " 102.[illegible].46 | |
| Gastos de instalación, estudios y proyectos | " 890.393.88 | $ 29.407.175.93 |
| **Activo circulante:** | | |
| Materiales en almacenes | $ 5.144.454.61 | |
| Personal y suministros para trabajos en ejecución | " 824.945.29 | |
| Personal y materiales para instalaciones interiores | " 59.018.59 | |
| Subcomisión Estudios de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro | " 133.051.56 | |
| Subdivisión Obras del Río Negro | " 96.67 | |
| Usina H. de Rincón del Bonete | " 2.370.00 | |
| Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-942 | " 235.317.11 | |
| Geología y Minas | " 2.218.167.22 | |
| Ampliaciones | " 268.028.02 | " 8.885.449.07 |
| **Activo disponible:** | | |
| Cajas | $ 326.099.84 | |
| Valores propiedad de la U. T. E. en custodia | " 11.273.75 | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " 89.726.14 | " 427.099.73 |
| **Activo exigible y realizable:** | | |
| Servicio de amortización de Deudas Usinas Eléctricas y Teléfonos | $ 431.65 | |
| Valores en caución | " 2.082.600.00 | |
| Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía | " 165.791.00 | |
| Garantías — Depósitos a nuestra orden | " 135.507.02 | |
| Consignado para expropiaciones | " 26.976.14 | |
| Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden | " 225.844.24 | |
| Varios deudores — Particulares | " 1.986.838.22 | |
| Varios deudores — Oficiales | " 1.164.181.70 | |
| Varios deudores — Poder Ejecutivo decreto-ley 4 de Diciembre de 1942 | " 910.020.93 | |
| Varios deudores — Intendencia Municipal | " 1.224.259.09 | |
| Varios deudores — Cuentas especiales | " 6.354.77 | |
| Cuotas anticipadas por materiales contratados | " 37.776.14 | |
| Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal | " 45.075.47 | |
| Fondo auxilio al personal | " 4.444.70 | " 8.016.101.07 |
| **Activo nominal en suspenso:** | | |
| Déficit en suspenso de usinas del interior | $ 2.992.199.46 | |
| Cambios contratados a disponer | " 205.045.77 | |
| Varios deudores — Cargos provisorios | " 826.290.12 | |
| Diferencias a liquidar por cotización títulos deuda | " 834.708.13 | " 4.858.243.48 |
| **Cuentas de afectación de utilidades:** | | |
| Intereses sobre pagos diferidos | $ 2.692.98 | |
| Servicio de intereses de deudas | " 151.691.04 | |
| Intereses sobre créditos suplementarios | " 31.893.34 | |
| Ley 21 de Octubre de 1912 | " 113.333.34 | |
| Ley 28 de Abril de 1939 | " 33.333.34 | |
| Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones | " 9.533.34 | |
| Servicio amortización Deuda U. Eléctricas, cuenta diferencia | " 8.697.93 | " 351.175.31 |

**Cuentas de explotación—Cargos e inversiones:**

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de ejercicio de Usinas | $ 6.037.155.05 | |
| Gastos de ejercicio de Teléfonos | " 384.903.45 | " 6.422.058.50 |
| | | $ 58.367.303.09 |

## CREDITOS

**Obligaciones generales:**

| | | |
|---|---|---|
| Materiales de terceros en nuestro poder | $ 5.079.72 | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " 90.526.26 | |
| Subsidios por fallecimiento | " 27.486.99 | |
| Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios | " 319.200.05 | |
| Varios acreedores | " 2.657.405.94 | |
| Garantías | " 522.764.18 | |
| Intendencias Municipales | " 45.075.47 | |
| Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912 | " 453.333.34 | |
| Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933 | " 676.949.00 | |
| Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.o) | " 8.333.34 | |
| Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11) | " 9.533.34 | |
| Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942 | " 34.369.50 | |
| Explotación Usina de Piriápolis | " 5.731.97 | $ 4.855.789.10 |

**Obligaciones de financiación especial:**

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores Siemens y Halske A. G. | $ 148.369.87 | |
| Banco República — Cuenta especial | " 1.536.880.01 | |
| Bancos — Cuenta combustible | " 361.426.36 | |
| Créditos a plazo fijo | " 450.000.00 | |
| Banco de la República — Cuenta materiales | " 556.165.27 | " 3.052.841.51 |

**Recursos legales a reintegrar:**

| | | |
|---|---|---|
| Deuda Usinas Eléctricas en circulación | $ 3.815.700.00 | |
| Deuda Teléfonos del Estado en circulación | " 10.284.250.00 | |
| Poder Ejecutivo — Servicio de amortización e intereses deudas | " 799.384.94 | " 14.899.334.94 |

**Pasivo nominal en suspenso:**

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades en suspenso de usinas del interior | $ 936.549.41 | |
| Liquidación en suspenso de usinas del interior | " 2.055.650.05 | |
| Divisas contratadas | " 205.045.77 | |
| Contribución de terceros a liquidar | " 826.290.12 | |
| Fondos destinados | " 544.45 | " 4.024.079.80 |

**Cuentas de explotación—Proventos:**

| | | |
|---|---|---|
| Créditos de ejercicio de Usinas | $ 5.186.548.22 | |
| Créditos de ejercicio de Teléfonos | " 1.077.807.24 | " 6.264.355.46 |

**Capital propio—Activo líquido:**

| | | |
|---|---|---|
| Fondos de reserva | $ 2.632.169.94 | |
| Utilidades acumuladas | " 22.638.732.34 | " 25.270.902.28 |
| | | $ 58.367.303.09 |

**Ing. SANTIAGO MAURI,**
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO,
Contador General.

Ing. JUAN BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

9110. — (Cuenta corriente).

**MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

**El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Relación de asuntos tratados

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.

Trámite administrativo — Artigas. Señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección. Denuncia. — Colonia. Gastos de oficina. — Corte Electoral. Solicita el sumario administrativo seguido a D. Horacio Errecart. — Presidencia de la República. Remite oficio de la Dirección de Ganadería sobre el pago de inscripción a la Cooperativa Agropecuaria "Unión, Trabajo y Progreso". — Costa de Mas, Ema. Denuncia. — Corte Electoral. Solicitud relacionada con las peticiones de ciudadanía legal. — Flores. Escribano Homero Pereira Sánchez. Revisación de su protocolo. Año 1941. — Durazno. Escribano Alfredo E. Naguila. Revisación de su protocolo. Año 1941. — Tacuarembó. Gastos de oficina. — Antón Und Helene Zerremer Stigtung. Exhorto. — Méndez Casanova Mario Alfonso. Denuncia. Exhorto. — Vasconcellos Amílcar. Título de procurador. — Barreiro Zorrilla Gastón. Título de procurador. — Ibáñez Nélida. Denuncia. — Juan Pablo Arismendi. Jubilación. — Civil 1.er turno. Eulogio Gadea. Auxiliar 2.o. Licencias. — Gualberto Maldonado. Jubilación. — Zolla Alberto. Jubilación. — Amanda M. de Míguez. Pensión. — María Aidée González de Amaro. Pensión. — Pérez Santana Brunhyilda. Investidura de escribano. — Lavagnini de Pérez Djenana. Investidura de escribano. — Dursi Gilberto P. Título de procurador. — Presidencia de la República. Gestión de la Dirección de Agronomía sobre el envío de copias de inscripción de contratos de prenda agraria por los Juzgados respectivos. — Ricardo G. de Mula Conde. Jubilación. — Leandro Líbano Echeto Moreno. Jubilación. — Venancio Noria. Jubilación — Alberto Garrido Barrios. Cómputo. — Silvino A. González. Reforma. Alipio Pintos. Jubilación. — Juan C. Olivera. Jubilación. — Raimundo Villora. Cómputo de servicios. — Celia P. Fernández de Brum Reforma de pensión. — Inspección de Juzgados de Paz del interior. — Señor Juez L. de Menores de 1.er turno. Solicitud. — Presidencia de la República Remisión de libros donados por la Suprema Corte de Justicia de Bolivia. — María Rosa Cippollini. Título de procurador. — Presidencia de la República. Gestión de la Dirección General de Institutos Penales sobre seguridad de reclusos en los Juzgados de Instrucción. — Soriano. Revisación de protocolos. — Civil 4.o turno En autos Banco de Crédito con Emilio y Agustín Michelini y otros. Exhorto. — Canelones Escribano Ituzaingó Moratorio. Revisación de su protocolo. Año 1942. — Diego R. Bauzá. Exoneración de servicio militar. — Presidencia de la República. Remite copia vista del Fiscal de Gobierno de 1.er turno en antecedentes sobre explotación de juegos de azar. — Hernández Juan Antonio con Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Denuncia. — Solicitud de empleados judiciales del litoral e interior. — Donatti Abelardo Enrique. Extradición. — Zoilo E. Correa. Jubilación. — Dos Santos Bernardino. Contador público. Cobro de honorarios. — Providencias dictadas en acto de Visita de Cárceles y Causas. Sobreseimientos: 63. Libertades bajo fianza o caución juratoria: 7. Pedidos de gracia denegados: 13. — Providencias recaídas en causas en consulta: 15.

Asuntos contenciosos — Lavega Santiago Liberato con Perfecto Varela y Sociedad Comercial de Montevideo. — Carmen Piria de Bertón en autos con el doctor Francisco Rodríguez Larreta. — Cándido López y otros con el Estado. — Un recurso de casación.

Asuntos contenciosos — Sentencia definitiva: César P. Nairac con Municipio de Paysandú.

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Soledad Doussignage Texidor y otros.

Movimiento habido en Secretaría — Antecedentes de libertad condicional en trámite: 10. — Oficios de divorcio: 23. — Protocolos rubricados: 19. — Revisados: 20. — Oficios librados: 24. — Mensajes. 4. — Libertades condicionales concedidas 2. — José M.a Piñeyro, Secretario.

---

Acuerdo N.o 2323 — En Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Instituto Técnico Forense: Subdirector. Jefe de División, al doctor Andrés Braum. actual Subjefe de División, Subjefe de División, al doctor Omar Terra. actual Médico General de Certificación; Médico General de Certificación al doctor don Raúl Butler, actual Encargado de Laboratorio; y Encargado de Laboratorio al doctor químico farmacéutico. don Wáshington Gelós. Departamento de Colonia. Juez de Paz de la 12.a sección a don Anastasio Martínez. actual Juez de la 13.a sección; Juez de Paz de la 13.a sección a don Ramón Goyeche, actual Juez de Paz de la 5.a sección y Juez de Paz de la 5.a sección a don Piersante Valli, Departamento de Río Negro: Juez del 3.er distrito de la 9.a sección a don Sergio Iribarru. Se hace constar que el señor Ministro doctor Nattino, votó para el cargo de Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia por don Eugenio Saiz Alvarez, así como que el señor Ministro doctor Minelli no intervino en la votación del doctor Andrés Braum. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli.

### Relación de asuntos tratados

Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

Trámite Administrativo — Rivera. Doctores Antonio Vargas y Pedro y Pedro Quartara. Cobro de honorarios. — Rivera. Proyecto de nuevo edificio para el Juzgado Letrado. — Ibáñez Levalle Leandro Enrique. Extradición. — Tribunal 1.er turno en autos Nicolás Ugarte. Sucesión. Solicita un informe. — Lémez Héctor E. Escribano. Cierre de su protocolo. — Luis Gambardella. Título de procurador. — Herrera Reyes Alberto en autos W. Cooper and Nephews Ltd. con Juez de Paz de la 3.a sección de Tacuarembó. Denuncia. — Hacienda 2.o turno en autos Nicolás D'Angelo con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Eleva un exhorto. — Lorenzo Fortunato Baroni. Jubilación. — Bombardelli Enrique con Horacio Marolli y Fidel Properzi. Exhorto. — Jorgelina Pérez de Medina. Pensión. — Telésforo Camacho. Jubilación. — Escribanos públicos. Jubilados. — Fermín Antonio Cedrés. Jubilación. — Santos Fernández Márquez. Jubilación. — José Clodomiro Portería. Cómputo de servicios. — Cámara de Representantes. Versión taquigráfica sobre obra social que realizan los señores Jueces Letrados de Paysandú.

Asuntos contenciosos — Una contienda negativa de competencia. — Sucesión de Rodolfo Riephoff y Juana María Laborde de Riephoff. — José M.a Piñeyro, Secretario.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL

### Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes que expendían sustancias alimenticias fuera de las condiciones reglamentarias con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1943. Expediente número 6215.

Decreto 1210 de Setiembre 29 de 1936. — Infracción al artículo 11 (conserva de tomates, exceso de cloruros). — José H. Somoza, Gaboto 1663, $ 10.00; José Lucio Zinno, Gaboto 1672, $ 10.00.

Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

# COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

### PLANILLAS N.os 4157 al 4177

### Solicitudes despachadas el día 15 de Setiembre de 1943

### CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|26452, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre hierro galvanizado para líneas telefónicas, 3.338.

7|26399, International Harvester Export C.o A, Estados Unidos de Norte América, Segadoras, 50.

7|26515, Daniel A. Di Giiulo, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja para elaborar, 691.

7|26559, Alberto Pons, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.749.

7|26561, Alberto Pons, A, Inglaterra, Casimir de lana y algodón, 1.826.

7|26565, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Manómetros para máquinas, 455.

7|26571, Luis Caubarrére y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de lino y gastos, 459.

7|26573, Luis Caubarrére y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de lino y algodón y gastos, 101.

7|26619, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Llantas comp. para guinche eléctrico, 197.

7|26578, Cía. Uruguaya de Silicatos Ltda., A, Inglaterra, Silicato de soda neutro, 1.098.

7|26632, Francisco Vilaró, A, Inglaterra, Piezase de loza sanitaria blanca, 1.221.
7|26532, Universal Pictures Corporation of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América. Películas cinematográficas, 196.
7|26526, Paramount Films of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Anuncios y propaganda, 5.
7|26524, Paramount Films of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 398.
7|26557, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 101.
7|26555, Industria Papelera Uruguaya, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas sin fin, 1.003.
7|14356, A. Issazaden y Cía., C, Inglaterra, Pieles varias, 4.030.
7|24862. Meier Wajner, C, Argentina, Bombillas, 63.
7|26560, Palmer y Cía., C, Argentina, Insecticidas antimosquitos, 251.

PLANILLAS N.os 4178 AL 4188

**Solicitudes despachadas el día 16 de Setiembre de 1943**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

7|26741, "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para imprenta (diario), 3.409.
7|26739, "La Tribuna Popular", A, Canada, Papel para imprenta (diario), 3723.
7|26737, "La Tribuna Popular", A, Canadá Papel para imprenta (diario), 3.944.
7|26735, "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para imprenta (diario), 7.305.
7|26649, Carlisle y Cía., A, Suiza, Voile para cortinas, tejido de algodón, 2.859.
7|26636, Rodolfo L. Altschuler, A Suiza, Relojes de oro, 882.
7|26756, Augusto Nery, A, Colombia, Azúcar molida refinada, 8.014.
7|26718, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Azúcar refinado, 14.700.
7|26716, Pedro Ferrés y Cía., A, Perú, Azúcar refinado, 8.278.
7|26644, Fabio Croci, C, Paraguay, Vigas de madera dura, 754.
7|26670, Domingo Larralde, C, Paraguay, Vigas de madera dura, etc., 3.367.
7|6688, Parodi Hermanos, C, Paraguay, Vigas de madera dura, 452.
7|26699, J. P. Baridón y Cía., A, Ecuador, Formas de paja para sombreros, 213.
7|26757, Oneto, Vignale y Cía., A, Brasil, Azúcar refinado (flete), 976.
7|26694, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 241.
7|26711, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.290.
7|26713, Cotton eHrmanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 503.
7|26758, Papelería Galli S. A., A, Brasil, Gomas para borrar, 200.
7|26664, Industria Papelera Uruguaya Soc. Anon., A, Brasil, omas para borrar, 216.
7|26650, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.268.
7|26638, Isaac Abudara, A, Brasil, Lienzo de algodón, 1.819.
6|26709, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|26765, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Porotos, 2.883.

**PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)**

7|26753, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Maderas simplemente aserradas, 1.063.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

7|26775, Carlos Scheck y Cía., "Ell País", A, Canadá, Papel para diario, 3.763.
7|26776 Carlos Scheck., "El País", A, Canadá, Papel para diario, 6.131.
7|26774, José y Domingo Scalone, C, Argentina, Avena, 3.437.
7|26697, Esteban Salaberry Hijo, C, Argentina, Avena para consumo, 7.538.
7|26743, Ada P. de Díez, C, Argentina, Plantas medicinales, 693.
7|26663, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trensilla de algodón, 67.
7|26676, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Thermos, 352.
7|26722, Mayon Limitada, A, Argentina, Esencias para fabricar aguas colonias, 44.
7|26692, Sáenz Hermanos y Cía. Ltda., A, Argentina, Canillas, reps. para máqs. textiles, 493.
7|26689, Productora Uruguaya de Medias S. A., A, Argentina, Emolín P. (muestra), 6.
7|26728, Carlos Servetti, A, Argentina, Tintas para imprenta de colores, 1.099.
7|26708, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Agujas hipodérmicas, 366.
7|26682, Martínez y Cía., A, Argentina, Metros dobles, 196.
7|26641, Barrios y Cía. Ltda., C, Argentina, Esponjas metálicas, 251.
7|26000, Sociedad Anónima Sacir, C, Argentina, Cierres para ronfecciones, 188.
7|26655, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Polvo de bakelite, 3.522.
7|26726, Pamer Papelera Mercedes S. A., Pulpa de madera, 20.690.
7|26652, Curiel y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Parafina refinada, 902.

PLANILLAS Nos. 4189 AL 4199

**Solicitudes despachadas el día 16 de Setiembre de 1943**

**CAMBIO DIRIGIDO (U$S)**

7|26691, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro Teés para construcción, 1.003.
7|26715, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 530.
7|26681, Masurel y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, 1.240.
7|26643, Brito Foresti Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galv. canaleta, 1.258.
7|26684, Methol, Tarrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 636.
7|26659, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Frascos de jarabe de Fellows, 290.
7|26720, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Xynomine en polvo, 626.
7|26710, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Catgut, 117.
7|26706, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 196.
7|26686, Noli Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol sódico, 107.
7|26656, Droguería Industrial Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetil salicílico, 632.
7|26642, Bomé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Drogas vegetales, 282.
7|26761, The National Cash Register Company, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina de contabilidad completa, 1.242.
7|26707, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, 2.407.
7|26701, Birabén y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Crema elástica para uso dental, 56.
7|26693, Shaw y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Graseras para automóviles, 245.
7|26740, United Shoe Machinery Co., Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta pestaña de hierro, 319.
7|26645, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 84.
7|26647, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 1.813.
7|26742, United Shoe Machinery Co., Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos para máquinas de curtiembre, 19.
7|26717, Imprenta Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Cartones estereotipía, 1.118.
7|26763. Francisco A. Veigas, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 640.
7|26683, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento armado, 1.928.
7|26744, Francisco Vilaró. A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 3.370.
7|26750, Carlos Digheiro e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de coser ind.. 7.
7|26748, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de coser ind.. 83.
7|26690, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cilindros corcho (repuestos para máq. ind.). 871.
7|26666, A. Jourdán y Cía.. C, Estados Unidos de Norte América, Perlas falsas para f. de alhajas, 30.
7|26566, Cía. Uruguaya de Cemento Portland. C, Estados Unidos de Norte América, Calendarios, 60.
7|26660, Fox Film de la Argentina S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas. 196.
7|26731. Picardo Dominici y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería, 90.
7|26572. Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de punto, 100.
7|26570, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de punto, 100.

**SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)**

7|25731. Noli Hermanos S. A., Argentina, Comedores de vidrio para canarios, etc., 105.
7|26773, Alfredo N. Galli, A. Argentina, Novagel O. T., 3.
7|26749, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Argentina, Ruedas para coches motores "Ganz", 40.
7|26723, Eduardo Marques Castro y Cía., C, Argentina, Frascos de vidrio vacíos, 74.
7|26698, Domingo Aliverti, A, Argentina, Bonetería (fletes), 13.
7|26695, Domingo Torrado, A, Argentina, Cebollas, 75.
7|26538, Pedro Cirigliano, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 950.
7|26799, Palese y Guggieri, B, Brasil, Bananas, 1.316.
7|26696, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 3.335.
7|26755. Longo y Ruoppolo, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.322.
7|26745, Julián Nogueira, A, Estados Unidos de Norte América, Armario frigorífico, 47.
7|26714, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 1.
7|26691, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Frascos de jarabe Fellows (muestras), 20.